TOMO 139 Montevideo, Sábado 4 de Mayo de 1940 Núm. 10093

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Decreto. Se define la intervención de la Dirección General de Avalúos cuando se trata de registrar planos de mensuras de terrenos con frente a carreteras.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 22 de 1940.

Visto que, por decreto de fecha 29 de Marzo de 1940, se dispuso encomendar a la Dirección de Topografía que no registre los planos de mensuras correspondientes a terrenos que den frente a las carreteras nacionales, cuando no tengan debidamente indicados en dichos frentes las zonas no edificables;

Atento a que por el artículo 2.°, inciso 6, apartado 5.°, de la ley 28 de Diciembre de 1933, se estableció que es cometido de la Dirección General de Avalúos y de los Bienes del Estado, la fiscalización de los timbres y recepción de los planos de mensuras, que hasta esa fecha practicaba la Dirección de Topografía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Que el cometido que, por el artículo 8.° del decreto de fecha 29 de Marzo de 1940, se encomendaba a la Dirección de Topografía, corresponde a la Dirección General de Avalúos y de los Bienes del Estado.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

2

Resolución. Se fija plazo de iniciación de trabajos y conclusión para la construcción de puentes y carreteras, estableciéndose a cuenta de quién quedan los gastos por inspecciones y Sobrestantes, cuando esos gastos son originados por prórrogas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 4 de 1940.

Vista la precedente nota de la Dirección de Vialidad, expresando la necesidad de proceder a la sustitución del artículo 5.° del Pliego de Condiciones, por el cual se rigen los contratos de construcción de puentes y carreteras;

Atento a la opinión favorable emitida por el Consejo de Obras Públicas a la modificación propuesta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Sustitúyese el actual artículo 5.° del Pliego de Condiciones por el cual se rigen los contratos para la construcción de puentes y carreteras, por el siguiente:

"Artículo 5.° El contratista comenzará las obras dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo.

El plazo para la terminación de las obras será el que establezcan las especificaciones particulares, plazo que se contará desde la fecha del acta del replanteo de la obra. Al vencer el tercio (1/3) y los dos tercios (2/3) de dicho plazo el importe de las obras hechas según el contrato, deberá ascender respectivamente a un octavo (1/8) y la mitad (1/2) de las obras contratadas.

Los gastos de inspección y sueldos de Sobrestante, derivados de prórrogas que se acuerden en los plazos establecidos en los contratos, se abonarán de la siguiente manera:

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del 1.er trimestre de 1940, en el número 10081 (18 de Abril)

EN VENTA los tomos del Registro Nacional de Leyes. En rústica $ 3 y encuadernado $ 5

1.° De cuenta de la Administración, cuando las causas de la prórroga sean imputables al Estado.
2.° De cuenta del contratista, cuando la prórroga solicitada y los motivos que la originan sean imputables al mismo.
3.° Por partes iguales entre la Administración y el contratista, cuando la prórroga se acuerda por causas de fuerza mayor."

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Vialidad, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

3

Resolución. Se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado a adquirir una partida de caños de hierro galvanizado.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 22 de 1940.

Resultando de lo manifestado por la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, en las precedentes actuaciones:

1.° Que no concurrieron interesados a la licitación efectuada para el suministro de 3.000 metros de caños de hierro galvanizado, con destino a los servicios de abastecimiento de agua a las estaciones de la nueva línea férrea "Sarandí del Yi al Blanquillo";

2.° Que ante tal circunstancia, y en vista de la urgencia con que necesita disponer del referido material, recabó directamente de firmas del ramo las cotizaciones de precio acompañadas, de las que considera más conveniente la propuesta de la Alex L. Secretan y C.o Ltd.;

Atento a lo expresado por la Dirección de Contralor de Exportaciones e Importaciones y a lo preceptuado por el inciso D) del artículo 1.° de la ley de fecha 31 de Diciembre de 1935,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para aceptar la propuesta de la firma Alex L. Secretan y C.o Ltd. para suministrarle, por la suma de £ 693:15:0, tres mil metros de caño de hierro Stanton Spun, de procedencia inglesa, para agua, de 76,2 m/m de diámetro.

La expresada erogación se atenderá en la siguiente forma: dos tercios ($ 4.000.00 aproximadamente) a los fondos de la ley 22 de Abril de 1939, artículo 3.°, grupo B, partida de $ 882.254.59 para el ferrocarril "Sarandí del Yi al Norte", y el otro tercio, ($ 2.000.00 aproximadamente) a la ley de Presupuesto General de Gastos, ítem 8.09. número 5.04 "Reparaciones y modificaciones de maquinarias, equipos e instalaciones".

Comuníquese, publíquese y previa intervención de la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

4

Resolución. Se aprueba el contrato para obras de reparación en la escuela número 11 de Paso Lapuente

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 22 de 1940.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Aparicio y Lirio García Montejo para la ejecución de los trabajos de conservación y reparación en el edificio de la escuela rural número 11 de Paso Lapuente (Departamento de Rivera), por la suma de tres mil doscientos doce pesos ($ 3.212.00) que, con la cantidad de $ 321.20 (10 %) deducida para imprevistos forma el total de la propuesta aceptada (pesos 3.533.20) por resolución de fecha 8 de Marzo próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato, debiendo aplicarse en estas obras la escala de jornales establecida en el decreto del Ministerio de Obras Públicas de fecha 2 de Marzo próximo pasado; a tal efecto, la Dirección de Arquitectura hará las deducciones [illegible] en las respectivas planillas.

Destinar la suma de $ 321.20 pa[illegible] (10 %) que con lo contratado forma el [illegible] puesta aceptada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

5

Resolución. Se aprueba el contrato para obras de reparación en la escuela número 64, de Miguelte del Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 22 de 1940.—Número 934|939.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Juan Tramontín, para la ejecución de los trabajos de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 64 de Miguelete al Norte (Departamento de Colonia), por la suma de dos mil novecientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta centésimos (pesos 2.948.50), que con la cantidad de $ 294.85 (10 %) deducida para imprevistos forma el total de la propuesta aceptada ($ 3.423.35) por resolución de fecha 29 de Marzo próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato, debiendo aplicarse en estas obras la escala de jornales establecida en el decreto del Ministerio de Obras Públicas de fecha 2 de Marzo próximo pasado; a tal efecto, la Dirección de Arquitectura hará las deducciones correspondientes en las respectivas planillas.

Destinar la suma de doscientos noventa y cuatro pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 294.85) para trabajos imprevistos (10 %) que, con lo contratado forma el total de la propuesta aceptada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

6

Resolución. Se aprueba el contrato para obras de reparación en la escuela número 77, de Puntas de Arenales.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 22 de 1940.—Número 174|930.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Pontet y Dujo para la ejecución de los trabajos de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 77 de Puntas de Arenales (Departamento de Colonia), por la suma de dos mil novecientos pesos con diez centésimos ($ 2.900.10), que con la cantidad de $ 139.90 deducida para imprevistos, forma el total de la propuesta aceptada por resolución de fecha 14 de Marzo próximo pasado ($ 3.040.00),

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato, debiendo aplicarse en estas obras la escala de jornales establecida en el decreto del Ministerio de Obras Públicas de fecha 2 de Marzo próximo pasado; a tal efecto, la Dirección de Arquitectura hará las deducciones correspondientes en las respectivas planillas.

Destinar la suma de ciento treinta y nueve pesos con noventa centésimos ($ 139.90 para trabajos imprevitsos, que con lo contartado forma el total de la propuesta aceptada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

7

Resolución. Se aprueba el contrato para obras de reparación y ampliación en la escuela número 26, de El Tala (Soriano).

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 22 de 1940.—Número 659|936.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Quirico Cantoni, para la ejecución de las obras de reparación y ampliación del edificio de la escuela rural número 26 de El Tala (Departamento de Soriano), por la suma de tres mil quinientos treinta y seis pesos con quince centésimos ($ 3.536.15) que con la cantidad de $ 353.62 (10 %) deducida para imprevistos, forma el total de la propuesta aceptada (pe-

sos 3.889.77) por resolución de fecha 14 de Marzo próximo pasado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato, debiendo aplicarse en estas obras la escala de jornales establecida en el decreto del Ministerio de Obras Públicas de fecha 2 de Marzo próximo pasado; a tal efecto, la Dirección de Arquitectura hará las deducciones correspondientes en las respectivas planillas.
Destinar la suma de trescientos cincuenta y tres pesos con sesenta y dos centésimos ($ 353.62) para trabajos imprevistos (10 %) que, con lo contratado forma el total de la propuesta aceptada.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

8

Resolución. Se aprueba el contrato para obras de reparación en la escuela rural número 42 de Durazno

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 22 de 1940.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Juan Cullati, para la ejecución de las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 42 de Durazno, por la suma de pesos 2.868.00, que con la cantidad de $ 286.80 (10 %) deducida para imprevistos forma el total de la propuesta aceptada ($ 3.154.80) por resolución de fecha 8 de Marzo del corriente año,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato, debiendo aplicarse en estas obras la escala de jornales establecida en el decreto del Ministerio de Obras Públicas de fecha 2 de Marzo próximo pasado; a tal efecto, la Dirección de Arquitectura hará las deducciones correspondientes en las respectivas planillas.
Destinar la suma de $ 286.80, para trabajos imprevistos 10 %, que con lo contratado forma el total de la propuesta aceptada.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

9

Resolución. Se aprueba el contrato para obras de reparación en la escuela número 17, de Estación Solís

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 22 de 1940.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Vicente Ferme, para la ejecución de los trabajos de reparaciones en el edificio de la escuela número 17 de Estación Solís (Departamento de Lavalleja) por la suma de $ 1.938.40 que con la cantidad de $ 193.84 (10 %) deducida para imprevistos forma el total de la propuesta aceptada ($ 2.132.24) por resolución de 8 de Marzo próximo pasado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato, debiendo aplicarse en estas obras la escala de jornales establecida en el decreto del Ministerio de Obras Publicas de fecha 2 de Marzo próximo pasado; a tal efecto, la Dirección de Arquitectura hará las deducciones correspondientes en las respectivas planillas.
Destinar la suma de $ 193.84 para trabajos imprevistos 10 %, que con lo contratado forma el total de la propuesta aceptada.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

10

Resolución. Se aprueba el contrato paar obras de ampliación en la escuela número 23, de Tapes (Durazno)

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 22 de 1940.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Juan Cullati, para la ejecución de las obras de ampliaciones en el edificio de la escuela rural número 23 de Tapes (Departamento de Durazno), por la suma de $ 3.667.22 que con la cantidad de $ 366.72 (10 %) deducida para imprevistos forma el ottal de la propuesta aceptada ($ 4.033.94) por resolución de fecha 19 de Febrero próximo pasado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato, debiendo aplicarse en estas obras la escala de jornales establecida en el decreto del Ministerio de Obras Públicas de fecha 2 de Marzo próximo pasado; a tal efecto, la Dirección de Arquitectura hará las deducciones correspondientes en las respectivas planillas.
Destinar la suma de $ 366.72, para trabajos imprevistos 10 %, que con lo contratado forma el total de la propuesta aceptada.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Mensaje. Se remite a la Asamblea una exposición de la "Ancap" sobre Estatuto del Funcionario

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 15 de 1940.—Número 294|930.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don José Espalter.

Tengo el honor de remitir a consideración de esa Asamblea General, adjunta a este mensaje, la exposición formulada ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, sobre el proyecto de Estatuto del Funcionario, asunto éste que integraba la nómina de los que motivaron la convocatoria del Parlamento a sesiones extraordinarias.
El envío del antecedente de referencia a esa Asamblea, no significa comprometer la opinión del Poder Ejecutivo somre lo que expone el referido organismo, pues mantiene los puntos de vista formulados en el mensaje con que remitiera al Parlamento el proyecto de la referencia.
Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

12

Resolución. Se determina cómo debe pagar el Ferrocarril Midland el impuesto de contrastación

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 25 de 1940.—Número 133|939.

Vistos por lo que resulta en autos y por los fundamentos de la anterior vista fiscal,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa Ferrocarril Midland del Uruguay, debe pagar el impuesto de contrastación de acuerdo con el artículo 1.° de la ley 6873, por la parte que paga patente, y de acuerdo con el artículo 1.° de la ley 6901 y 100 del reglamento de 25 de Setiembre de 1936 por los ramales de sus líneas que están exonerados de patente.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo.
Comuníquese y publíquese. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

13

Resolución. Se ratifican los nombramientos de Correístas, de Canelones a Canelón Grande y a Las Toscas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 29 de 1940.—Número 347|940.

Vista la nota de la Dirección General de Correos, en la que da cuenta que habiendo sido declarado jubilado por el Poder Ejecutivo el Correísta de Canelones a Canelón Grande, señor Jacinto Velarde y en virtud de ser necesario disponer de los servicios de una persona que realice esas tareas, a fin de evitar interrupciones de éstas, ha desig-

nado provisoriamente para atender la citada línea postal al señor Mario Pumar, actual Correísta de Canelones a Las Toscas en las mismas condiciones de su antecesor; y para efectuar esta última carrera al señor Florencio Ceferino Cabrera en iguales condiciones, del señor Pumar; y solicita la ratificación de los nombrmientoos efectuados;

Considerando: Que los servicios de que se trata son de carácter imprescindible; que en el presente caso no existe observación que formular a las designaciones efectuadas por la Dirección General de Correos; y que dichos servicios se pagan con cargo a partidas globales (B. 10.02),

El Presidente de la República

RESUELVE:

Ratificar lo actuado por la Dirección General de Correos al designar: para el cargo de Correísta de Canelones a Canelón Grande, vacante por jubilación de su ex titular, señor Jacinto Velarde; al señor Mario Pumar, actual Correísta de Canelones a Las Toscas; y para subrogarlo en este último cargo, en las mismas condiciones, al señor Florencio Ceferino Cabrera.

Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

14

Decreto. Se reglamenta la ley 9.878, que concede los beneficios jubilatorios al personal de la etnseñanza privada.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 16 de 1940.—Número 2314|937.

Vista la ley de 20 de Setiembre de 1939, que declara con derecho a jubilación a los maestros de la enseñanza privada y atento a que procede su reglamentación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase que la ley de 20/9/939 sobre jubilación del personal de la enseñanza privada, comprende únicamente a las personas, titulares o no, que se dediquen a la enseñanza primaria en los establecimientos inscritos en el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2.º En los casos en que existe remuneración fijada por esa tarea, sea en forma de sueldo mensual, sea en forma de porcentajes sobre el producido, o de compensaciones proporcionales al número de alumnos, las contribuciones se abonarán sobre dicho sueldo, salvo el derecho del Directorio de fijar los sueldos fictos en todos aquellos casos en que la remuneración denunciada no se ajuste a las corrientes en el gremio, o cuando no se haya determinado retribución. En los casos en que haya prestaciones por alimentación o vivienda, se tendrán en cuenta para configurar el sueldo total.

Art. 3.º Las personas que se dediquen a la enseñanza con carácter patronal en establecimientos registrados tendrán un plazo de seis meses a contar de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", para optar por su afiliación jubilatoria. Los que inicien posteriormente actividades patronales en la enseñanza primaria privada, gozarán también de un plazo de tres meses, el que se contará desde la fecho de iniciación de sus tareas.

Art. 4.º Las personas que intervengan en la enseñanza como maestros o empleados de los establecimientos comprendidos por la ley, tendrán el plazo de un año. a contar desde el 2 de Octubre de 1939, fecha de publicación de la ley, para la denuncia de sus servicios anteriores.

Art. 5.º La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, comunicará las solicitudes de reconocimiento de servicios al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el cual, previas las gestiones que correspondan, declarará si de la documentación reunida se deduce que se trata de servicios debidamente probados, en un establecimiento habilitado. Con la base de esa declaración y con las comprobaciones ulteriores, que juzgue útiles, el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay determinará el cómputo a conceder.

Art. 6.º Se reconocerán servicios anteriores en establecimientos privados de enseñanza primaria que reunan las siguientes condiciones:

A) Que estuvieran inscritos en el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al tiempo de la prestación de los servicios.
B) Que, no estándolo en aquella oportunidad por no ser obligatorio, se inscribieron posteriormente en cuanto así se determinó por decreto.
C) Qué habiendo desaparecido antes de la fecha del decreto que hizo obligatoria la inscripción de los similares en el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, reunían las condiciones necesarias para estar incluídos en esa disposición, de haber subsistido, y respecto de cuya exitsencia haya alguna constancia o referencia en alguna institución pública.

Art. 7.º Las personas que al 1.º de Octubre de 1939, fecha de vigencia de la ley, se encontraran en actividad jubilatoria o ingresaran posteriormente a tareas amparadas, gozarán asimismo del plazo de un año, sea a partir de aquella fecha, sea desde su ingreso, para solicitar la acumulación de servicios amparados por la ley que se reglamenta.

Art. 8.º Los establecimientos de enseñanza privada están obligados a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, les prevendrá por nota de la necesidad de realizar esa inscripción dentro del mes de Mayo de 1940.

Art. 9.º El servicio jubilatorio de los maestors de la enseñanza privada, se atenderá mediante la creación de un fondo separado, que se denominará "Fondo de Enseñanza Privada".

Art. 10. Las contribuciones al fondo se devengarán desde el 1.º de Octubre de 1939 y las iniciales deberán abonarse dentro de los diez primeros días del mes de Mayo de 1940.

Art. 11. La Caja de Jubilaciones retendrá el 5 % de los ingresos en concepto de gastos de gestión, vertiéndolos al Fondo de Servicios Públicos.

Art. 12. La Caja iniciará el servicio de jubilaciones y pensiones del personal de enseñanza privada, en las siguientes fechas:

A) Jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente, y pensiones por fallecimientos, a partir del 1.º de Enero de 1940.
B) Jubilaciones de afiliados con 60 años de edad y 30 de servicios como mínimo a partir del 1.º de Octubre de 1942.
C) Demás pasividades a partir del 1.º de Octubre de 1944.

Art. 13. Todas las resoluciones del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, serán apelables dentro del término perentorio de treinta días de notificados para ante el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de turno, en las condiciones establecidas en el artículo 7.º de la ley.

Art. 14. Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** —TORIBIO OLASO.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Precio de los tomos

—Hasta el volumen del año 1928, inclusive: en rústica $ 2.00 y encuadernados $ 3.00.

—Del volumen 1929 al 1932, inclusive: en rústica $ 2.50 y encuadernados $ 3.00.

—Los volúmenes 1936 y 1937 en rústica $ 3.00 y encuadernados $ 4.00.

—El volumen 1939: $ 3.00 en rústica y $ 5.00 encuadernado.

—Los tomos correspondientes a 1931, 1933, 1934 y 1935 están agotados.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

5.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 8 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

Martínez, en la que trata los tópicos: declaración posicional; significación de las denuncias frente al Instituto Aduanero; los dos dictámenes de la Comisión preinvestigadora; improcedencia de algunas denuncias; lo del Salón de Pasajeros; una conclusión lógica; la personalidad del Director General de Aduanas; la experiencia de las investigaciones; intervención inconveniente e injusta. Conclusión. — Fundamentos de voto del señor Representante doctor Héctor Ferreira. — Exposición del señor Representante doctor Tomás J. de la Fuente, en la que trata los tópicos; un procedimiento lógico; política contradictoria; ataque injusto, inconsistencia de las denuncias; actitud procedente; complicación y derivaciones de la investigación; síntomas intranquilizadores; obligación lógica; un derecho del legislador. Conclusión. (Interrupciones de los señores Representantes Bruno, Moreira y Calleriza). — Réplica del señor Representante Cusano a una alusión a la prédica de "El Debate". — Exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que trata los tópicos: grave error político; limitación excesiva; el argumento referente a la complicación contraproducente de las investigaciones en la Aduana; exageración en cuanto a la entidad necesaria para la investigación; la bancada herrerista y el recurso de las interpelaciones; el pedido de investigación en la Sección de Enseñanza Secundaria; derecho a la valorización de hechos y palabras; una repartición predestinada; un episodio significativo; oportunismo político; actitud inadmisible; una falta de tacto; una deducción lógica; un nuevo motivo; el caso de los teléfonos. Conclusión (Interrupciones de los señores Representantes Ferreira, Chouhy Terra (don José L.), Pringles, Martínez, Barañano, Chouhy Terra (don Pedro), Salgado, Cersósimo y Moreira). — Fundamento de voto del señor Representante don Oscar P. Calleriza. — Manifestación del señor Representante don Ricardo Techera, favorable a la clausura del debate. — Exposición del señor Representante doctor Dardo Regules en la que funda el voto de la Unión Cívica favorable a la intervención, pero sujeto a condiciones y en la que señala como consecuencia del pedido de investigación la realidad constitucional que provoca situaciones paradojales y justifica el imperativo de la reforma de la Constitución. — Fundamentos de voto del señor Representante don Ildefonso J. Zavalla. — Declaración del señor Representante don Angel M. Cusano, respecto de la reforma constitucional. — Fundamento de voto del señor Representante don Odorico Antúnez (Clausura del debate). — (Votación nominal por moción del señor Representante Kayel. (Aprobación del dictamen de la mayoría de la Comisión Preinvestigadora).

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Bonino, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleriza, Cambiaso, Camps, Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garzón, Giambruno, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Martirena, Merello, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pérez Moré, Pieri, Principalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Techera, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Vila, Viña, Zavalla y Zunino.

Total: 91.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Canessa (don Julio César), Garra y Gómez.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Calleros Guichón, Espalter, Pirotto, Semblat Amaro y Tió Rivas.

Total: 5.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara, los siguientes asuntos:

1—Autorización para invertir hasta la suma de 170.000 pesos a fin de cancelar el crédito hipotecario que contra el Montevideo Rowing Club, tiene el Banco Hipotecario del Uruguay.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

2—Declaratoria de interés nacional de la zona litoral del río de la Plata, océano Atlántico y lagunas del Estado.

—A la Comisión de Obras Públicas.

3—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se destina la cantidad de 100.000 pesos para la construcción de un ramal férreo entre los depósitos de la Ancap y la estación Bella Vista.

—Archívese.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

4—Del de Obras Públicas relativa a la conservación del camino carretero que une la localidad de Young y Fray Bentos (Exposición del señor Representante doctor Lucio Malmierca).

5—Del mismo en la que contesta la minuta de comunicación sobre creación de recursos para restablecer el monto de los jornales de obreros que han sufrido rebajas en sus salarios ((moción del señor Representante don Ildefonso J. Zavalla).

—A sus antecedentes.

6—El señor Representante don Eduardo F. Garra, solicita licencia por la presente semana; y los señores Representantes don Eugenio Gómez y doctor Julio César Canessa, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

7—Los maestros especiales del Consejo del Niño, solicitan se extienda a sus asignaciones el beneficio del sueldo progresivo.

—A la Comisión de Presupuesto.

3

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 3:

Con licencia: Barbadora, Canessa (don Julio César), Esquibel, Fernández Crespo, Fígoli y González (don Eladio).

Con aviso: Bonino, Damboriarena, Echeverri, Espalter, García da Rosa, Moreno Zeballos, Rodríguez Rocha y Semblat Amaro.

Sin aviso: Calleros Guichón, Cambiaso y Trujillo.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho*).

—Se han inscrito cinco señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de seis minutos.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Por un decreto, señor Presidente, como es sabido, se ha aumentado en un centésimo por litro el precio de la nafta. Evidentemente, se trata de un nuevo impuesto que, a mi juicio, no pudo crearse por decreto; pero el hecho es que las clases trabajadoras del país, que en estos momentos pasan por una situación económica angustiosa, son las que en gran parte van a tener que sufrir esa nueva gabela que se les impone.

Desde hace algún tiempo, señor Presidente, se ha dicho que no se crean nuevos impuestos. Esa política realmente fué uno de los postulados de la Revolución de marzo que, hay que decirlo con franqueza y con lealtad, en parte no se ha cumplido, por esta forma indirecta de aumentar los impuestos.

En otro aspecto, también se ha seguido esa técnica; por ejemplo, en la contribución inmobiliaria. Ha ocurrido en el Departamento que represento, Canelones, que por un nuevo reaforo de la propiedad, hecho, a mi juicio, en forma arbitraria, y que ha producido grandes protestas de los contribuyentes, que en algunos casos la contribución inmobiliaria ha aumentado en más de un cien por ciento. Como es sabido, el hecho resulta doblemente grave en el Departamento de Canelones esa circunstancia, si se tiene en cuenta que el impuesto general municipal, que en el año 1931, por un decreto de la Asamblea Representativa

de aquella época, y en forma anticonstitucional, se creó, produciendo ese impuesto una serie de protestas en todo el Departamento, es un impuesto que se aplica sobre una misma propiedad varias veces y de acuerdo con el monto de la contribución inmobiliaria. De manera que en una propiedad, por ejemplo, donde se halle subdividido el alquiler entre dos o tres subarrendatarios, paga ese impuesto general municipal el propietario y el comerciante o subarrendatarios, según el número que sea.

En ese Departamento, por ese procedimiento de la contribución inmobiliaria — en la forma que se hace el impuesto general municipal — se ha producido una situación verdaderamente angustiosa para los pequeños propietarios.

Haciéndome eco del mal efecto que ha producido en todo el Departamento de Canelones el aumento — a mi juicio, arbitrario — de un centésimo por litro de nafta, lo que grava al trabajo, y también por el aumento completamente excesivo que se paga por la contribución inmobiliaria, es que pronuncio estas palabras.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Garzón.

SEÑOR GARZON. — Señor Presidente: en las últimas sesiones realizadas por la Cámara de Representantes en el anterior período plantée varios asuntos de carácter obrero. Felizmente fueron resueltos todos favorablemente a la causa obrera.

Faltaban solucionarse dos: uno, que dice relación con el pago de horas extraordinarias que venían reclamando los obreros de un barco de la Ancap, habiendo sido informado de que fueron pagados dichos emolumentos, que databan de un año y medio; y el otro asunto, al que deseo referirme, es a un decreto que tal vez mañana o pasado salga del Ministerio de Industrias y Trabajo, según el cual a quinientos obreros que se ocupan de la carga y descarga de la carne del frigorífico se les ha aumentado el jornal de $ 2.50 a 3 pesos a los que trabajan de día, y de $ 4.80 a 6 pesos a los que trabajan durante la noche.

Interpretando, señor Presidente, el sentir de este Cuerpo, yo deseo que llegue mi beneplácito a las autoridades competentes, así como al señor Ministro de Industrias y Trabajo, y al señor Escribano Julio Sanguineti que ha trabajado tesoneramente en este asunto en su carácter de Director del Instituto de Trabajo.

Es cuanto tenía que manifestar.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — Yo deseo, señor Presidente, justificar mi inasistencia, por medio de estas palabras, a un acto realizado el día domingo en Arroyo Grande con el objeto de darle el nombre de Pilar de Herrera de Arteaga a la escuela del lugar.

Y quiero justificar mi inasistencia, señor Presidente, porque tuve un gran aprecio en vida por la señora Pilar de Herrera de Arteaga y perdura este sentimiento a esta distinguida matrona ya desaparecida desgraciadamente.

La invitación de la señorita Directora de la Escuela, en vez de haberla dirigido a mi casa particular, la dirigió a la Cámara y como desde el día miércoles no se reúne este Cuerpo, recién me enteré hoy, al concurrir a Cámara, de que había sido invitado.

Pero quiero hacer un reproche, señor Presidente, al empleado que hace la distribución de los repartidos, que no sé como se llama, ni sé quien es. El día sábado de mañana, al recibir los repartidos de la Cámara en mi casa particular, le pedí que si había correspondencia en mi casillero, me la llevara de inmediato, porque temía que esta invitación podía estar en mi casillero de la Cámara.

No se cumplieron mis deseos, señor Presidente, y hoy me encuentro con que en mi casillero estaba la invitación a que hago referencia.

Pido, en consecuencia, que mis palabras pasen a conocimiento de la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Carballo a la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y cuatro**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero referirme, señor Presidente, a un problema que viene agitándose en los órganos de la prensa del interior y que se consideró también en el seno de este Parlamento. Me refiero al impuesto de saneamiento que se cobra en forma indebida en las poblaciones del interior del país.

Podría citar, por ejemplo, el caso del Departamento de San José, donde las obras primitivas fueron valorizadas en un total de 677.452.25 pesos. Las ampliaciones más tarde hechas costaron 87.261.05 pesos. Total de las obras: 764.713.30 pesos.

Recaudado hasta el 31 de diciembre de 1938, por ese concepto, 846.923.32 pesos; recaudado en los meses de enero, febrero y marzo del año 1939, 8.311.05 pesos. Total 855.234.30 pesos.

Por obras primitivas y ampliaciones 764.000 pesos. Demasía 90.521.07 pesos.

Se le ha cobrado a este Departamento una cantidad mayor, con un total de 90.521.07 pesos.

Como se encuentra en las carpetas de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios un proyecto presentado por los señores Diputados Bárbadora y Aldama por el cual se pide la derogación de este impuesto en estos Departamentos, donde ha sido cobrado con demasía, pediría, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pasara a la Comisión respectiva, lo mismo que a los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas, a fin de que pueda subsanarse esta anomalía señalada.

Por otra parte, si fuera posible la reducción del impuesto, podría hacerse la ampliación de las obras, en estos mismos Departamentos en zonas donde no fueron beneficiadas con los servicios de saneamiento y agua potable.

En ese sentido formulo moción: para que mis palabras pasen a los organismos mencionados y a la Comisión a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y siete**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: días pasados el Senado, se hizo eco de las protestas de los pequeños agricultores de arroz por el abatimiento del precio de este producto.

Efectivamente; las grandes empresas arroceras, la "Cipa" y la "Treinta y Tres", han establecido un precio al arroz de 1.15 los 10 kilogramos, arroz elaborado de primera clase. Este precio significa que los 100 kilogramos de arroz con cáscara, embolsado, puesto en la estación, costará 5.40.

No ha mucho tiempo, y al tratarse en la Cámara de Representantes el proyecto que aún está por sancionarse en el Senado, reglamentando el trabajo de los arrozales, el ingeniero Topolansky, técnico de la Dirección de Agronomía, hizo un estudio sobre el costo del arroz en nuestro país, y según ese estudio, en los años 1935, 36, 37 y 38, el costo del arroz anda por los 8 pesos y pico los 100 kilogramos.

Quiere decir que, si estos datos son exactos — y son de un técnico que conoce profundamente el problema — entre los 8.50 u 8.79 los 100 kilogramos de arroz y los 5.40 que derivarán del precio nuevo abatido por las grandes empresas de los arrozales, los agricultores y especialmente los innumerables pequeños agricultores de Rivera, de Rocha y Tacuarembó, van a perder por cada 100 kilogramos, casi 4 pesos.

Eso si el precio ha sido fijado en la Estación de origen. Si ha sido fijado en la Estación de destino, según lo especifican estas estadísticas, la pérdida será de cerca de 3 pesos.

En estas condiciones, los pequeños agricultores se verán obligados a bandonar el cultivo del arroz.

Cuando se trató este problema en la Cámara de Representantes, y siendo yo miembro informante, tuve oportunidad de señalar los peligros que ya se presentaban en el país para la exportación del arroz, en virtud de los altos precios de costo, y tuve oportunidad de recordar también, las expresiones del ingeniero Topolansky en el sentido de que era urgente abatir sus precios de costo.

Ahora, si son las grandes empresas las que abaten esos precios de venta a los mayoristas, posiblemente salgan ganando los consumidores, pero salen perdiendo los innumerables agricultores, y, a la postre, es posible que tampoco ganen los consumidores, porque se establecerá o puede establecerse de hecho — no quiero prejuzgar intenciones — un verdadero monopolio o un dumping de las grandes empresas.

Me parece que este problema es demasiado serio, para que las palabras pronunciadas en el Senado no tengan también resonancia en la Cámara de Representantes.

La solución creo que está en sugerir al Ministerio de Ganadería y Agricultura la fijación de un precio mínimo; pero un precio mínimo que no sea una ventaja simplemente para los productores, sino para todos los que producen y consumen, porque en este problema de la industria del arroz es menester contemplar tres intereses: el interés del país, como exportador de arroz, que le ahorra a nuestro

cambio dos millones de pesos en divisas; el interés de los productores, desde que esta industria significa un progreso efectivo para nuestra economía y ha elevado los salarios que se pagan en el medio rural; y el interés del consumidor, si se consigue que la ley fije el precio mínimo de arroz, sin perjuicio del precio de $ 0.19 centésimos el kilogramo fijado por la Comisión de Subsistencias. Aquí el que gana más no es el productor ni el consumidor, sino el intermediario que saca más del 30 o|o.

De esa manera daríamos un paso efectivo por la salvación de esta industria afirmando los destinos de nuestra economía.

Por estas razones solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que se estudie y financie un proyecto de ley que salve la situación de esta industria, que ya había previsto la Cámara de Diputados cuando al informar el proyecto de ley, sugirió al Poder Ejecutivo, que adoptara, en el artículo 18, todas las medidas pertinentes, con el fin de protegerla, por ser una de las industrias de más claro interés nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Brena.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y uno en sesenta y seis**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — El 28 de febrero pasado, señor Presidente, presenté a la Mesa del Cuerpo un pedido de informes para que fuera transmitido al Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionado con el problema creado por ciertas denuncias hechas en la Cámara baja de Inglaterra, acerca de la calidad de las carnes que se habían remitido por el Uruguay a aquella nación.

El petitorio siguió su curso normal, y hace unos días, el 1.o de abril, fuí llamado por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, don Esteban Elena, quien tuvo la gentileza de informarme sobre el resultado de las investigaciones hechas por nuestro Gobierno ante el de Gran Bretaña.

Pude constatar, por los datos suministrados, por la correspondencia, informes y telegramas que, sobre el punto de la denuncia, había existido un error y que, por el contrario, las carnes enviadas por el Uruguay, eran las que se habían pedido. También supe que nuestro país mantiene integral su prestigio en aquel mercado y que el asunto ha quedado debidamente aclarado.

Declaro a la Cámara que con estos informes proporcionados personalmente por la deferencia del distinguido Secretario de Estado a que he hecho referencia, quedo completamente satisfecho y que igualmente debe sentirse el país, pues si es cierto qué existen informes ampliatorios sobre este particular, ellos pertenecen a ese margen de asuntos confidenciales que existen en los negocios.

Aprecié, señor Presidente, que el señor Ministro Elena tuvo enorme diligencia en el despacho de mi pedido de informes, pues él mismo dirigió la tarea relativa a la investigación, y que contrariamente a lo que ha afirmado cierta prensa de la tarde, el señor Ministro cumpló con su deber y vigiló los intereses del país, por lo que me complazco en reconocerlo así.

Solicito que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas, pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a fin de que quede cancelado el pedido que en oportunidad formulé.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Puig.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en setenta**).

11

—Atendiendo a una indicación del señor Diputado Zavalla, si no hubiera oposición de parte de la Cámara, se va a dar lectura a una nota del señor Ministro de Obras Públicas contestando los informes solicitados por la Cámara.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, abril 4 de 1940.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Cyro Giambruno.

Presente.

Señor Presidente:

En contestación a la nota de esa Cámara de fecha 1.o del corriente, relacionada con la moción del señor Representante don Ildefonso J. Zavalla, sobre creación de recursos para restablecer el monto de los jornales de obreros que han sufrido rebajas en sus salarios, este Ministerio se complace en manifestarle que no ha existido tal rebaja de salarios. Todo lo que se ha dispuesto es que el personal que se tome en el futuro, se ajuste a la nueva escala de jornales que deriva de un mínimo inferior a $ 2.50.

La confusión proviene seguramente de que, siendo la escala a regir en adelante para los Departamentos del interior, no así para el de Montevideo, donde se mantiene la antigua, inferior a la que regía antiguamente, ello ha sido interpretado como que todo el personal que actualmente gana lo fijado por esta última, será rebajado a los salarios de la nueva, lo que no es así.

Con lo que este Ministerio cree haber aclarado la confusión que motivara la moción del señor Diputado Zavalla.

Saluda a usted atentamente.

JUAN J. DE ARTEAGA, Ministro de Obras Públicas".

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Deseo significar el agrado con que he visto la actuación diligente del Ministerio de Obras Públicas en contestar un pedido de informes que he formulado. No así podría decir con respecto al Banco Hipotecario, al que he solicitado también hace mucho más tiempo informes concretos sobre la aplicación de la ley que lo faculta para adquirir tierras y distribuirlas entre los labradores.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Sin perjuicio de que este asunto tan importante sea colocado en la orden del día de alguna sesión próxima, yo, con el permiso de la Mesa, me voy a permitir dar lectura del decreto del Ministerio de Obras Públicas, que tengo aquí, en mis manos, y según el cual no puede discutirse que hay una rebaja real y efectiva de los salarios.

No puedo explicarme cómo el señor Ministro de Obras Públicas puede decir que él no ha rebajado los salarios, después de haber firmado el siguiente decreto: — "Montevideo, marzo 2 de 1940. — Fíjase en la siguiente forma el jornal mínimo de peón a regir en los Departamentos que se expresan a continuación. — Departamento de Colonia, $ 2.00. Departamento de Salto, Paysandú, Soriano, Río Negro, San José, Canelones, Maldonado, Rocha, Cerro Largo, Tacuarembó, Durazno, Flores y Florida, $ 1.80. — Departamento de Treinta y Tres y Lavalleja, $ 1.60. Departamento de Artigas y Rivera, $ 1.50. En cuanto a las otras categorías de obreros de que se trata, regirá el jornal que se fijaba en la escala de jornales de fecha 7 de diciembre de 1936, pero con una deducción proporcional a la que se efectúa a los peones".

Si esto no es rebaja de salario, yo, francamente, no entiendo el idioma castellano.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo había planteado este asunto, señor Presidente, dándole la interpretación que el señor Ministro de Obras Pública da en la misma nota que se acaba de leer. Y existe nuevamente una confusión de parte del señor Diputado Cardoso, por cuando dice "regirá", ya que se sostuvo aquí, en el seno de la Cámara que los jornales que se rebajaban eran los de los obreros que actualmente trabajan, vale decir, el personal de Conservación.

(Interrupciones).

—No son esos los jornales que se rebajarán. Los jornales que se van a rebajar son los de las nuevas obras que se realicen. Se toma el jornal de 1.80, que ya fué rebajo anteriormente, y sobre esa escala, se hace también la escala del peón y sobre esa escala, otra jerarquía superior a peón. Esa es la interpretación verdadera que hay que darle a este asunto.

Cuando yo sostuve eso, entendí siempre que se había sostenido en la Cámara que no era para los obreros que estaban trabajando. Esto es lo que conviene aclarar, porque se decía que la primera escala de la rebaja se aplicaría a todo el personal, y eso no ha ocurrido, y todos los obreros que están trabajando en Vialidad siguen percibiendo los mismos sueldos que percibían con anterioridad a la fecha de ese decreto.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Voy a proponer que este asunto relacionado con la nota pasada por el señor Ministro de

Obras Públicas se coloque en la orden del día del próximo miércoles, en primer término. En esa forma, se podrá hacer un repartido de la misma nota y estaremos en condiciones para discutirla. Además, si el señor Ministro de Obras Públicas quisiera tomarse la molestia de llegar hasta este recinto para intervenir en la discusión, le damos la oportunidad de estar presente para evitar cualquier mala interpretación o cualquier confusión con respecto a esa nota.

Me parece que lo más cuerdo para aclarar este asunto de una vez, es que la Cámara lo discuta con toda tranquilidad y con toda conciencia, porque nosotros no debemos discutir solamente si se comete una violación de las disposiciones vigentes al rebajar los jornales actuales. Lo que nos preocupa es que se vaya a rebajar el standard de vida de los trabajadores, disminuyendo los jornales, en momentos en que los artículos de primera necesidad están subiendo visiblemente.

Este es en realidad el problema que nosotros hemos planteado.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Yo no tengo inconveniente en votar la proposición del señor Diputado socialista para que este asunto se coloque en primer término en la orden del día del miércoles: pero lo evidente, lo que se desprende del hecho en sí es que, en realidad, no ha habido rebaja. Se confunde la expresión: lo que ha habido es fijación de nuevos salarios.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

¿Cómo le llama el señor Diputado a la fijación de salarios más bajos que los actualmente vigentes? Eso se llama "rebaja".

SEÑOR BURANELLI. — Se llama "fijación" de un nuevo salario. Se podría decir que hay rebaja, si se rebajara el salario que estaba en vigencia en la actualidad; pero en este caso se trata de la fijación de un nuevo salario.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — A mí me parece poco seria la cuestión que acaba de plantear el señor Ministro de Obras Públicas — con todos los respetos debidos a su alta investidura — porque ha venido a traernos una cuestión pueril de palabras, que se quiere escudar, por lo visto, en una interpretación demasiado literal de las cosas que, por otra parte, tampoco lo amparan.

Porque la objeción que se hizo siempre a las últimas medidas tomadas por dicho Ministro, fué que venía a establecer salarios más bajos que los que habían estado rigiendo en su repartición para los obreros de Obras Públicas, y que eso significaba colocar a un buen sector de la clase obrera del país en condiciones económicas más angustiosas, en momentos en que todo nos aconsejaba elevar la remuneración del trabajo y no disminuirla. Me parece evidente, después de la lectura que acaba de hacer el señor Diputado Cardoso, que el decreto del Ministerio de Obras Públicas significa rebajar los salarios. ¿Qué es rebajar de aquí en adelante y no de aquí para atrás?.. ¡Pero, señores! No vamos ahora a hacer juego de palabras, porque en cierto modo empequeñeceríamos el problema y hasta le arrojaríamos una cierta sombra de comicidad o de ironía. No se va a discutir aquí si es una medida retrospectiva. Lo indudable es que se trata de una medida real y efectiva y que va a gravitar sobre la suerte de todos los trabajadores que de aquí en adelante tengan que poner sus brazos al servicio del Ministerio de Obras Públicas. ¿Que eso empezará a regir para las obras que se iniciarán después del 1.o de abril? ¡Muy bien! Eso basta y sobra para fundamentar protesta y nuestra posición.

Por lo demás, quiero recordar a la Cámara que está en sus manos tomar ahora una medida que signifique aclarar el problema por completo y colocar las cosas en los términos en que nosotros lo deseamos y probablemente lo desean también la mayor parte de los Diputados que me escuchan. La vez pasada, cuando la Cámara se propuso enviar al Poder Ejecutivo una minuta expresándole el deseo del Parlamento en el sentido de que no se aplicara la rebaja de salarios, votó el pase a la Comisión respectiva —que creo será la de Presupuesto— de un proyecto presentado por nosotros que constaba de dos artículos, uno de los cuales restablecía el salario mínimo de 2.50 para todos los obreros de las obras del Estado y de las obras del Municipio, y establecía también los recursos para nivelar el presupuesto, tanto por lo que respecta a las obras de carácter público nacional como a las obras de carácter público departamental o municipal.

Con los recursos que en ese proyecto se establecen, el Estado podía, a nuestro juicio, pagar a todos los obreros de obras públicas el salario mínimo de 2.50 y podríamos dejar de lado esta discusión gramatical o como quiera llamársele, que no es en definitiva más que un pequeño juego de palabras.

Por eso pido a la Mesa que exhorte a la Comisión de Presupuesto a que cumpla con su deber presentando, si acaso mañana mismo, su opinión respecto a este punto que está en sus carpetas y sobre el cual debe pronunciarse.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Por lo que veo, en la misma bancada socialista hay dos proposiciones: la que propone el señor Diputado Troitiño, para que ese asunto se incluya en la orden del día de la sesión próxima o lo más pronto posible, el miércoles por ejemplo, y esa otra del señor Diputado Frugoni, que no sé si es excluyente o coadyuvante.

Yo todavía no alcanzo a comprender qué es lo que se va a discutir con la moción del señor Diputado Troitiño, porque ya sobre el mismo problema ha habido unas explicaciones del Ministro, ha habido un debate en la Cámara.

Ahora viene una contestación en la que se dice que esto no es rebaja. A mí no me interesa que sea o no rebaja: me basta el hecho de que se rebajen los sueldos ..

(Interrupciones).

—... no me interesa el juego de palabras: que si es rebaja o no es, si es menos o es más. Para mí es una rebaja clara. De manera que voy a eso: voy al hecho. No me interesan las palabras.

De modo, señor Presidente, que yo no sé todavía qué es lo que vamos a discutir en esa sesión en cuya orden del día se quiere incluir el asunto. Todavía no hay una proposición concreta. El Parlamento, en esta materia, no puede tomar iniciativa. La iniciativa de gastos es exclusiva del Poder Ejecutivo, y eso ya se hizo en la sesión pasada, cuando se trató este asunto, al enviarle al Ministro respectivo todos los antecedentes de la discusión.

Ahora, si se quiere ir más allá y en vez de concretarse al Ministro y a la Comisión, se quiere mandar este asunto al Consejo de Ministros, para que vote el aumento de salarios con los impuestos respectivos, es otra cosa. Pero nosotros no tenemos por qué andar aquí insistiendo siempre sobre el mismo asunto, ya que todo se deriva a una sola solución: a restablecer los salarios a la forma en que estaban, si el Poder Ejecutivo no tiene inconveniente. Y esa proposición de la Cámara ya fué al Ministerio de Obras Públicas y ya fué a la Comisión respectiva. Ahora, si no estamos conformes con las contestaciones recibidas, vayamos derecho al Consejo de Ministros.

SEÑOR CARDOSO. — Pero si la minuta fué al Consejo de Ministros!

SEÑOR COLLAZO. — ¿Al Consejo de Ministros?... ¿Entonces, a dónde vamos a ir?... ¿A seguir discutiendo?...

(Interrupciones).

—En esta materia nosotros no tenemos iniciativa. De manera que este debate no tiene desembocadura.

(Interrupciones).

—Si se me concreta claramente qué es lo que se va a discutir o lo que tenemos que votar...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara votó días pasados, señores Diputados, un proyecto de minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, y hoy, a indicación del señor Diputado Zavalla, y sin oposición de la Cámara, se dió lectura a la respuesta enviada por el Ministro de Obras Públicas, de cuyo contenido acaba de enterarse la Cámara. Eso es todo.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Y eso es lo que vamos a discutir?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor Diputado Troitiño para que esa respuesta del señor Ministro de Obras Públicas sea considerada el lunes próximo.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo me voy a oponer a que el asunto se incluya en la orden del día. Estoy de acuerdo con el señor Diputado Troitiño en que los antecedentes sean repartidos para conocimiento de los señores Diputados, y luego que tengamos conocimiento de ellos, tendremos tiempo de pedir que se incluya el asunto en el orden del día. Pero sin el previo asesoramiento e informe de una Comisión con respecto a esos antecedentes, y al debate que se suscita ya en Cámara, ésta no estará en condiciones de considerar el asunto.

(Interrupciones).

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Y cómo estuvo en condiciones de votar la minuta?...

SEÑOR CALLERIZA. — Es una cosa completamente distinta. Hasta por un acto de compañerismo concurrí con mi voto a esa solución, pero el resolver el problema en Cámara sin previo asesoramiento, es cosa distinta y me opongo. Que se repartan los antecedentes y la Cámara fije la fecha para considerar el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Troitiño la modificación propuesta?...

SEÑOR TROITIÑO. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reparte la respuesta del señor Ministro de Obras Públicas a la minuta de comunicación enviada por la Cámara oportunamente.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y cinco en ochenta).**

12

SEÑOR TECHERA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Se ha realizado recientemente en Montevideo, señor Presidente, el V Congreso Panamericano de Arquitectura, cuyas conclusiones ha publicado en forma de editorial el diario "La Mañana". Este Congreso ha tratado el tema referente a la vivienda rural, a la vivienda económica que preocupa en forma intensa a todas las clases humildes del país, y aún a todas las clases más medianas del mismo.

Entiendo, señor Presidente, que esta Cámara tiene en sus carpetas legislativas tres o cuatro proyectos de viviendas económicas rurales y urbanas: un proyecto presentado por el ex legislador Silva y el señor Diputado Oliú; otro interesante proyecto presentado por la bancada socialista; otro proyecto presentado por el que habla, conjuntamente con los señores Diputados Zavalla y Malmierca. Tengo entendido que se ha nombrado una Comisión para que, de todos los antecedentes relativos a este asunto, redacte un proyecto de ley para llevar la tranquilidad y bienestar a toda la gente modesta del país.

Por lo tanto, voy a pedir que esa Comisión se expida a la brevedad posible en las conclusiones de este proyecto, a fin de que la Cámara pueda tratarlo en una de sus próximas sesiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión especial?

SEÑOR TECHERA. — Sí, señor Presidente: que se exhorte a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión respectiva para que tome en cuenta las indicaciones formuladas por el señor Diputado Techera.

SEÑOR TECHERA. — La Comisión está integrada con los señores Diputados Malmierca y Puig.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del primer asunto que figura en ella: Comisión preinvestigadora sobre irregularidades en oficinas aduaneras.

Tiene la palabra el señor Diputado Cerdeiras Alonso.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — A raíz de denuncias formuladas en Cámara en la sesión del día 1.o del corriente mes por el señor Diputado Barañano, la Cámara nombró, en las últimas horas de la tarde, alrededor de las 8 de la noche, una Comisión preinvestigadora que debía determinar concretamente, con arreglo al Reglamento, la procedencia, la oportunidad, la seriedad y la entidad de las denuncias formuladas por el señor Diputado Barañano.

La Comisión nombrada por la Cámara alrededor de las 8 de la noche, no pudo hacerse de la versión taquigráfica de las denuncias formuladas por el señor Diputado Barañano en Cámara, sino recién al día siguiente alrededor de la 1 de la tarde, y se reunió la Comisión a las 3 de la tarde en el Palacio, debiendo producir su informe antes de las 8 para estar a tono y de acuerdo con el precepto reglamentario de que los informes han de producirse dentro de las veinticuatro horas.

Hago esta pequeña exposición para poner de manifiesto a la Cámara el tiempo corto, más bien angustioso que tuvo la Comisión por delante, para estudiar a fondo las denuncias formuladas por el señor Diputado Barañano, para formar criterio con respecto a las mismas con arreglo a las disposiciones reglamentarias, y para redactar y producir su informe dentro de las veinticuatro horas. Y digo para estudiar a fondo, porque en esta misma Cámara se ha dicho que la Comisión, posiblemente, hubiera ido más allá de su cometido, al procurar interiorizarse de la entidad, de la seriedad, de la oportunidad y de la procedencia de las denuncias, yendo al estudio de cada uno de los cargos formulados por el señor Diputado Barañano para poder formar en cada uno de ellos opinión concreta y definitiva.

¿Qué se entiende por una Comisión Preinvestigadora, pregunto yo, en este caso como miembro de la Comisión Informante en mayoría, cuando a la Comisión puede hacérsele ese esbozo de reproche en sesión de Cámara?... Entiendo que una Comisión preinvestigadora, a mi modo de ver — y admito el error, — entiendo, repito, que una Comisión preinvestigadora no es ni más ni menos que un tribunal que debe fallar sobre los puntos que concretamente determina el reglamento, teniendo por delante los hechos objeto o motivo de su fallo? Y, cómo se puede llegar a una conclusión, a un pronunciamiento, cuando ese pronunciamiento y esa conclusión deben abarcar determinados y concretos puntos, si previamente y con toda detención, sobre cada una de las imputaciones formuladas con carácter grave en Sala, no se forma un criterio adecuado y concreto para poder, en cada caso específico determinar si ese cargo tiene entidad, si ese cargo tiene seriedad, si ese cargo tiene oportunidad o procedencia para una investigación? Ese fué el criterio que tuvo la Comisión en mayoría; criterio que, por mi parte, y por la de mi compañero el señor Diputado Principalle, estoy cierto que volveríamos a sostener en iguales circunstancias.

Las denuncias del señor Diputado Barañano tuvieron una reedición en la última sesión de la Cámara y fueron ampliadas con la enumeración de una serie de nuevos cargos, todos ellos de apariencia grave y venían a reafirmar, en el ánimo de los Diputados que escuchaban la exposición — que dió lugar a aquella votación tan difícil que tuvimos en este recinto, llegando a empatarla — a reafirmar, digo, en el ánimo de los Diputados, que las denuncias eran de gravedad, eran de entidad y reflejaban un desquicio, un desorden en la administración aduanera, por lo cual correspondía que se votara el nombramiento de una Comisión Investigadora, que averiguara, con amplios cometidos — era ésta la moción, si no recuerdo mal — no solamente los cargos que esbozaba el señor Diputado Barañano sino los que el mismo señor Diputado se reservaba efectuar, en ampliación, en el seno de la Comisión Investigadora que se nombrara, amparándose en disposiciones reglamentarias.

Y bien, señores Diputados: la Comisión produjo su informe, un informe en mayoría, que yo creo que es del caso traer a la memoria y a la presencia de espíritu de los señores Diputados para decirles que ese fué el informe sobre el cual se produjo el debate en este recinto, puesto que el informe de la minoría no se tomó en cuenta y fué retirado por la propia minoría de la Comisión, aceptándose el informe de la mayoría.

Como el informe es una cosa armónica, lógico y natural es pensar que cuando se aceptó el informe de la mayoría, se aceptó el informe con todos sus argumentos y razonamientos para llegar a la conclusión a que naturalmente el informe llegó.

(Apoyados).

—Por lo tanto las consideraciones, los antecedentes, las argumentaciones que en el informe constan fueron, en principio aceptados en Cámara por quienes votaron su aprobación. Manifesté en esa oportunidad y manifestó asimismo mi compañero de Comisión Diputado Principalle que nosotros, en virtud de principios de disciplina política, habiendo nuestra bancada decretado este asunto, como asunto político y por gran mayoría...

(Interrupción del señor Representante Kayel).

—Yo no ignoro que en torno a este asunto hay una serie de intereses políticos, que no puedo entrar en este instante a juzgar.

Si me he colocado en la postura de un miembro informante que analiza con absoluta prescindencia de toda pasión y juzga con equidad las argumentaciones vertidas, deseo, con arreglo a ese mismo pensamiento, hacer una exposición lo más clara que me sea posible y de caracter absolutamente objetiva. En este sentido quiero manifestar previamente a la Cámara que, en cualquier oportunidad y con el mayor placer daría lugar a todas las interrupciones que se me solicitaran, pero que en este momento no pretendo hacer un debate, ni tampoco establecer contradicciones con aquellos que me puedan oportunamente interrumpir, y como deseo que mi propia argumentación sea en lo posible hilada, objetiva y sin pasión, pido a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra puesto que no deseo conceder interrupciones.

Decía que la Comisión en ese carácter de juez, de tribunal que tiene que pronunciar un fallo sin más limitaciones que las que establece el artículo 123 del Reglamento y a condición de que ese fallo o ese pronunciamiento sea hecho dentro de las veinticuatro haras, llegó a las conclusiones a que se refiere el informe en mayoría, en el que se aconsejaba, no por las razones o por los fundamentos de las denuncias formuladas en Cámara por el señor Diputado Barañano, que se consideraron improcedentes en el sentido de falta de oportunidad y procedencia de las mismas, en argumentaciones del propio informe, sino por otras razones, habida consecuencia a precedentes que en esta misma Cámara se invocaba, de haberse votado, en similares circunstancias comisiones investigadoras ante denuncias de parecida entidad. El Diputado Principalle y el que habla votamos en contra de nuestro propio informe, en razón de someterse a la disciplina partidaria y acatar las decisiones mayoritarias de su bancada política.

De entonces acá no han pasado veinticuatro horas; han pasado tres días. Y era lógico y justo que, con el apremio del tiempo, que determinaba la perentoriedad del término de veinticuatro horas, los miembros informantes hubiesen procurado, como así lo hicieron, recabar todos los antecedentes posibles para el mayor equilibrio y justicia de su fallo; lo es más que habiendo pasado tres días, los miembros informantes de la Comisión en mayoría hayan procurado aquilatar, con la búsqueda de antecedentes o hechos la veracidad o no, la exactitud o la no exactitud, la verdad o la apariencia de verdad de los cargos que se formulaban, de tal manera que nosotros pudiéramos en Cámara reafirmar nuestro informe o decir lealmente si teníamos algo que rectificar respecto a lo que en aquella oportunidad dijimos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — "A posteriori" de un fallo ya emitido.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Es natural.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Por hechos extraños a los apuntados por el denunciante.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — No deseaba conceder interrupciones, pero tengo mucho placer en contestar a mi distinguido amigo el señor Diputado Alonso Montaño, manifestando que los hechos denunciados en Cámara en la última sesión por el señor Diputado Barañano, también lo fueron "a posteriori" del informe de la mayoría y, evidentemente, no vienen más que a reafirmar o no los fundamentos que hubiéramos podido tener o no para producir dicho informe, puesto que se invocaba como acentuación de la gravedad de los cargos que se hacían, trayendo al ánimo de los señores Diputados la sensación del desquicio aduanero que determinaría el nombramiento sobre tablas de una Comisión Investigadora de la Aduana. Por estas razones, evidentemente la constatación tiene que ser posterior, puesto que los hechos son, a su vez, posteriores.

Y sigo, señor Presidente. Si hoy tuviéramos que volver a hacer nuestro informe sobre los fundamentos en que el mismo descansa, estoy cierto de que volveríamos a reeditar igual argumentación, iguales puntos de vista, por las comprobaciones, que la posterioridad del tiempo nos ha permitido efectuar.

Lo que no sé es si en este instante —y al final de mi exposición lo fundamentaré— si en este instante podría sostenerse la conclusión en virtud de la cual se aconsejaba el nombramiento de una Comisión investigadora, y que era por razones totalmente ajenas, como en el informe se dice, a los fundamentos de la denuncia del señor Diputado Barañano. Y quiero hacer justicia al señor Diputado Barañano, sobre la sinceridad y buen deseo conque ha procedido en este recinto, al traer a su seno hechos que en apariencia podrían determinar proyecciones de gran gravedad. Y digo esto, porque no es raro que la verdad esté muchas veces lejos de la apariencia de la verdad y que a veces una falsa información o una incompleta información pueda llevar a los ánimos mejor dispuestos, a conclusiones que puedan ser erróneas, equivocadas y falsas.

Decíamos en el informe que la denuncia del señor Diputado Barañano podría dividirse en dos partes: una, que era la parte medular de su exposición, consistía en una investigación presumarial mandada efectuar en la Aduana, y el cargo mayor que se imputaba a las autoridades aduaneras, provenía de tal investigación presumarial estaba sin agitarse desde el mes de abril y que, por lo tanto, aparentemente, estábamos frente a un acto de desidia, de abandono, de no acción, de no vigilancia severa y atenta de los deberes inherentes al cargo, puesto que una información presumarial en la cual se hacían imputaciones diversas, algunas de carácter aparentemente grave, había tenido un estacionamiento desde el mes de abril del año anterior hasta la fecha, sin que se supiera qué actitud había podido tomar con posterioridad la Dirección para poner remedio a aquella falta.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Con el mayor placer.

SEÑOR COLLAZO. — Es para no tener que hacer uso de la palabra después que el señor miembro informante, y no molestarlo, que aprovecho este momento de su disertación.

En la parte dispositiva del informe de la Comisión preinvestigadora se sienta una jurisprudencia que yo desearía que el señor miembro informante me aclarara, al mismo tiempo que con el consenso, o el asentimiento de la Cámara. El artículo 103, en el inciso 2.o, dice que las Comisiones Preinvestigadoras deberán expedirse, y su cometido se concretará a informar sobre lo siguiente: entidad de la denuncia, seriedad de la misma, su origen, oportunidad y procedencia.

SEÑOR TROITIÑO. — ¡Es lo único que sabemos todos, porque se ha leído tantas veces!...

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor Diputado.

Yo quería establecer que estos requisitos, en mi concepto, tienen que ser concordantes e imprescindibles, es decir, que no puede haber uno solo que esté excluído de la verdad de los otros. De manera que una denuncia tiene que tener, al mismo tiempo, entidad, seriedad, ser oportuna y ser procedente.

SEÑOR KAYEL. — Es la cartilla.

SEÑOR COLLAZO. — De manera que esta es la causa por la cual leí lo que sabemos todos.

De modo, señor Presidente, que la Comisión preinvestigadora dice lo siguiente, que también sabemos todos: "Por las precedentes razones, los informantes estarían inclinados a declarar la no oportunidad y procedencia del nombramiento de una Comisión investigadora; pero como motivo para un pronunciamiento contrario, pesa en el espíritu de los suscritos el hecho de que este Parlamento ha juzgado con anterioridad", etc. No solamente menciona el hecho del nombramiento de la Comisión investigadora, sino que la misma Comisión preinvestigadora dice que la votaría; dice que ésta es la doctrina a seguirse, porque lo expresa por boca de un destacado profesional, un destacado abogado a quien indudablemente, desde el punto de vista de los propósitos de la Comisión investigadora, hay que seguir.

Ahora, que los motivos políticos digan lo contrario, no tiene nada que ver en cuanto a las consecuencias del caso. Por eso, yo pedí la interrupción, a fin de que el señor miembro informante me explicara, si es posible, la contradicción de la no oportunidad y no procedencia, con la seriedad y la entidad de la denuncia. Porque, para mí, una denuncia que tenga entidad, si tiene seriedad es siempre oportuna y procedente.

La entidad y la seriedad las reconoce la Comisión en mayoría; lo único que no reconoce es la oportunidad y la procedencia.

Como esto puede sentar jurisprudencia y repetirse en casos sucesivos trayendo un confusionismo que yo considero condenable, desearía que el señor miembro informante me aclarara esto a que me he referido.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Lo voy a hacer con el mayor agrado, señor Presidente, aunque el miembro informante reputa y juzga que este hecho que plantea el señor Diputado Collazo, desvía al informante, y desde luego a la Cámara que lo está escuchando, de la relación que objetivamente quería hacer de los hechos, y reconociendo como reconozco —entrando ya a contestar la pregunta concreta del señor Diputado Collazo— sus dotes excepcionales de profesional, me permito disentir absoluta y totalmente con la tesis que plantea en Cámara.

Yo opino que una denuncia puede tener entidad, puede tener seriedad y puede no tener oportunidad ni procedencia, y puede no tener entidad y sí seriedad. Y voy a demostrárselo con un ejemplo al señor Diputado Collazo y se va a convencer absoluta y automáticamente.

Una denuncia tiene entidad cuando el hecho que se denuncia, es grave; cuando el hecho que se denuncia, es de tal magnitud o trascedencia que la entidad del mismo llama a la Cámara a hacer una pronunciamiento determinado sobre ese mismo hecho concreto. En este sentido, las denuncias que formuló en Cámara el señor Diputado Barañaño, antes de que se hubiera podido ir al análisis de las mismas por el estudio posterior de los hechos y de los documentos que los afirmaban o contradecían, tenían entidad, tenían evidente entidad, porque, en el ánimo de todos los señores Diputados que escucharon la disertación del señor Diputado Barañano, aquello constituía una relación de hechos que, en apariencia, revestían gravedad, y, por tanto, entidad suficientes para que la Cámara se pronunciara sobre los mismos.

Y tenían seriedad, porque, como ya he dicho y afirmo, nunca dudé de la honestidad de principios y de pensamiento con que el señor Diputado Barañano ha podido traer esas denuncias a Cámara. Seriedad, por la índole de su persona, que es un legislador nacional: seriedad, por su propia condición personal de hombre de bien; seriedad, porque él, honesta y sinceramente, podía creer la verdad de lo que estaba afirmando. Por falsa información —quiero presumir— o por cualesquiera otra circunstancia de las que inducen a error.

Pero podía no tener, como no tiene, ni oportunidad ni procedencia. Oportunidad, porque ya podía estarse agitando y de hecho se estaban agitando por la vía administrativa las medidas precisas que pudieran derivarse de los hechos incriminados, y podían no tener procedencia, quizá por esa misma causa o razón, porque no habría ningún motivo ni fundamento para que evidentemente si la Dirección de Aduanas, en este caso concreto estaba tomando las medidas pertinentes de saneamiento de este organismo, si es que éste estuviera afectado, no tenía por qué hacerse interferir otro poder —que en este caso sería el del nom-

bramiento de una Comisión investigadora— a aguijonear, a acicatear la acción que ya estaba en movimiento.

(¡Muy bien!)

—Es por eso que yo discrepo absolutamente conque el señor Diputado Collazo piense que la Comisión que determina que una denuncia tiene entidad, tiene forzosamente luego que pronunciarse de igual manera, cuando tiene que pronunciarse con respecto a los incisos B) y C) sobre seriedad, oportunidad y procedencia de las denuncias.

Y digo que si eso fuera así, el Reglamento estaría extraordinariamente mal redactado, porque sería bien inútil que el redactor del Reglamento exigiera a una Comisión preinvestigadora que se pronunciase sobre tres puntos, cuando hubiera bastado que se pronunciase sobre uno solo.

(¡Muy bien!).

SEÑOR COLLAZO. — No me conformó el señor Diputado Cerdeiras Alonso, a pesar de lo brillante de su disertación.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Lo siento mucho, pero tampoco pretendía conformarlo.

Continúo.

Decía, señor Presidente, que las denuncias del día 1.o de abril del señor Diputado Barañano se podían dividir en dos partes desde el punto de vista de la moción presentada por el señor Diputado Barañano, porque sobre lo que la Comisión preinvestigadora debía pronunciarse era sobre la procedencia o no del nombramiento de esa Comisión investigadora en las oficinas aduaneras. Por lo tanto, frente al pronunciamiento de esa moción, las denuncias tenían evidentemente que agruparse en dos sectores absolutamente distintos: uno, era el de la investigación presumarial que analizaremos en su momento y, el otro, era una serie de denuncias que en el informe que se repartió a la Cámara estaban sintéticamente analizadas por la Comisión preinvestigadora en mayoría y que concretamente se referían a los siguientes hechos: primero, contrabando en Colonia — para usar de las mismas palabras con que subtitulaba su exposición el señor Diputado denunciante — contrabando en Pando; ascensos a los señores Flangini y Miller.

Estos cuatro asuntos — y en la propia denuncia está dicho — fueron objeto de decretos del Poder Ejecutivo. ¿En virtud de qué razón o de qué fundamento la Cámara votaría una investigación aduanera si hay decretos del Poder Ejecutivo que respaldan estos hechos? Si esos decretos merecen objeciones, lo que correspondería, más que una investigación dentro del recinto aduanero, es un pedido de informes al Ministro o Ministros que firmaron esos decretos, o una interpelación a dichos Ministros por haber firmado decretos en virtud de los cuales se constataban hechos de carácter irregular.

Otra imputación dentro de esta misma primera parte era la supresión de la oficina de Verificación de Productos de Exportación. Reza con ella igual argumento: la oficina de Verificación de Productos de Exportación fué motivo, también, de un decreto del Ministerio de Hacienda, que no la suprimió, como decía el señor Diputado Barañano, sino que le dió una organización distinta, acertada o no — no es de mi incumbencia juzgarlo en esta oportunidad — pero que creó una organización de esa oficina, la cual, antes del decreto pertinente, que es anterior a esta administración, tenía otros cometidos o accionaba o actuaba de un modo distinto.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite una pequeña interrupción, para aclarar?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BARAÑANO. — Lo que yo denuncié era que la Dirección de Aduanas o el Poder Ejecutivo había suprimido la autonomía de esa Comisión de Contralor y había dejado a esa Comisión, de hecho, a cargo del señor Labrocca.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — No varía el punto de vista del miembro informante la aclaración que acaba de formular el señor Diputado Barañano, porque, vuelvo a insistir, en que la modificación que hubiera podido tener la oficina de Verificación de Productos de Exportación fué motivo, también, de un decreto del Poder Ejecutivo, decreto que tiene varios años de vigencia.

El señor Diputado Barañano hacía referencia al desorden y al contrabando en el Departamento de Artigas. Esta parte de la denuncia del señor Diputado Barañano, con posterioridad, la he leído y la he releído con el mayor cuidado, y honestamente digo que no habría manera humana, porque no hay ningún cargo concreto, sino de carácter general; una carta de un distinguido General de la Nación que se transcribe en las denuncias del señor Diputado Barañano; pero que no hay ningún cargo, repito, de carácter concreto y específico sobre el cual la Comisión hubiera podido pronunciarse, puesto que la parte de la denuncia del señor Diputado Barañano referente al Departamento de Artigas, es de carácter tan vaga, que difícilmente la Comisión hubiera podido determinar su entidad, su procedencia o su oportunidad.

SEÑOR BARAÑANO. — La Comisión preinvestigadora no, señor Diputado, pero la Comisión investigadora, entrando al análisis del asunto, sí.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — No lo dudo; pero ahora me estoy refiriendo al análisis de lo actuado como miembro de la Comisión preinvestigadora. Y, previamente he hecho la apreciación lealmente de lo que entendía que era el cometido de esa Comisión.

Se habla luego, en último término, de esta primera parte, del contrabando de azúcar por la frontera terrestre; contrabando de azúcar que se efectuaba con el azúcar que iba en tránsito al Brasil y después volvía a entrar en la República sin pagar derechos aduaneros, consumiéndose dentro de la República.

Y bien: frente a este hecho—en lo que me es personal y si tuviera que pronunciarme desde un punto de vista distinto al que fué sometido a la Comisión preinvestigadora — personalmente estaría en discordia con la resultancia a que se ha llegado en las conferencias internacionales en que han intervenido el Uruguay, la Argentina y Estados Unidos del Brasil, porque lo positivo es que hemos rebajado de 5.000.000 de kilogramos el transporte terrestre en el Uruguay a 120.000 kilogramos que es en la actualidad.

Puede ser que el contrabando, en virtud de estas cifras cuya disparidad asombra, esté absoluta y totalmente eliminado; pero no es "nuestro" contrabando, el que hemos cuidado, en virtud de los acuerdos y de la tornaguía, sino el contrabando de países vecinos a costa de una entrada de riqueza por concepto de transporte de la cual gozábamos en virtud del tránsito.

(Apoyados).

—Por otra parte, de la enunciación de las cifras de 5.000.000 de kilogramos, tres o cuatro años atrás, a la caída a 120.000 en la actualidad, en virtud de la imposición de la tornaguía, ¿con qué seriedad, o con qué fundamento podríamos determinar que es realmente exacto que el contrabando de azúcar en los Departamentos limítrofes se efectúa de manera escandalosa y abusiva mermando enormes rentas a la Aduana, que el señor Diputado Barañano valoró en 120.000 pesos anuales en su denuncia?

No hay posibilidad de cotejar esas dos cifras, puesto que están en absoluta discordancia.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?

Es fácil, señor Diputado; controlando las compras directas que hacen los comercios de los Departamentos fronterizos, a ver si están en relación con los consumos.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Me refiero, señor Presidente, en concreto, ahora, a la segunda parte de las denuncias del señor Diputado Barañano, en la sesión del 1.o de abril. Me refiero a la investigación presumarial; investigación presumarial cuya importancia consiste en que el presumario está sin agitarse desde el mes de abril hasta la fecha, y que, por lo tanto, significaría, como dije, una ineptitud, una incapacidad, un abandono de función, una falta de vigilancia necesaria e inherente al cargo de Director de Aduanas o a los cargos de Jefes de repartición.

Pues bien, señor Presidente: en esa investigación presumarial que fué ordenada...

SEÑOR MOREIRA. — ¿Me permite una interrupción para aclarar?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Sí, señor.

SEÑOR MOREIRA. — ¿Por qué le llama presumario a ese expediente administrativo?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — A eso voy, señor Diputado, si pretende que sobre eso me explaye.

Desde el punto de vista de la organización de sumarios la Administración de Aduana tiene leyes y disposiciones que determinan la vía, la forma y manera de efectuarse la formación de esos sumarios, y pueden hacerlos en carácter de tal, única y exclusivamente el Director, el Subdirector, el Asesor Letrado con la asistencia del escribano de Aduana.

El expediente que he tenido a la vista, nace, como es fácil ver con sólo leer su primera foja, de una denuncia articulada, efectuada por el señor Carlos Labrocca que —¡oh ironía de las cosas!— dentro del propio presumario ha sido el mayor inculpado. Y esa investigación presumarial ha sido ordenada en virtud de esta denuncia, por la vía de esclarecimiento de hecho, por el señor Director de Aduanas; pero es evidente que si hubiera sido un sumario hecho con las garantías que la ley establece, por las vías que la ley determina, por el órgano que la ley y los decretos reglamentarios fijan, todos los inculpados dentro del sumario, hubieran tenido una oportunidad de responder a las inculpaciones, porque es principio de hermenéutica jurídica, y además precepto constitucional, que nadie puede ser condenado sin ser oído, y en todos los casos en que se han hecho imputaciones graves —contra modestos funcionarios, muchos de ellos— imputaciones por un "oí decir", por un "me dijeron", por una apariencia, o por un "se dice", que manchan el honor o la trayectoria funcional de una persona, que es padre de familia, con un nombre que cuidar y su

calidad de hombre de bien y de funcionario público, y de las que no es posible sacar en consecuencia derivar conclusiones que pueden afectar hasta ese punto la moral de los funcionarios; sino que previamente se les ha dado el derecho completo de defensa, de apelación, el derecho que tienen todos de aclarar las imputaciones que se hagan, con la mayor amplitud y dentro de las normas de mayor responsabilidad.

No es más, pues, señor Diputado Moreira, que una investigación presumarial mandada efectuar, con el deseo de aclarar determinados hechos que articulados están en la primera foja y en la primera denuncia, para llegar a formarse idea de la seriedad, entidad y procedencia de los mismos, e ir, una vez realizada la investigación, al estudio de las consecuencias a que aquellos pudieran dar lugar.

(Interrupción del señor Representante Moreira.)

—Yo no puedo permitir más interrupciones, señor Diputado, porque si no, no voy a terminar en toda la noche, y le reugo me disculpe.

SEÑOR MOREIRA. — Hace uso de un derecho.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Puedo informar a la Cámara que el hecho que más sensación causó en Cámara, el hecho que perecía de mayor gravedad, de mayor trascendencia, el del famoso cajón del señor Caubarrére, que aparería poco menos que contrabandeado, y del cual se beneficiaron de una manera culpable los propios funcionarios aduaneros, fué objeto y motivo de una resolución judicial, que aquí traigo, y que son permiso de la Mesa voy a leer; y fué objeto y motivo de una serie de resoluciones posteriores, como consecuencia de la sentencia del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda. Son hechos muy posteriores a esa fecha de abril en que el sumario parece que no se agita, y que sigue teniendo, por lo visto, estas otras agitaciones.

Dice así la sentencia: "Visto este juicio seguido por el Fisco, con intervención del denunciante Carlos M. Labrocca, contra Jacobo Rissman, por imputación de infracción aduanera. Resultando: 1.o Que el 8 de mayo de 1937, llegó, procedente de Buenos Aires y en el vapor "General Artigas", al "Pabellón de Pasajeros" el demandado, quien traía, entre otros bultos de mercaderías de escaso valor declaradas como "exceso de equipaje"; un cajón con un peso bruto de doscientos ochenta y nueve kilos, conteniendo, según declaración que presentó y se halla glosada a fojas 1, géneros de lana y algodón con un peso de ciento noventa y ocho kilos y un valor de doscientos noventa y siete pesos, según liquidación de fojas 12, que no figura en el manifesto de carga aunque sí "en las declaraciones de equipaje" (fojas 2 y 6 vuelta); 2.o Que el Ministerio Fiscal deduce demanda a fojas 23 por contrabando y solicita se decrete el comiso de la mercadería y la imposición al denunciado de una multa igual al valor de ella previo pago de los derechos que se adeuden. Considerando: Que la infracción de contrabando que da causa a la demanda del Fisco, emerge estructurada de autos. En efecto: el cajón detenido no constituye "equipaje", porque no se trata de "ropas y objetos de uso de los pasajeros", en la definición del artículo 10 del decreto de 28 de octubre de 1912, sino de artículos que por su calidad, cantidad, naturaleza, están destinados a su comercialización. Este destino impedía su inclusión en la "declaración de equipaje" y obligaba a declararlo en el manifiesto de cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General de Aduana: esta omisión y la movilización de la mercadería sin la documentación complementaria correspondiente, configura el caso de contrabando previsto en el inciso letra E), del artículo 7.o de la ley número 6839 de 18 de diciembre de 1918. Considerando: Que esta infracción no desaparece, como lo pretende el denunciado a fojas 6 vuelta, porque la mercadería haya sido traída en forma corriente, habiendo entregado a bordo la declaración pertinente, siendo su intención gestionar el despacho correspondiente", porque esa declaración es inexacta, desde que el contenido del bulto, cuyo peso o cantidad no se especificó, no constituía equipaje, sino carga, y debió ser declarado en el "manifiesto de cargamento" y movilizado previo permiso de la autoridad aduanera y pago de derechos, ya que el despacho no se habría solicitado sí, por la forma en que se introducía y las especiales condiciones en que se realiza la revisación de equipajes, hubiera tenido éxito la operación de importación". Toda operación aduanera, dice Passagno en la página 199 de su "Legislación Aduanera", requiere una declaración previa que acredite e individualice la mercadería que se trata de introducir o importar", porque como lo ha dicho la Comisión de Legislación de la Cámara de Senadores, una mercadería no individualizada tiene en todos los momentos la oportunidad de sufrir desviaciones hacia el fraude".

Todo nuestro mecanismo aduanero, ha dicho la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes. y el régimen tributario que encarna, reposan sobre la manifestación del interesado, consignada en el permiso y en la documentación correlativa: las gestiones de aquél, la acción fiscal, el andamiento total del asunto, deriva de la manifestación referida y todo se trastorna, por tanto, donde ella resulte inexacta. Por estos fundamentos: fallo: condenando a Jacobo Rissman al pago de la multa establecida en el artículo 8.o de la ley número 6889 de 18 de diciembre de 1938, que se adjudicara, así como las mercaderías cuyo comiso se decreta al denunciante, previo pago de los derechos adeudados. Ejecutoriada, remítase la sentencia al 'Diario Oficial" y al Juzgado Letrado de Instrucción de turno y previo pago de costas que serán de cargo del denunciado, envíese el expediente a la Dirección General de Aduanas a sus efectos y previo desglose de la documentación agregada que se devolverá a la oficina de origen, archívese. (Firma- Carlos M. Largnero."

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite una acotación como anticipo de lo que voy a decir después respecto al cajón de Caubarrére?

Quiero decir que, precisamente, la lectura de esa sentencia que yo esperaba y que me felicito de haber oído, es la ratificación que me faltaba para evidenciar una irregularidad que, por sí sola, merece la investigación. Se lo agradezco al señor Diputado, porque, en este instante, yo no contaba con esa sentencia. Me faltaba entre mis documentos.

De manera que, puesta esa sentencia junto con los documentos que voy a leer, ese sólo hecho, daría lugar a la investigación en la Aduana.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Por otra parte, está publicada en el "Diario Oficial", número 9.760, de fecha 13 de abril de 1939.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo voy a hacer notar la contradicción que existe entre esa sentencia y los documentos que voy a leer, que merecen una Comisión Investigadora.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo me estoy refiriendo a hechos que conozco y sobre los cuales la Comisión Preinvestigadora ha tenido que pronunciarse. Admito que pueda haber hechos nuevos que serán objeto, naturalmente, de su estudio y de su acabada decisión, cuando se tengan los antecedentes que se puedan traer de nuevo a la vista; pero me refiero a que la denuncia del señor Diputado Barañano en el sentido de que el expediente estuvo sin agitar desde el mes de abril — y en este caso me refiero a la más importante y a la de más voluminosa trascedencia de las denuncias formuladas en Cámara — ese hecho no es exacto.

La falta de informaciones del señor Diputado denunciante le impidió conocer que los derechos que emergían fueron pagados con posterioridad y que se dió autorización, con mayor posterioridad aún para sacar el cajón que se relaciona con el sumario que el señor Diputado invocó en Sala.

Otra cosa similar acaece con la denuncia del despacho de tres heladeras que fué igualmente denunciado y que consta en la investigación presumarial.

En ese hecho concreto hay todo un expediente de carácter administrativo y ese expediente — que he tenido a la vista — ha estado cinco meses en el despacho del señor Asesor Letrado de la Aduana, doctor Vargas, para que produjera informe o vista, y el informe o vista producida lo fué, no sobre el fondo del asunto, sino declinando jurisdicción por entender que el otro Letrado de la Aduana había entendido previamente en el sumario y era a quien le correspondía expedirse sobre los hechos. Ese es el estado actual en que se encuentra el expediente de las tres heladeras: un sumario perfectamente labrado, que ha dormido cinco meses en la Oficina del Asesor Letrado de la Aduana.

Por esta vía podría seguir diciendo que a la Comisión Preinvestigadora le ha llegado la constatación de hechos que determinan actitudes y resoluciones de carácter aduanero, emergentes de las imputaciones que se constatan en la investigación presumarial. Concretamente, me refiero a las siguientes: "Con fecha agosto 23 de 1939, se reiteran las normas de despacho de encomiendas de comisionistas". — motivo fundamental del sumario — por las irregularidades que, se dice, ocurrían en el despacho de encomiendas de tales comisionistas. Esta fecha es posterior a la terminación del sumario.

De igual manera el 20 de octubre de 1939 y a gestión de la Dirección General de Aduanas, se decreta la exoneración del Fiscal de Segunda Clase, señor Bartolomé Pelayo, por la vía del abandono del cargo — como muy bien lo dijo el señor Diputado Barañano — que era la única manera, en ese instante, por falta de pruebas materiales. Evidentemente, no surge del presumario ni son de calibre como para poder fundar en ellas decisión determinando el alejamiento de un funcionario, imputación de hechos graves que no se podrían probar si se ocurriera a la vía Judicial o aún mismo a la vía administrativa.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y nueve**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Agradezco a la Cámara su deferencia.

De forma y manera, señor Presidente, que es evidente sólo la apariencia de verdad ha podido determinar que se diga que el presumario administrativo incoado en la Aduana por orden del señor Director, está sin agitar, sin ulterioridades, desde el mes de abril hasta la fecha.

Ya que el señor Diputado Collazo, en otras oportunidades, ha invocado mi calidad de profesional, al pasar, quiero decir que no es raro, para los que ejercen la profesión, tener expedientes demorados, no seis meses, ni siete, ni ocho, sino un año, dos años y aún más en determinadas fiscalías, en determinadas oficinas públicas, sin que haya posibilidad de que el requerimiento de la amistad, la visita permanente, continuada, puedan dar resultados en el pronto despacho de un expediente determinado.

De manera que estos son hechos que tanto el profesional señor Diputado Collazo, como el que habla, tienen la absoluta convicción de que ocurren todos los días y que están ocurriendo en la actualidad.

Aquí terminaría en el uso de la palabra si no hubiera habido nuevos hechos en la última sesión de este Parlamento tendientes a reafirmar la gravedad, la seriedad oportunidad de las denuncias formuladas por el señor Diputado Barañano con el objeto de que se nombrara la Comisión Preinvestigadora.

Esos hechos,— y a la vista tengo la versión taquigráfica, por lo cual no deseo desviarme un sólo instante de su enumeración correlativa —son los siguientes: en primer el señor Diputado Barañano insiste sobre los ascensos efectuados en la repartición aduanera y dice concretamente: "Se ha dicho que no han merecido ascenso los funcionarios acusados en el presumario y cómplices de contrabando y voy a probar, con cuatro líneas, que se han producido estos ascensos".

Alcanzan a estas denuncias las mismas causales que hemos puesto de manifiesto en la primera parte de nuestra exposición. Si esas designaciones o nombramientos están efectuados, interpélese o solicítese informes al señor Ministro que ha firmado los respectivos decretos; pero mal podría la Comisión Investigadora, juzgando del punto de vista de la moción concreta del señor Diputado Barañano, de que se nombrara una Comisión Investigadora en la Aduana a objeto de evitar las graves irregularidades que en el organismo se cometían, mal podía la Comisión Preinvestigadora, repito, aconsejar, frente a hechos respaldados por decreto, el nombramiento de una Comisión.

Continúa luego el señor Diputado Barañano imputando al señor Director Adjunto de Aduana, la percepción de un porcentaje por el cual se perjudica a determinados funcionarios y sustentando la tesis —que yo compartiría gustosamente— de que las altas jerarquías no deben tener compensación por horas extraordinarias. Pero, señor Diputado denunciante: alcanza a este cargo concreto igual argumento que el que acabo de expresar, porque a la vista tengo el decreto expedido por el Ministerio de Hacienda con fecha 30 de noviembre de 1938, que dice así:

"Ministerio de Hacienda. — Montevideo, noviembre 30 de 1938. — Atento a que el Director Adjunto de Aduanas, tiene reglamentariamente anexadas a sus funciones, los cometidos de la inspección general de los servicios de esa dependencia. A que es necesario y conveniente para el mejor desarrollo de los servicios aduaneros que esa inspección se realice, no sólo durante las horas habilitadas para el despacho, sino las extraordinarias en que se opera a pedido de los interesados, días feriados, horas nocturnas, etc., para que existiendo un contralor superior de las operaciones se obtenga la mejor organización de los servicios y su mayor eficacia y rendimiento. Considerando que como consecuencia de esas funciones y cometidos extraordinarios los servicios producirán al funcionario erogaciones de importancia, motivadas por los gastos de locomoción, eventuales, etc., que no es justo hacer recaer sobre su sueldo, y atento que por otra parte no es conveniente tampoco hacer recaer sobre los agentes de vapores y particulares a cuyo cargo están actualmente dentro de un límite establecido, los servicios extraordinarios que solicitan. El Presidente de la República, resuelve: Del total de las cantidades que se perciban por las Divisiones de Resguardo y Depósito de la Dirección General de Aduanas, por concepto de servicios extraordinarios satisfechos por los solicitantes, según resoluciones del Ministerio de Hacienda de fecha 5 de agosto de 1918 y lo prescripto por los artículos 385 al 392 del Reglamento Orgánico de fecha 15 de noviembre de 1926, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o), que será adjudicado al Director Adjunto, Inspector General de Aduanas, a efectos de compensar los servicios extraordinarios, por inspecciones que realice en horas fuera del servicio regular y días festivos. Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y archívese. —BALDOMIR. — CESAR CHARLONE".

¿De esta lectura podría inferirse que la Comisión preinvestigadora podría aconsejar a la Cámara que se nombrara una Comisión investigadora en la Aduana porque el Director General Adjunto percibe un porcentaje de un 5 o|o, en virtud de un decreto que está en vigencia? Evidentemente, la Comisión tendría que resolver por la negativa; no habría otra manera, o tendría que tener ante su vista o a su consideración, una moción redactada de distinta manera a como la redactó el Diputado denunciante.

Continúo con los nuevos hechos articulados en su nueva ampliación de denuncias por el señor Diputado Barañano en la última sesión de la Cámara: los permisos de trámite interno.

Los permisos de trámite interno ya fueron motivo de referencia en la investigación presumarial a que se hizo relación en la sesión del día 1.o de abril por el señor Diputado denunciante, y se dijo que, efectivamente, se entregaban timbrados permisos en el salón a objeto de que los comisionistas...

SEÑOR BARAÑANO. — ¡Y en blanco!

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Y en blanco, exactamente. Aquí están los permisos en blanco; estos son los famosos permisos.

Estos permisos timbrados y entregados en blanco no habilitan a los comisionistas para ninguna operación de saque de mercaderías de la Aduana.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Le parece al señor Diputado que son esos?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Son estos.

SEÑOR BARAÑANO. — No son esos.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Son estos; son declaraciones de comisionistas para la Aduana de Montevideo.

(Interrupciones).

—Yo me he colocado en el punto de vista de la honestidad y de la moral de cada uno de los que intervienen en este debate que tanto apasiona, y no puedo creer que cuando he solicitado con fines de investigación en cumplimiento de mi cometido, los permisos a que hizo referencia en su denuncia el señor Diputado Barañano, se me haya entregado un permiso que no tiene nada que ver con el denunciado por el señor Diputado Barañano, porque entonces sí el señor Diputado tendría derecho a acusar de otra manera más grave a quien, sorprendiendo la buena fe del Diputado que habla y de la Cámara que lo escucha, le da un documento por otro para traerlo al seno de este recinto.

(Apoyados).

—De manera que la realidad de los hechos para mí, es que este documento es el único a que me puedo referir, porque es el único que para mí tiene autenticidad y valor ante la denuncia que se ha formulado.

(Apoyados).

SEÑOR BARAÑANO. — El que yo tengo es muy distinto del que tiene el señor Diputado.

(Interrupciones).

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Sí, señor.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — La denuncia que formula el señor Diputado Barañano parecería revestir una gran importancia en cuanto a que los permisos fueran entregados a cualquier agente del comercio de exportación o importación; pero el régimen general de despacho es establecer la entrega previa al comercio importador y a sus representantes y agentes, de esos permisos, ya sean timbrados o en blanco, según el régimen de importación a que va a ser destinado, para que previamente hagan la declaración. Es un documento como el papel sellado: no tiene ningún valor hasta tanto ser documentado y aceptado por la Aduana.

Por consiguiente, que se entregue con antelación a los agentes e importadores no dice nada al caso, ni reviste ninguna gravedad.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo me permito hacer honor, en este momento, al señor Diputado Calleriza por la actitud noble que acaba de tener. El señor Diputado Calleriza, como es notorio, votó la investigación en la pasada sesión de la Cámara, y ahora acaba de hacer una declaración absolutamente concordante con las manifestaciones del Diputado que habla, como conocedor de los asuntos aduaneros, reafirmativa de la verdad de lo que estamos diciendo, y que viene a reafirmarnos en la posición en que desde el primer momento nos hemos colocado con mi compañero de Comisión, de juzgadores que tienen que pronunciarse sobre hechos categóricos y concretos, con arreglo a las disposiciones reglamentacias de esta Cáma-

ra. Por ser de justicia, me complazco y me honro en hacer esta manifestación.

SEÑOR CALLERIZA. — Muchas gracias.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Vuelvo a repetir que estas declaraciones de los comisionistas, entregadas en blanco y timbradas con un timbre que dice "Salón de Despacho" o "Revisación", — no sé cómo dice el timbre — no tienen valor de ninguna índole. Es apenas la facilidad que se le puede acordar al comisionista, como se acuerda al viajero, de entregarle un documento para llenarlo previamente con la declaración de los bultos que lleva en viaje. Y esto tiene esta importancia, señor Diputado Barañano: que este permiso de declaración del comisionista, tienen que estar en relación absoluta y total con la declaración que a bordo ha hecho el respectivo comisionista, en cuanto a la marca, a la cantidad, a la clase del bulto, y al contenido del mismo.

Apenas tiene dos casillas, en virtud de las cuales se determina en ellas el valor en peso, y el peso bruto en kilogramos, a efectos de liquidar los derechos aduaneros, y a su dorso luce la siguiente leyenda: "Se considera que existe contrabando si al efectuarse la inspección de las mercaderías declaradas a su descarga e ingreso en los depósitos nacionales, se comprueban diferencias en cuanto a lo declarado".

De modo que estos permisos entregados en blanco tienen ya una guía anterior, tienen una correlación anterior, tiene que coincidir exacta y totalmente con la declaración formulada a bordo y con este permiso, que es de trámite interno, va a entrar al salón de revisación, donde se inspecciona el equipaje del comisionista por el Vista que se designe, y encontrándolo de acuerdo con ésta y con la anterior declaración, se le cobra el derecho de Aduanas y se le da una boleta absolutamente distinta e independiente de este recibo, que es el documento con que sale la mercadería por los portones de la Aduana.

De manera que aunque tiene información el Diputado que habla, de que en la actualidad y desde hace tiempo, ste sistema de entrega de permisos ha sido dejado de lado por razones de orden interno, se podría haber entregado, dentro de este trámite, no uno, sino 5.000 de estos permisos o de estos formularios timbrados y en blanco, con la seguridad de que de ninguno de ellos hubiera podido derivarse un hecho delictuoso para la Aduana, porque ninguno de ellos podía habilitar el saque de la mercadería por los portones aduaneros.

De modo que ni de la parte de las denuncias del 1.o de abril ni de la ampliación de las mismas en la última sesión de Cámara, puede inferirse que la Comisión preinvestigadora se pronuncia a favor de una Comisión investigadora en la Aduana, en virtud de estas denuncias, en este caso concreto, sin entidad, sin procedencia y sin fundamento para la misma.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Sí, señor.

SEÑOR BARAÑANO. — Noto que el señor Diputado parece que ha olvidado que la denuncia de esa irregularidad la hizo un empleado de Aduanas a su superior, en el salón de pasajeros, que no fué objeto de atención por su superior.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pero, ¿cuál es la irregularidad?

SEÑOR BARAÑANO. — El hecho de permitir que se sellaran permisos en blanco y se los llevaran los comisionistas.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¡Eso no tiene importancia!

SEÑOR BARAÑANO. — El señor Diputado no le da importancia, y tiene mucha, como se demostraría revisando los archivos y cotejando algunas cosas.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Continúo, señor Presidente.

Las imputaciones que subsiguen en las denuncias ampliatorias del señor Diputado Barañano, se refieren luego, en concreto, a que el señor Secretario General de Aduanas se beneficia con 15, 16 o 17 caballos, que no existen allí, cuya manuntención cobra el Secretario General de Aduanas.

Y bien, señor Presidente: yo tengo a la vista la declaración de la Contaduría General de la Nación, en la que manifiesta que nunca se le ha liquidado al señor Secretario General de Aduanas, por este concepto, ni un solo centésimo; que existe un rubro "Caballos y locomoción", rubro que anteriormente era "Caballos" sólo, porque hay determinados puestos de Guardas que precisan caballos para su movilidad y tenían, por lo tanto, asignada una cantidad que primero era de siete pesos después de diez y no sé si ahora de doce.

(Interrupciones.)

—El rubro fué modificado en el sentido de designar "Caballos y locomoción", porque había determinados Guardas, por ejemplo, el de Santa Lucía, y de otros Resguardos, que no precisan para nada un caballo, que no lo utilizan nunca, que lo que precisan es tranvía y entonces la partida que en el presupuesto estaba asignada a "Caballos", es "Caballos y locomoción", que se liquida por este concepto al Guarda o Guardas que no requieren un equino para el cumplimiento de su misión, sino otro medio de locomoción.

De manera que la imputación al señor Secretario General de Aduanas, al decir de la Contaduría General de la Nación, es absolutamente inexacta o falta de fundamento. Jamás el señor Bruno ha cobrado un peso por concepto de ningún caballo.

(Interrupciones.)

—Me refiero, en última instancia, a las imputaciones formuladas en el sentido de la percepción de un 4 o|o sobre los errores que aparecen en los permisos ya liquidados.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

Sufrí un error, porque es el 5 o'o. ¡Me quedé corto!

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — El porcentaje es lo de menos; lo importante es el hecho.

El 5 o|o de las denuncias lo cobra la Segunda Mesa de Contralor, en virtud de disposiciones legales, es exacto. La percepción de ese porcentaje está legislada por dos leyes nacionales. La ley de Presupuesto del año 25, que en su parte pertinente dice así: "Presupuesto General de Gastos. —Ley 7 de febrero de 1925.—Artículo 72. El Oficial 2.o, los tres Oficiales 3.os y los Auxiliares que desempeñan sus cometidos en la 2.a Mesa de la División de Contralor, continuarán desempeñando sus funciones como Oficiales 1.o y Oficiales 3.os, respectivamente. El Jefe de la Sección y dichos empleados gozarán, además de un sueldo, de una bonificación de 3 o|o sobre las cantidades que la Aduana recaude mensualmente por concepto de diferencias señaladas por esa Mesa sobre las liquidaciones". (Registro Nacional de Leyes, página 108. Año 1925). Esta ley fué modificada con posterioridad, en el año 1930, por la ley 8698, que reza así: "Artículo 1.o Créanse cinco cargos de Oficiales de 1.a clase destinados a reforzar el personal de la 2.a Mesa de la División de Contralor de la Dirección General de Aduanas. Artículo 2.o Elévase al 5 o|o la bonificación de 3 o|o creada por el artículo 72 de la ley de 7 de febrero de 1925, de cuya bonificación participará igualmente el personal que en casos extraordinarios integre la expresada Mesa. Artículo 3.o Comuníquese, etc. Sala de Sesiones del Senado, etc. — JUAN B. MORELLI, Presidente. —Martín R. Echegoyen, Secretario. — Ministerio de Hacienda. Octubre 17 de 1930. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase a sus efectos a la Contaduría General. — BRUM.— JAVIER MENDIVIL. — Manuel Rodríguez, Secretario".

De manera que la percepción del 5 o|o —y no del 4 o|o, como por error manifestó el señor Diputado Barañano— es disposición legal, está establecida en dos leyes nacionales y está ampliada del 3 o|o al 5 o|o por la ley del año 1930.

(Interrupción del señor Representante De la Fuente.)

—De manera que desde el punto de vista de estas disposiciones legales expresas, también cabe una división en la denuncia del señor Diputado Barañano. Primero, aquella que hace referencia al caso de Cooper y Nephews, en virtud de la cual se le liquidó una cantidad excedente de 10.000 pesos, y después disposiciones posteriores de carácter judicial determinaron que eso estaba mal liquidado y que, por lo tanto, se había percibido el 5 o|o que la ley establece, sobre una cantidad que no había ingresado a la Aduana. Bien: en apariencia también, señor Diputado Barañano, eso podría ser una irregularidad, y aún una irregularidad grave, si se constara que las liquidaciones del porcentaje del 5 o|o se hacen sin que esa liquidación tenga efecto de cosa juzgada, pudiendo haber, a posteriori, acciones de carácter administrativo o judicial que determinen la devolución de derechos mal pagos y que, por lo tanto, los funcionarios aparezcan percibiendo porcentajes sobre cantidades que el Estado no ha percibido.

Pero eso no es exacto, tampoco, señor Diputado Barañano. Es, otra vez, la apariencia de verdad o la falta completa de información, porque lo que no se liquida, es el efectivo inmediato. En la Aduana, y en la oficina de 2.a Mesa de Contralor se llevan dos libros que se titulan "Cuentas corrientes de devolución y deducción del porcentaje del 5 o|o, donde hay una verdadera cuenta corriente, con partidas del Debe y el Haber, y que en esta resolución concreta relativa a la Casa Cooper y Nephews, cuando el expediente vuelve a la Aduana y se devuelven los 10.000 pesos se le ha hecho en ese momento, el descargo pertinente del 5 o|o, que fué cargado en oportunidad.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

De manera que queda sentado lo siguiente: que el descuento del 5 o|o se hizo de los 10.000 pesos de esa empresa, antes de sustanciarse en última instancia el asunto.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — No, señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Y le voy a decir por qué se hizo; porque las empresas particulares tienen una garantía...

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Permítame, señor Diputado.

Me ha hecho anunciar la Presidencia que no dispongo más que de siete minutos para terminar mi exposición. Le ruego me deje continuar.

Queda el último cargo formulado en la pasada sesión de esta Cámara: el cargo se refiere a que los funcionarios de Aduana de esa 2.a Mesa de Contralor van a cobrar 60.000 pesos por concepto de imputación al 5 o|o, o una cantidad mayor.

Y bien. El señor Diputado Barañano, en un párrafo que tengo a la vista, dice: "Se halla en trámite, a punto de cobrarse, si ya no se cobró, una suma realmente cuantiosa. Se trata de una relación de permisos pertenecientes a la Ancap, a los que les falta liquidar ciertos derechos. La suma por aumentos que se realiza en esa relación de permisos es de cerca de 1.500.000 pesos, más o menos, por lo que percibirán dichos funcionarios, ahora, unos sesenta mil pesos".

Es otro error del señor Diputado Barañano.

Lealmente estudiados los antecedentes, sin misión de ninguna índole, como quien tiene que juzgar en un sumario o en un expediente judicial o administrativo, puedo decir que es otro error. La Ancap tiene un régimen de despacho especial, "sui géneris", para ella sola. La Ancap hace toda su tramitación aduanera sin que intervenga ninguna oficina de la Aduana, hace su liquidación de derechos y paga los derechos que la misma Ancap cree que le corresponde pagar por introducción de tales o cuales mercaderías. El único control de la Aduana es esta 2.a Mesa, que hace la liquidación final, que ve si hay o no diferencia con arreglo a lo que corresponde entre lo que se ha denunciado, liquidado y pagado por la Ancap por sí misma y ante sí misma, y lo que debe ser con arreglo a las disposiciones y preceptos aduaneros.

Y bien; desde el año 1932 se están constatando por esta segunda Mesa de Contralor permanentes diferencias de liquidación, diferencias de liquidación que nunca han sido pagas ni reintegradas a la Aduana, que no suman 1.500.000 pesos, como se ha dicho, sino 1.248.000 pesos, que la Ancap debe desde hace ocho años: y con arreglo a las leyes que hemos leído, y con arreglo a las disposiciones en ellas establecidas, el derecho a cobrar de los funcionarios, cuando se liquidan, es incuestionable. No habría ningún Juez en el país que pudiera sentenciar en contra, ni ningún tribunal que pudiera hacerlo y, por otra parte, hay un decreto que tiene fecha 25 de febrero de 1940, expedido por el Ministerio de Hacienda — que por la brevedad del tiempo de que dispongo y por su longitud, no leo a la Cámara — en el que están totalmente analizados y resueltos los plazos de la Ancap en la liquidación de esos derechos, la pertenencia de su percepción y la liquidación de los sesenta mil pesos de derechos a los funcionarios.

Esto es muy distinto a plantear en Cámara, como un hecho sorpresivo o como una investigación que requiere la premura inmediata por qué se van a pagar sesenta mil pesos mal pagos en virtud de que se sorprende la buena fe de la Contaduría, del Ministerio o de la Tesorería, y pedir que se nombre una Comisión investigadora sobre tablas para poner mano en las oficinas aduaneras y evitar una irregularidad monstruosa. Es todo lo contrario: háganse después todas las imputaciones que se quieran, defiéndase al Estado por la vía y los medios que se crean legales; pero en este asunto no ha habido nada oculto. Hace ocho años que está en vigencia; hace ochos años que se vienen cobrando liquidaciones mal hechas; hace ocho años que se vienen determinando porcentajes del 5 o|o que correlativamente se van acumulando, y a mí no me extrañaría nada que, si este régimen continuara, no tuvieran que cobrar sesenta mil pesos los funcionarios aduaneros, sino seiscientos mil, porque en esta progresión de liquidaciones de derechos aduaneros no pagos por la Ancap, el derecho que la ley establece no podría ser controvertido por nosotros, por más buena voluntad que tengamos.

Y bien, señor Presidente: he sido demasiado extenso en mi exposición; pero he tenido, como fundamento, para ella, el aclarar y sentar el principio que desde el primer instante ha orientado la mente de la Comisión preinvestigadora, en el sentido de que la Comisión preinvestigadora entendió, entiende y sigue entendiendo que es un verdadero tribunal llamado a fallar sobre determinados hechos concretos con arreglo a las disposiciones reglamentarias, y no hay nadie que pueda hacer pronunciamientos sobre concepto alguno, si antes no ha tenido a la vista y a estudio todos los antecedentes que pueden contribuir a llevar una opinión sensata, justa y equilibrada al informe que honestamente debe a la Cámara y a este recinto; que no puede un miembro de una Comisión informante ir con una idea previa, hecha, a una resolución de tipo concreto, cuando esa resolución debe producirse después del análisis meditado, sereno y concienzudo de los antecedentes. Porque si no, todo sería una farsa: sería una farsa la denuncia; sería una farsa la ratificación del Diputado denunciante delante de la Comisión; sería una farsa el plazo de las veinticuatro horas que se da a la Comisión, porque si no es para estudiar, para asesorar y para traer un informe meditado, sereno y frío, como jueces, no merece la pena nombrar la Comisión.

De modo que en ese sentido, y en este instante, la Comisión en mayoría por mi voz reafirma las conclusiones de su primitivo informe y, basada en esos mismos principios de honestidad y moral pura, la modifica en el sentido de no aconsejar, por las razones que se invocan, la investigación en la Aduana. Porque la Aduana, señor Presidente, es una oficina recaudadora; una oficina donde hay dos mil funcionarios, donde se recaudan cuarenta y cinco millones de pesos por año frente a veinticinco millones que se recaudaban seis años ha; una oficina sobre la que gravita el presupuesto nacional en su mayor parte; presupuesto del que vive una enorme cantidad de obreros y pequeños empleados; presupuesto nacional que, el día en que vaya a la Aduana una Comisión investigadora sin más bases que las que se han traído a este Parlamento, sería ofrecer un verdadero trastorno en el orden de la percepción de los impuestos aduaneros, sería abrir las puertas a que las pequeñas rencillas que pueden tener los funcionarios entre sí, las pequeñas envidias que tienen que haber en un organismo de dos mil ciudadanos, las pequeñas miserias que hay en toda la Administración Pública, y que salgan a luz como han salido en esta preinvestigación, por la vía de la denuncia infundada, sin ratificación y sin estar documentada en hechos incontrovertibles. De modo que, porque creo que se traería un mayor mal, vista la inconsistencia de las denuncias formuladas; porque creo que de la investigación no saldría nada, porque de lo que se ha dicho aquí, nonestamente, después de este estudio, nada hay que sacar, toda se está investigando, en cada hecho concreto se está agitando la vía pertinente — en la acción de contrabando, el sumario, en la otra el expediente administrativo, en la otra la sanción disciplinaria — porque creo que no tendría cometido en fin, la Comisión investigadora, es por lo que, entendiendo que el mal sería mayor que el bien, y porque aquellas razones, fuera de las deducciones que en el informe constan, y en virtud de las cuales la Comisión preinvestigadora en mayoría aconsejó la investigación, no pesan más en el ánimo de los Diputados que firmaron ese informe, y aconsejan honesta y lealmente a la Cámara el rechazo del pedido por entender que sería mucho mayor el daño que el bien, ya que, fuera de los fundamentos de oportunidad que las denuncias podrían tener, se derivarían circunstancias de enorme y mayor trascendencia de las que se quieren evitar.

He terminado.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Barra).

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Agradezco, señor Presidente, en primer término las frases de elogio inmerecido que me ha dedicado el señor Diputado Cerdeiras Alonso.

El se ha referido en primer término, a que yo he podido ser sorprendido por falsos e equivocados informes.

Creo que padece un error el distinguido legislador en esa afirmación. Los documentos en que basé mi primera denuncia, son documentos de carácter público; es el decreto del Poder Ejecutivo y es el expediente calificado de sumario, de presumario o de informe privado.

Yo dije en mi primera exposición, que no venía a improvisar, y que hablaría por partes; que me basaría en hechos y en documentos, y así lo hice, señor Presidente.

Ahora pretende defenderse el carácter de ese "presumario". Yo he estudiado detenidamente otra vez ese expediente y voy a hacer consideraciones sobre él que me parece que han de convencer a la Cámara de que yo tenía mucha razón cuando afirmaba que ese era un verdadero sumario.

Toda clase de infracción aduanera debe regirse en su conocimiento de los asuntos relativos a diferencias, defraudaciones y contrabandos, por el artículo 6.o de la ley de 18 de diciembre de 1919. No se cumplió por la Dirección un artículo de la ley que expresamente fija el procedimiento para el caso. Damos por sentado que el presumario sea de carácter informativo para el Director, cosa que se contradice por las formalidades que se llenaron para realizar esa investigación: denuncias, designación de sumariantes, citas con notificación firmada, declaración ante testigos de actuación, un careo e informes respectivos y conclusiones del mismo, calificando las manifestaciones de los deponentes.

De manera que, como último recurso ante acusaciones graves y las conclusiones del informe, debió regularizarse el procedimiento, haciendo ratificar el Director, en su presencia y en presencia del Escribano de Aduana, las declaraciones formuladas ante los empleados sumariantes y

testigos de actuación. Grave omisión ésta, señor Presidente, del señor Director de Aduanas, que no tiene atenuantes, pues no sólo no se hizo tal cosa de inmediato, como correspondía, sino que se mantuvo un año el expediente sin sustanciarlo, contrariando por sólo esa causa, el decreto de diciembre 27 de 1923, que ordena en su artículo 1.o que todo sumario o investigación administrativa se iniciará con decreto de las autoridades competentes que lo disponga, se formará cabeza de proceso, debiendo pasarse de inmediato todos los antecedentes relacionados con los hechos que se trata de investigar, al funcionario co-instructor, y en el artículo 2.o del mismo decreto se deja establecido: "La suspensión del cargo del empleado o empleados sumariados es preceptiva y deberá decretarse con la resolución que ordena el sumario". La primera y otras disposiciones fueron cumplidas; la segunda, no.

Así, por ejemplo, a fojas 14 a 16 del expediente, luce la denuncia de la División Resguardo sobre contravención de disposiciones en el Salón de Pasajeros. Con fecha 1.o de febrero, fojas 16 y 16 vuelta, la Dirección de Aduanas resolvió designar a los Jefes de 2.a y 3.a Mesa de la División de Contralor, señores Martínez Vázquez y Alberto J. Díaz, para levantar una información sumaria en el Salón de Pasajeros, de acuerdo con las prescripciones del decreto del 27 de diciembre de 1923, (lo establece el señor Director en su decreto), pudiendo además alejar a los empleados que considere necesario para la eficacia de la investigación y solicitar el concurso de cualquier funcionario. De manera que este expediente se formó bajo las prescripciones del decreto de 27 de diciembre de 1923, sobre sumarios administrativos. Siendo así, ¿cómo no se cumplieron las disposiciones expresas que el mismo decreto establece? ¿Cómo, recibido el sumario por el Superior, no lo puso de manifiesto en la Oficina, dando vista a los interesados por el término improrrogable de ocho días y pasado ese término la Oficina no dió cuenta de los escritos que se hubieran presentado?

(Interrupciones).

—Queda claramente probado, con la propia resolución mandando instruir este sumario de acuerdo con las prescripciones del decreto del 27 de diciembre de 1923, que el mismo decreto fué violado por la Dirección al dejar de cumplirlo y enterrar el expediente en un cajón durante un año.

(Interrupciones).

—Y no olvide la Cámara que a fojas 120 vuelta del expediente, los sumariantes dejan expresa constancia de que, dada la gravedad de los hechos contenidos en muchas de las declaraciones y la confesión del infractor, los firmantes juzgan que procede pasar copia autenticada de los antecedentes relativos a esta denuncia a la justicia de instrucción.

Pero, señor Presidente, la discusión alrededor de si son galgos o podencos, con que han pretendido dilatar algunos señores Diputados defensores de la Aduana, siguió a una pobre defensa para evitar la investigación parlamentaria y derivarla hacia rumbos de politiquería, lo que no puede dar lugar a dudas.

El sumario fué levantado e iniciado por algunos funcionarios indicados por el Director de Aduanas, pero cuando debió sustanciarse y dictarse resolución, hubo vacilación superior o negligencia y no se cumplieron los mandatos expresos del Reglamento.

SEÑOR ITURBIDE. — Pero el señor Diputado olvida que eso es el fundamento de varios sumarios; que no hay un solo sumario dentro de ese presumario.

(Interrupciones).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — El señor Diputado actúa de mala fe, porque estamos cansados de repetirle...

SEÑOR BARAÑANO. — ¡No le permito que diga eso el señor Diputado! ¡Usted no puede decir eso!

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ...Estamos cansados de repetirle, y es tiempo de que lo aprenda, de que los sumarios en la Dirección General de Aduanas sólo pueden ser instruídos por el Director, el Subdirector, el Secretario o por el Asesor Letrado. Todos los demás, no son sumarios, sino una simple información presumarial.

SEÑOR BARAÑANO. — Ahora vamos a hablar del cajón de la Casa Caubarrére, de los varios cajones de lámparas de radio, y otras cosas.

(Interrupciones).

—Contradicciones interesantes se anotan en lo que se refiere al cajón de Caubarrére, y acaso no la hayan notado los señores Diputados, pero surge de los antecedentes.

En primer término, declara Eleodoro Padrón, a fojas 41 vuelta del sumario administrativo, que "oyó" decir que ese cajón había sido vendido a la casa Soler en 500 pesos. El señor Soler, por publicaciones recientes, manifiesta que el cajón de "géneros de lana" a que se refieren estos antecedentes, lo adquirió en 1.047 pesos. En una publicación de un diario de esta Capital, de fecha 6 de abril, se reproduce un párrafo del informe del doctor Vargas que establece en "289 kilos bruto de género de lana y algodón" esa partida. Dato éste que confirma la lectura por el señor miembro informante, doctor Cerdeiras Alonso, de una sentencia judicial y que yo le agradezco, porque ahora la voy a cotejar con un documento al que me voy a referir.

La ficha de importación número 14426 de la Comisión Honoraria de Cambios referente a ese cajón de géneros de la firma Luis Caubarrére, se especifica en 553.05 metros fantasía de lana. ¿Por qué calidad de género se hizo la verificación por el vista Landinelli?. ¿Por qué calidad de tela se cobraron los derechos aduaneros al ser decomisado el cajón de Caubarrére?. ¿Por género de lana, o por género de lana y algodón?... Porque el género de lana tiene una tarifa, y el de la lana y algodón tiene otra. Esta contradicción no ha tenido explicación alguna.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Me permite?...

Es para significarle que ese es un hecho nuevo. Aquí se habló de que el cajón de Caubarrére había sido poco menos que escamoteado en la Aduana, y eso surgía un poco de los antecedentes de la investigación presumarial.

Lo positivo y concreto, es que, no solamente no fué escamoteado el cajón, sino que tuvo toda la tramitación primero administrativa y después judicial, con intervención de los Fiscales de Estado y con una sentencia ejecutoriada del Juez Letrado de Hacienda, doctor Larghero.

De manera que las razones o hechos que ahora trae el señor Diputado, son hechos que serían motivo de un nuevo cotejo o de un nuevo estudio. ¿Y qué fundamentos puede haber para pensar que esos nuevos hechos tengan más entidad que los ya expuestos, que no tienen ninguna?...

SEÑOR BARAÑANO. — Yo dije claramente que lo que había en el cajón de Caubarrere, resulta del sumario. ¿Y qué resulta del sumario?... Que se acusa al señor Labrocca, segundo Jefe del Despacho, de haber ido a lo de Soler a ofrecerlo.

SEÑOR ITURBIDE. — Lo fué a ofrecer, porque era de él, ya que dicho cajón había sido declarado en comiso.

SEÑOR BARAÑANO. — Fué declarado en comiso, según manifestaciones de Labrocca a nombre de Lazarga, y después se cambió el nombre por el de Labrocca, y entonces, la casa Caubarrere, procediendo honestamente, dijo que no quería el cajón en esas condiciones, sino que lo recibiría después de haberse cumplido los preceptos legales. Esa contradicción no se ha aclarado.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Señor Presidente: ¿se me descuenta el tiempo insumido por las interrupciones?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Entonces, solicito a los señores Diputados que no me interrumpan.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Hago moción para que se declare libre el debate.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara libre el debate.

(Se vota. — Negativa: treinta y ocho en sesenta).

—Puede continuar el señor Diputado Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Vamos a hablar algo, señor Presidente, sobre el cinco por ciento. A este respecto, debo manifestar lo siguiente. La Ancap no tiene garantía en la Aduana por tratarse de un organismo del Estado. Dejo sentada esta premisa por lo que puede sobrevenir después. Los importadores y despachantes de Aduana tienen que presentar la garantía que establezcan las disposiciones en vigencia para la seguridad de la percepción de los derechos fiscales. A medida que el despachante aumenta sus operaciones con la Aduana, ésta eleva el monto de la garantía existente para que, si llegara el caso de que determinado despachante se atrasara en el pago de los derechos adeudados, la Aduana encontrará en esa garantía una verdadera seguridad para las rentas fiscales.

Si la Ancap o cualquier otro instituto del Estado dejara de abonar derechos de Aduana, no incurriría en defraudación, en ningún caso, por la sencilla razón de que ello no produciría pérdida de renta alguna, porque vuelve al Estado lo que esos institutos abonan.

(Interrupciones).

—En cambio, los particulares, despachantes y comerciantes, si dejaran de pagar a la Aduana lo que correspondiera, entonces sí, el Fisco sufriría pérdidas considerables. Por eso, la garantía tiende a evitar, indudablemente, que tal cosa se produzca.

Por esas circunstancias, la ley que acuerda un porcentaje de 5 o|o a la segunda Mesa de Contralor, se dictó al sólo efecto de salvaguardar los intereses del Estado.

contra la acción delictuosa de los particulares y no para perjudicarse a sí mismo, porque sería ridículo sacarle al propio Estado lo que por concepto de bonificaciones se diga a sus propios funcionarios.

Tampoco dice que debe pagar el Estado un beneficio extraordinario a sus empleados, que paga mensualmente, para ejercer esa función de contralor.

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—Hace ya varios años un funcionario de la Visturía Exterior solicitó que se le aplicara determinada multa a una institución del Estado por una demasía acusada en un despacho. Llevado el asunto al Fiscal de Gobierno, éste se expidió diciendo que el Estado no podía aplicarse sanción a sí mismo; que lo que correspondía en el caso era castigar al empleado de la repartición denunciada si sus superiores estimaran que se había procedido con irregularidad. Creo que este Fiscal fué el doctor Bordoni Posse — no estoy seguro — y esa tesis la sostuve hace algunos días cuando me referí a estas bonificaciones de la segunda mesa.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite una interrupción brevísima?... La Ancap no paga, pero cobra esos derechos.

SEÑOR BARAÑANO. — El expediente relativo al asunto comentado está archivado en la Aduana y puede fácilmente localizarse, porque ha de tener el registro respectivo.

Me voy a referir al cumplimiento de una sentencia de Juez desacatada, habiéndola confirmado también el Tribunal de Apelaciones.

En los autos "Fisco contra West India" que se tramitan en el Juzgado de Hacienda de segundo turno a cargo del doctor González Mourigán...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?

¿Otra cosa más?

SEÑOR BARAÑANO. — Estoy hablando del 5 o|o.

En ese juicio fueron actores los funcionarios de la Aduana señores Pedro Gianazza, J. Olivera Viera y G. Pintos, quienes, al denunciar el hecho motivo del asunto, expresaron: "Significando al mismo tiempo que renunciamos a favor del Estado la multa que por este concepto nos correspondería si fuera probado el hecho que denunciamos" (fojas 1).

En el fallo de primera instancia, confirmando en segunda, se dijo: "Por estas razones, las que aduce el señor Fiscal, el Jefe de la División de Contralor, don Ariosto González, y los señores denunciantes, que por adelantado renunciaron a los derechos que les pudiera corresponder (fojas 1). Fallo: imponer a la West India Oil C. como autora de la infracción aduanera historiada el pago de la suma de $ 9.266.60 por concepto de impuestos aduaneros adeudados y una cantidad igual al importe de esos derechos como multa por la transgresión realizada, siendo de cargo de la misma las costas causadas. Ejecutoriada, etc. — B Baliñas".

No obstante lo expuesto, los aludidos funcionarios recibieron el importe de la multa $ 9.266.60, como así resulta de las notas extendidas en el expediente que se transcribe a continuación (fijas 442): "Diciembre 21 de 1938. — No habiendo pronunciamiento del Ministerio Fscal sobre la manifestación que formulamos en el segundo párrafo de la denuncia de fojas 1, la revocamos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1620 del Código Civil y recibimos la cantidad de $ 9.266.60. — J. Abella Viera. — Pedro Gianazza. — G. Pintos". Y dice la Contaduría: "Señor Director: La West India Oil C. pagó la suma de $ 9.266.60 por la diferencia de derechos e impuestos y otra igual por concepto de multas. La primera fué llevada a Rentas Generales, bajo los rubros correspondientes y la segunda fué reclamada por los denunicantes, quienes manifestaron que al no haber sido expresamente aceptadas por el representado del Estado, que lo es el el señor Fiscal de Hacienda, la donación que hicieron la revocaban amparándose en lo dispuesto por el artículo 1620 del Código Civil Esta Contaduría, considerando ajustado a derecho ese reclamo y en virtud de que la sentencia no le da destino expreso a la multa, dispuso la entrega de la misma a los denunciantes señores G. Pintos, P. Gianazza y J. Olivera Viera. — Saludo al señor Director atte. — Rovira".

Voy a denunciar un caso en que un funcionario es Juez y parte en este asunto del 5 o|o.

(Interrupciones.)

—El Jefe de la División de Contralor, señor Ariosto González, emite opinión en todos los expedientes que se inician por distintas causales ante la Dirección General de Aduanas. También tiene especialísima intervención en los asuntos que interesan a la segunda y tercera Mesas de esa División. En lo que concierne a la 3.a Mesa, muy frecuentemente se suscitan dudas entre funcionarios aduaneros denunciantes y despachantes, en lo que respecta a si existe o no diferencia en determinados despachos de mercaderías y en tales casos se llevan los antecedentes pertinentes a conocimiento del Jefe de la División de Contralor, para la resolución consiguiente. Si la opinión del Jefe es aceptada por las partes —funcionarios y despachante— se establece entonces en el permiso de despacho, la diferencia existente

Como puede apreciarse, en ciertos casos, el Jefe de la División de Contralor, señor Ariosto González, asume la investidura de Juez y parte.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?

Está equivocado el señor Diputado. La División de Contralor es la Fiscalía dentro del régimen aduanero y el Fiscal emite su opinión como Jefe de dicha Fiscalía.

SEÑOR BARAÑANO. — El miembro informante se ha referido al contrabando de Artigas y no le ha dado entidad a la denuncia.

Muy poco voy a hablar sobre eso, señor Presidente. Solamente voy a leer una carta que procede del Coronel que comandaba la guarnición de Artigas, un Jefe distinguidísimo, señor Presidente. Está dirigida a un Inspector de Hacienda y le dice: "De acuerdo con su pedido respecto a una conversación que tuvo usted con el señor..." reservo el nombre para darlo a la Comisión investigadora, pero está aquí en la carta para darlo.

Este dignísimo funcionario, señor Presidente, que cumplió con su deber dió cuenta al señor Director de Aduanas, de ese hecho.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?

Y el señor Director de Aduanas preguntado por nosotros respecto a la carta anterior, que era del mismo tenor que esa, manifestó que nunca nadie le había hablado de los asuntos de Artigas: absolutamente nadie!

SEÑOR BARAÑANO. — En algunos informes, señor Diputado, que yo poseo, tengo copia de las comunicaciones.

SEÑOR ITURBIDE. — Sería interesante que las leyera.

(Interrupciones.)

SEÑOR BARAÑANO. — Y contestó, señor Presidente, en lo que se refiere al caso de Flangini.

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

SEÑOR BARAÑANO. — Se decía, señor Presidente, que este señor Flangini había ejercido la Jefatura de la 3.a Mesa. No es cierto. Integró el personal de la misma, y había ejercido como Jefe.

(Interrupciones.)

—En cuanto a los que ganan un puesto por concurso, los concursos en la Aduana —y es voz corriente, no me llevo por informes gratuitos, sino que hay muchos empleados en la Aduana que confirman ésto— ya sabemos que en los concursos se conocen de antemano los nombres de los que van a ganar. Por esta razón, muchos de ellos no quieren intervenir en los concursos.

También se dice que no tuvo sumario el señor Flangini. Yo no hubiera querido llegar a ésto. Si la Dirección de Aduanas no hace sumarios en algunos casos, peor es para la organización aduanera. Lo cierto es que a raíz de esa denuncia fué alejado el señor Flangini de la Sección...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—¿Quiere el señor Diputado Iturbide que me refiera a los sumarios?... No quería hacerlo.

A propósito de ese mismo funcionario, sería del caso que la Comisión investigadora que se nombre —que puede ser que se nombre— recabara datos sobre las actuaciones cumplidas con motivo de la desaparición de una máquina de escribir en el momento en que se trasladó la oficina al edificio nuevo y sobre la desaparición de un valioso coche para bebé, que estaba en la Aduana de muestra.

El caso Miller. La Comisión debe pedir que se demuestre con pruebas fehacientes que la persona que realiza esa gira por las Receptorías a que se refiere la exposición de descargo, es el señor Miller y no el empleado inferior señor Ballerini.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

—Ahora, respecto a la oficina de contralor de la exportación. En efecto, esa oficina no fué excluída de las planillas del presupuesto, lo que es lamentable, porque con anexarla al Resguardo, bajo las órdenes del señor Carlos Labrocca, se ha hecho casi innocua su función de contralor.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

SEÑOR VIÑA. — Pido que se prorrogue el plazo al orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y siete.**)

—Puede continuar el señor Diputado Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Antes, la exportación sufría el doble contralor de esta oficina y del Resguardo. Hoy el contralor es de una sola autoridad, supeditado al señor Labrocca. Y qué coincidencia, señor Presidente: es el mismo señor Labrocca quien percibe la parte del león en las

cuentas extraordinarias con que cuenta esta oficina por concepto de trabajos extraordinarios.

El caso Barrios. Se hace aparecer el contrabando denunciado como consistente en cuatro pesos defraudados al Fisco. No sabemos quién habrá hecho esa apreciación del valor, pero presumimos que si no fuera el señor que he indicado, sería alguno de sus subordinados. El monto defraudado, por una parte no atenúa responsabilidad ni constituye mérito ante la figura dolosa de un contrabando consumado.

Aquí tengo, señor Presidente, una publicación del diario "El Pueblo", de abril 1.o, donde se anuncia un homenaje al señor Barrios, en Colonia. Como esto parecería que fuera casi para desautorizar las versiones que dí a conocer, tomadas de un documento público, como es el decreto donde se sancionó con un mes de suspensión y sin goce de sueldo al señor Barrios, voy a referirme a los informes de Colonia.

Me dicen que este homenaje fué debido a que el señor Barrios es Presidente de la Departamental Colorada Baldomirista.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Y no pueden intervenir los funcionarios de la Aduana en política?

SEÑOR KAYEL. — Los que están con Baldomir, sí; los que no, no pueden.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR BARAÑANO. — Yo, señor Presidente, hubiera querido referirme a hechos de verdadera desorganización en la Aduana.

Allí existe un funcionario que tiene más de treinta años de actuación, sin un solo sumario, persona a quien tal vez tratan muchísimos Diputados de la mayoría, y ese señor, que es un funcionario dignísimo, señor Presidente, y voy a nombrarlo, porque bien lo merece, es el señor Deféminis. Era Inspector General de Aduanas, y la Dirección lo sacó de ese puesto, quedando como Jefe de Visturía. Pero no es eso sólo. Respecto a ese funcionario dignísimo, merecedor de la mayor consideración, que ha estado treinta y tres años en la Aduana; y cuyas remuneraciones no le han permitido lujos ni hacer vida de príncipe ni de derroche, cuando se le sacó de ese puesto, señor Presidente, se hizo circular bajo sobre, entre todos los empleados de la Aduana, este impreso asqueroso, señor Presidente, que dice así, con una cruz negra: "Inspección General de Aduanas. Los deudos de dicha finada invitan a usted para su sepelio"... Montevideo, 27 de abril de 1937".

(Hilaridad. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Pero como una reivindicación a ese funcionario, yo dejo sentado esto en la Cámara, que es una burla de todos los funcionarios; y más se puede agregar: los tipos de la imprenta...

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Nosotros debemos, señor Presidente, resolver sobre lo informado por la Comisión Preinvestigadora. El señor Barañano ha traído aquí otra vez nuevos cargos, y debemos concretarnos al informe de la Comisión en mayoría. Creo que el señor Diputado Barañano está fuera de la cuestión.

(¡Muy bien! — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Prosigo con la lectura del impreso, señor Presidente; pero debo referirme a empleados dignos, como el señor Rodríguez Camuso, que tuvo la entereza de hacer las denuncias que hizo ante el sumario administrativo ordenado por el señor Director. El señor Rodríguez Camuso, a quien el propio Director mandó decir que manifestara toda la verdad, todo lo que sabía del Salón de Pasajeros y, como pena porque dijo la verdad, se le sacó del puesto y se le tuvo varios meses en el portón de noche, haciendo la vigilancia, porque querían castigarlo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—El señor Rodríguez Camuso actualmente ha sido acreedor a las injurias gratuitas que surgen nada menos que de un Vista de Aduana!

Y voy a decir algo más interesante todavía, señor Presidente.

Se habla de que no se va a hacer esta investigación por la vía parlamentaria, porque se haría por la vía administrativa, decretando ahí una intervención y sumario administrativos. Yo creo que después que dé cuenta del hecho que voy a relatar, no podrán decretarse sumarios administrativos sino que tendrá que ir directamente la Comisión Investigadora parlamentaria a ese organismo. Con motivo de unas denuncias sobre despachos de sedas en la Proveeduría Central, el Inspector General pidió a la Dirección un Inspector de Hacienda, y fué designado el señor Jaime Berdier, que instruyó el sumario.

(Interrupciones).

—Estoy fundando las razones para el nombramiento de la Comisión Investigadora, y para eso se ha reabierto el debate.

(Apoyados).

—Para llenarse citas de ese expediente fué llamado a declarar un alto funcionario de la Administración Pública, a quien se pretendió dar instrucciones para declarar, y al efecto se le dió por escrito, y escribiéndose en su presencia, lo que debía declarar. En el sumario constaba todo lo contrario de lo que aquél pretendía que se sostuviera y, asómbrese la Cámara: yo tengo aquí ese borrador, señor Presidente, que paso a la Mesa por un momento para que constate si es de puño y letra del Director de Aduanas Contralmirante Baldomir.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Hago moción para que continúe la sesión hasta terminar la discusión y la votación correspondiente de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Zunino para que se prorrogue la sesión hasta la votación del asunto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: ochenta y uno en ochenta y dos**).

—Puede continuar el señor Diputado Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Pediría al señor Presidente que después de leer el documento me lo devuelva.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene por qué hacerse cargo del documento. En todo caso lo pasaría a la Comisión Preinvestigadora.

SEÑOR BARAÑANO. — Muy bien.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Me permite?...

La Comisión Preinvestigadora ha terminado su cometido. No tiene por qué hacerse cargo del documento.

(Interrupciones).

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a continuar muy brevemente.

Otro caso, señor Presidente. Y este otro caso también probará y reafirmará la razón de mis dichos de que no es posible nombrar una Comisión Administrativa Investigadora, ni un Delegado Administrativo Investigador, porque, además de eso, voy a hacer otra denuncia.

El Director de Aduanas dispuso que se instruyera un sumario con motivo de haber desaparecido tres bultos de mercaderías o, mejor dicho, que habían salido sin documentos aduaneros de la Visturía Exterior. Luego de instruírse el sumario, el Juez sumariante llegó a la conclusión de que no se había probado que esos bultos habían entrado a la Dirección de la Visturía Exterior. Sin embargo, en febrero 10 de 1937 la Dirección, al resolver — dice en uno de los considerandos — "que los bultos contrabandeados salieron del recinto de la Visturía Exterior, lo que no era cierto". Para que el Juez sumariante afirmara esta mentira se le dió, por el señor Labrocca, un borrador de su puño y letra para que ese Juez redactase las conclusiones del sumario. Claro es que el intento se estrelló con la coraza de austeridad del funcionario sumariante.

Pero aquí tengo, señores Diputados, la prueba ilevantable de ese hecho, y aquí en mis manos tengo ese borrador de puño y letra de Carlos Labrocca, segundo Jefe de Resguardo.

(Interrupciones).

—Paso a la Mesa, también, este documento.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Creo que es improcedente, señor Presidente, que se manden esos documentos a la Mesa para que los examine, porque no ha sido nombrada ninguna Comisión Investigadora.

SEÑOR BARAÑANO. — Me parece que se justifican bien las razones que había para pedir la Comisión Investigadora.

He terminado por ahora.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — La reapertura del debate parlamentario alrededor de este asun-

to ha brindado a los integrantes de la bancada colorada, la feliz oportunidad, aprovechada en forma por cierto muy brillante por el señor Diputado Cerdeiras Alonso, para destruír, uno a uno, todos los cargos y todas las denuncias que hasta el día de hoy había formulado el señor Diputado Barañano.

Es verdaderamente lamentable que sus denuncias y sus cargos, sobre los cuales ha querido basar la conclusión aventurada y ligera de que en la Aduana reina la más absoluta desorganización y el más completo desquicio, haya contado con la solidaridad de su bancada y con la solidaridad del Directorio de su Partido y que se haya hecho eco de sus denuncias el órgano de opinión que responde a las tendencias del nacionalismo herrerista, "El Debate", que en estos días era voceado en las calles de Montevideo en una forma que nos hacía pensar si no estaríamos frente a un nuevo retoño de cierta clase de periodismo, de muy triste recuerdo en la historia reciente del periodismo nacional.

(¡Muy bien! — Apoyados. — No apoyados. — Aplausos en la Barra. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?...

Esa acusación que ha hecho el señor Diputado merece, por parte del Director de ese diario, una inmediata respuesta.

El diario "El Debate" tiene una responsabilidad plena respecto a todo lo que en él se escribe; pero una vez que sale de su imprenta, a los que lo vócean, a los vendedores, no puede controlarlos. Me parece muy pobre y deleznable la argumentación del señor Diputado, queriendo imputar a la Dirección de ese diario o a quienes lo escriben lo que puedan vocear por las calles los vendedores.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pero no me puede negar el señor Diputado, que el diario "El Debate" en estos últimos días ha venido desarrollando una campaña periodística que ha sublevado a todas las conciencias honradas del país.

(Apoyados. — No apoyados.)

SEÑOR CUSANO. — Las personas honradas aplauden la campaña de "El Debate".

(Aplausos en la Barra.)

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — He dicho que se han destruído todos los cargos formulados por el señor Diputado Barañano.

Se ha querido imputar al Poder Ejecutivo que procedía al ascenso de funcionarios inculpados de graves delitos, y se demostró, por boca del señor Diputado Iturbide, que los casos concretos a que aludía el señor Diputado Barañano, en los casos de los señores Flangini, Miller y Barrios, se ha ascendido, no solamente a funcionarios que tenían una foja personal intachable, sino a aquellos que habían conquistado más méritos para los cargos a que fueron promovidos.

Se trató de impresionar a la Cámara afirmando que se suprimían o que se dejaban sin autonomía a oficinas importantes para el buen desarrollo de la gestión de la Aduana, y se ha demostrado, en el caso concreto de la Oficina de Verificaciones de Productos de Exportación, que lejos de ser suprimida esa oficina fué perfeccionada para que pudiese llenar mejor su cometido.

Quiso el señor Diputado afirmar en la Cámara que estaba en auge el contrabando del azúcar, y se le demostró, con cifras sacadas de las estadísticas, que el contrabando del azúcar no existe o que no reviste caracteres apreciables.

Pretendió impresionarnos el señor Diputado denunciante afirmando que el Subdirector de Aduanas cobraba ilegítimamente el 5 o|o de las cantidades que se le asignan a la Aduana por servicios realizados fuera de hora y se le ha exhibido a la Cámara un documento, un decreto del Poder Ejecutivo autorizando dicho pago.

Afirmó el señor Diputado que los empleados de la Oficina de Contralor percibían grandes sumas indebidamente, y se ha leído aquí una ley por la cual se autoriza a la Dirección de Aduanas a pagar un porcentaje determinado a dichos funcionarios sobre los errores que descubran en los permisos de importación.

El señor Diputado quiso, hacer aparecer el 2.o Director del Resguardo complicado en un contrabando de un cajón de mercaderías, y se le ha demostrado, con una sentencia que acaba de leer el señor Diputado Cerdeiras Alonso, que si bien ese funcionario vendió un cajón de mercaderías a un comercio de plaza, fué en el ejercicio pleno de un derecho que la legislación de Aduana del país, como casi todas las legislaciones del mundo, reconocen a los denunciantes de contrabando: la propiedad del decomiso de mercaderías.

Se afirmó, por boca del señor Diputado denunciante, que el Secretario General de Aduanas cobraba las sumas destinadas por el presupuesto a la mantención de caballos, y se demostró, con una nota de la Contaduría General de la Nación, que dicho funcionario no cobraba ni un solo peso por ese concepto.

Queda, de todas las denuncias del señor Diputado Barañano, un simple presumario administrativo; presumario mandado instruír apenas se tuvo conocimiento de ciertas irregularidades ocurridas en el Salón de Pasajeros. Presumario administrativo que tiene características particulares, desde que en él son llamados a declarar los funcionarios acusados, contra el propio denunciante; en él son llamados a declarar funcionarios que estaban alejados por una gran enemistad y son llamados a declarar comisionistas, que deben ser controlados por los empleados de la Aduana, contra los propios funcionarios encargados de controlarlos.

Yo me pregunto, señor Presidente, ¿qué se persigue con el nombramiento de esta Comisión Parlamentaria? Se perseguiría sacar a los funcionarios inculpados en ese presumario, de sus jueces ordinarios, que son los jueces administrativos y de la justicia común, para someterlos a un tribunal parlamentario, que es esencialmente un tribunal político; y el mundo, señores Diputados, tiene una trágica experiencia de lo que son los tribunales políticos, algunos de los cuales han costado más sangre y han perpetrado más injusticias que muchas revoluciones y muchas guerras.

Yo no quiero seguir abundando, señores Diputados, en estas consideraciones, que ponen en evidencia la inconsistencia de las denuncias hechas contra la Dirección General de Aduanas, para no cansar la atención de la Cámara.

Ahora, el señor Diputado Barañano, batido en todas sus trincheras, pretende volver a impresionar a la Cámara con nuevas denuncias, con nuevos cargos contra la Dirección de Aduanas; pero yo le pregunto a la Cámara y al país, que sigue con interés este debate, qué crédito pueden merecer, qué viso de seriedad pueden revestir las nuevas denuncias aportadas por un señor Diputado al cual se le ha demostrado que no ha vacilado en traer a la Cámara once denuncias que se ha probado acabada y concluyentemente que son falsas.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

— Han tenido, pues, sus razones, y sus razones fundamentales, los Representantes colorados de la Cámara, para reunirse días pasados en Antesalas y declarar, sin aceptar otro imperativo que el de sus propias conciencias, que éste es un asunto político, y comprometerse a votar la resolución que surgiera de sus deliberaciones.

Es tiempo ya de que el Partido Colorado se levante por encima de sus reyertas familiares, ponga fin al transitorio estado de anarquía que lo domina, y se apreste a asumir el rol y las responsabilidades de un partido de Gobierno.

(¡Muy bien!)

— En este sentido, el espectáculo que hoy damos a la Cámara, al presentarse la bancada colorada unida y fuerte —salvo algunas excepciones, que esperamos sean cada vez menos— a librar batalla frente al adversario que se levanta con propósitos de escándalo y desprestigio...

(Apoyados. — No apoyados.)

—... no puede ser menos que satisfactorio para todos aquellas que quieran y veneren a su partido y esperan verlo a la brevedad posible, volver a cumplir con su noble misión histórica.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Señor Presidente: se plantea en Cámara el problema de realizar una investigación en el instituto aduanero, motivada e impulsada por las denuncias presentadas a la Cámara y, además, se ha destacado que los baldomiristas no apoyan la investigación...

(Interrupciones.)

—...a pesar de haber levantado en nuestra campaña electoral una bandera de elevados principios morales.

Como actué entre los más activos y empeñosos colaboradores, me siento directamente aludido y a modo de fundamento de mi voto voy a ocupar brevemente la atención de la Cámara.

He realizado prolijamente el análisis de los cargos formulados, y a mi manera de ver corresponde agruparlos en dos categorías esencialmente diferentes: un primer grupo de imputaciones aparentemente fundadas, con seriedad, y un segundo grupo de imputaciones evidentemente infundadas e inconsistentes.

Empezaré por este grupo, porque —a mi manera de ver— es injustificable y hasta lamentable que el distinguido señor legislador Barañano, a quien le reconozco las más altas virtudes, haya traído a este recinto, más aún, se haya desbordado la prensa con cargos ribeteados de sensacionalismo; imputaciones que le hubiese bastado al señor Diputado Barañano tomar informes en las fuentes que, por lógica y naturaleza son incontrovertibles, para que este segundo grupo hubiese sido automáticamente eliminado.

Estos cargos inconsistentes, infundados y evidentemente erróneos voy a clasificarlos y a enumerarlos: el distinguido

(Continuará).

TOMO 139 — Montevideo, Sábado 4 de Mayo de 1940 — Núm. 10093

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días .. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor
(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.
Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	" "	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	" "	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	" "	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	" "	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300 001	" "	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	" "	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION PROVEEDURIA — SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
Segundo llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama por segunda vez a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir de noventa espacios, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos de la División Proveeduría, Paysandú número 1183, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
Las propuestas realizadas en la forma que se dispone en el citado pliego de condiciones se presentarán en la Comisión Administradora, en el local del Cuerpo de Bomberos. Colonia esquina Minas, el día 7 de Mayo a las 16 horas donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril de 1940. — El Jefe de la Sección Adquisiciones y Contratos.
(Cuenta corriente) Ab.25-3933-v.my.7.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de dos equipos eléctricos de iluminación portátil, destinados al servicio de incendio del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, calle Paysandú número 1183, en días y horas hábiles
Las propuestas realizadas en la forma dispuesta se presentarán en la Comisión Administradora, calle Colonia esquina Minas (Cuerpo de Bomberos, el día 6 de Mayo a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril de 1940 — El Jefe de la Sección Adquisiciones y Contratos
(Cuenta corriente) Ab.24-3866-v.my.6.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION PROVEEDURIA — SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
Segundo y último llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama por segunda y última vez a licitación pública para la provisión de diez sirenas eléctricas con motor, destinadas a los coches de incendio del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos de la División Proveeduría, Paysandú número 1183, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18 y 30.
Las propuestas realizadas en la forma que se dispone en el citado pliego de condiciones se presentarán en la Comisión Administradora, en el local del Cuerpo de Bomberos, calle Colonia esquina Minas, el día 9 de Mayo a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril de 1940. — El Jefe de la Sección Adquisiciones y Contratos.
(Cuenta corriente) Ab.27-4048-v.my.9.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION PROVEEDURIA — SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
Segundo y último llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama por segunda y última vez a licitación pública para la provisión de carátulas de cuero para cédulas de identidad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos de la División Proveeduría, Paysandú número 1183, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
Las propuestas realizadas en la forma que se dispone en el citado pliego de condiciones se presentarán en la Comisión Administradora, en el local del Cuerpo de Bomberos, calle Colonia esquina Minas, el día 8 de Mayo a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril de 1940. — El Jefe de la Sección Adquisiciones y Contratos.
(Cuenta corriente) Ab.27-4049-v.my.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 15.000 metros de paño "1920", con destino a Talleres, para la confección de uniformes de tropa al servicio del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.30-4148-v.my.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir hormillas negras ordinarias, hormillas blancas, botones ancla dorados ordinarios, botones corozos negros ordinarios, loneta blanca número 12, liencillo, botones negros para cartera, botones negros para tirador, hebillas finas, broches finos para pantalón, cartón amarillo, botones corozos blancos, popelina negra mercerizada hormillas color yerba mate, broches blancos para cuellos, argollitas para botones, borceguíes negros y caoba con destino a Talleres, para la confección de vestuario de invierno para la Marina, de acuerdo cor el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo. Abril 25 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.30-4149-v.my.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir 690.000 kilos de maíz común, 880.000 kilos de alfalfa seca, 296.000 kilos de avena, 260.000 kilos de paja para cama o espartillo, con destino al consumo del ganado al Servicio de las Unidades del Ejército durante los meses de Mayo a Agosto inclusive, de 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo. Abril 24 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.26-4008-v.my.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir hebillas lira estañadas, hebillas estriberas, cuerda alquitranada, agujas para talabartero, cuchillos para ídem, loneta yerba mate número 8, lona blanca número 4, clavos para zuecos, cemento caja chica, hilo rojo, hilo cáñamo, hilo negro, cueros guarnición negros y natural, cueros carona natural y negros, vaqueta imitación ciervo, armazones silleta, alicates vaquetas graneadas, hilo amarillo, cuero vaqueta para zuecos, cueros carona avellana, máquina de aparar, cuchillos para zapatero, limas triángulo, limas media caña, pinzas zapatero, raspines y ruletas para zapatero, chairas de piedra, cueros de suela, vaquetas vichy, badanas raspadas, cera en bolillas, harina mandioca, sulfato de hierro papel de lija, clavos de hierro y bronce, semillas, brin italiano, remaches presión y campeche, con destino a los Talleres de Talabartería y Zapatería de esta Intendencia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo. Abril 22 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.26-4005-v.my.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir alcohol a 96 grados, extracto de caoba y nogal, anilina al alcohol colorada, barniz al alcohol blanco, pintura blanca, amarilla, colorada y azul en pasta, barniz, barniz secante líquido, aguarrás, aceite de linaza cocido y crudo, Ripolín Blanco, negro, azul, rojo y verde, minio, masilla, gomalaca, tierra siena colorada nogal y caoba, amarillo cromo oro, pintura blanca en pasta, barniz Carriadge o similar, pinceles números 24 y 25, pinceles, pelenesas, pinceles surtidos a elegir, serrucho mediano, con destino al Taller de Lustrado y Pintura de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1940 a las 10 horas. — Montevideo. Abril 23 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.26-4007-v.my.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir trencilla de lana negra, cinta de hilera, cordón para pantalones, forro fino negro, gris y marrón, forro sarga negra ordinaria, satinet fino y ordinario, botones corozo negros finos y ordinarios, botones negros, grises y marrones finos para cartera, hormillas yerba mate y blancas botones blancos, botones escudos dorados botones ancla dorados, tiza blanca y negra trencilla blanca de algodón, cinta lana negra, loneta blanca y yerba mate número 8 brines blanco, kakí y azul, lanilla azul, blanca, roja, verde y amarilla, paño sarga blanca, paño verde y rojo, entretela ordinaria y fina, entretela de lana, crin fina, percalina negra y gris, cretona, madrás, paño negro azulado, paño azul para Oficiales, paño chaquetón azul tartán de lana, hebillas, broches blancos y negros para cuello y pantalón, acolchado blanco y negro, hilo hilvanar, cordonet negro, gris y yerba mate, hilo seda negro, celeste, blanco y rojo, hilo rojo, cartón amarillo, tafiletes angostos finos, escarapelas Artigas, alambrillo dorado, botones para gorras dorados, hule negro charolado, trencilla acordonada, hule verde, charol negro, trencilla roja, tijera sastre, forro fulgurante, lona blanca números 4 y 12, lona española, lona impermeable, ojales de bronce, correa para máquina, pitones negros, remaches tubulares, hilo para velas, cera virgen, cera paraguaya argollas estañadas, celuloide, agujas para velas, máquina aplicar ojales, cinta métrica, tachuelas, sacabocados para lona, agujas para máquinas de coser, pinzas chatas, lana blanca, hilo para colchonera con destino a los Talleres de Sastrería, Gorras, Carpas y Colchonería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo Abril 22 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.26-4006-v.my.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir tablas pino Paraná, hojas pino Paraná, tablones pino Paraná, tablones lapacho, tablones viraró, tirantes pino tea, alfajías pino tea, cerraduras de embutir bocallaves bronceadas, tiradores bronceados, tejido zaranda, triángulos grano fino, bisagras de hierro, bisagras T, tarjetas negras, tachuelas de adorno, esterilla, tachuelas tornillos, hierros para garlopas hierros para cepillos, formones surtidos escuadra de hierro, papel de lija, serruchos, pinceles para cola, punta fina sin cabeza, punta de chapa, goma laca, alcohol desnaturalizado, barniz blanco al alcohol, extractos de caoba y nogal, betún de Gudea, pinceles surtidos, anilina caoba, moletón blanco, cepillos de cerda, clavos, llaves en bruto tornillos, roldanas para hasta hierro planchuela, hierro limón, hierro cuadrado, hierro redondo, bulones, compases, calibrador, piedras esmeril, juego de formones tuercas para ejes, sierras para metales, correa transmisión, morzas de mano, sacabocados, toberas para fraguas, damas para fragua, formones para tornear, cepillos carpintero, armazón de sierra para metales con destino a los Talleres de Carpintería y Rodados de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo. Abril 18 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.23-3821-v.my.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir alambre intemperie, alambres vulcanizados, bajo plomo, caño Bergmann, caño Simplex, caño cautchoud, cordón, alambre de timbres, aisladores, arandelas porcelana, boquillas porcelana, botones de madera para timbres, cajas de hierro para fusibles, cajas de hierro para llaves, cinta aisladora, enchufes, fusibles intemperie, grampas Bergman, grampas Simplex, llaves unipolares, llaves intemperie, llaves bipolares, pernos rectos, perillas de timbres, perillas para luz, rosetas de pendientes, rosetas de madera, tomacorrientes, transformadores para timbres, tornillos, clavos, cordón de seda para timbres, receptáculos intemperie, hojas sierra para metales, llaves de cadena para caño, pinzas aisladas, tenaza americana, sacabocados de corona, pinzas chatas, redondas y de gas, mechas para metal papel esmeril, con destino al Taller de Electricidad de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo. Abril 18 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.23-3822-v.my.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 45|14
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de reformas (albañilería, carpintería, electricidad, pinturas, etc.), en el local de la Sección Cajas de Seguridad de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran **el día 10 de Mayo de 1940 a la hora 16 y 15**, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Abril 25 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.29-4103-v.my.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 45|6
Tercer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para la ejecución de reparaciones y obras de pintura en el edificio de la Sucursal Trinidad, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en las Gerencias de las Sucursales Trinidad y Durazno.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran **el día 15 de Mayo de 1940 a la hora 16 y 15** en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Abril 25 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.29-4104-v.my.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 76
Obras de impermeabilización

Llámase a licitación pública para las obras de impermeabilización en el edificio situado en la calle Mercedes 1313, propiedad del Banco, de acuerdo con la memoria general que los interesados podrán retirar de la Sección Arquitectura, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, calle Rincón 421, **el día 14 de Mayo de 1940 a las 16 horas.** — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.2-4185-v.my.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 77
Instalación sanitaria

Llámase a licitación pública para las obras de instalación sanitaria en el edificio de la calle General Fraga número 2172, propiedad del Banco, de acuerdo a la memoria general que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, calle Rincón 421, el día 15 de Mayo de 1940 a las 16 horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.2-4186-v.my.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 75
Uniformes

Llámase a licitación pública para la confección de trajes de uniforme para el personal de servicio del Banco, de acuerdo con la memoria respectiva que los interesados podrán retirar en la Sección Utiles, calle

Rincón 437, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón 421, el día 10 de Mayo de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.26-3989-v.my.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministra de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 13 de Mayo a las 15 horas, papel de diario: 15 y 15, máquinas de escribir: 15 y 30, uniformes para choferes: 15 y 45, leña: 16 y 15, lana criolla: 15 y 30, vitaminas D, Junio 10 a la hora 14, drogas y productos químicos: 14 y 15, aceite de hígado de bacalao. — Montevideo, Abril 29 de 1940.
(Cuenta corriente) My.3-4245-v.my.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PARA LA INSTALACION DE CALEFACCION POR AGUA CALIENTE EN LA FINCA CALLE MALDONADO 1062.
Tercer llamado
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la instalación de calefacción por agua caliente en la finca que ocupa el Dispensario de Radiografías para Colectividades, en la calle Maldonado número 1062.
Los juegos completos de planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892. El precio de cada juego es de $ 1.00.
Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 13 de Mayo a la hora 16, procediéndose a la apertura de las mismas. — Montevideo, Abril 29 de 1940.
(Cuenta corriente) My.3-4247-v.my.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CAMARAS FRIGORIFICAS EN EL HOSPITAL PEREIRA - ROSSELL
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la instalación de cámaras frigoríficas en el Hospital Pereira - Rossell.
Los juegos completos de planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). El precio de cada juego es de $ 1.00.
Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 13 de Mayo a la hora 16 y 30 procediéndose a la apertura de las mismas — Montevideo, Abril 29 de 1940.
(Cuenta corriente) My.3-4246-v.my.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO ANTIDIFTERICO
El Centro Antidiftérico comunica a las Visitadoras Sociales, estudiantes de Medicina y personas idóneas que deseen desempeñar tareas en la Lucha contra la Difteria, que de acuerdo con el artículo 7.o de la ley de 12 de Julio de 1939 deben realizar pruebas de suficiencia en el Centro Antidiftérico.
Las inscripciones para dichas pruebas se reciben en el Centro Antidiftérico todos los días de 10 a 12 horas hasta el 8 de Mayo próximo, donde se les informará de los demás detalles para este fin. — El Director de la Lucha Contra la Difteria.
(Cuenta corriente) My.2-4159-v.my.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CUADRO DE PRACTICANTES SUPLENTES
Se pone en conocimiento de los interesados que el Ministerio de Salud Pública ha fijado hasta el día 3 de Mayo próximo, a la hora 18, el plazo de inscripción para integrar el Cuadro de Practicantes Suplentes hasta el próximo concurso.
Los interesados pueden inscribirse y solicitar el reglamento respectivo en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. — Montevideo, Abril 25 de 1940.
(Cuenta corriente) Ab.30-4125-v.my.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION
Primer llamado
Llámase a licitación pública para adquirir e instalar dos amplificadores radiales en los patios de recreo de los establecimientos Penitenciario y de Detención.
Pliegos y demás recaudos en 25 de Mayo 518; apertura de propuestas el día 4 de Mayo próximo a las 10 horas, en Ellauri 306. — Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.25-3978-v.my.4.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Aviso al público
De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del reglamento del Telégrafo Nacional, ofrécese en venta el papel proveniente del Archivo Telegráfico y Radiotelegráfico correspondiente a los años 1936, 1937 y 1938, respectivamente.
Las propuestas serán recibidas en el Despacho de la División Administrativa hasta la hora 15 del día 15 de Mayo y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — La División Administrativa.
(Cuenta corriente) My.3-4254-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORO Y VARIOS
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de útiles de escritorio y varios, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas deberán presentarse en esta oficina y serán abiertas el día 8 de Mayo próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ab.24-3864-v.my.6.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES DE INVIERNO
Segundo y último llamado
Llámase a licitación público por segunda y última vez para la adquisición de uniformes de invierno destinados al personal de carteros, porteros y choferes, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas el día seis de Mayo próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ab.24-3862-v.my.6.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 3097
(Segundo llamado)
Llámase a licitación pública para la provisión de 2:500.000 (dos millones quinientas mil) hojas de papel de diario, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 13 de Mayo próximo venidero, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Ab.30-4124-v.my.11.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Primer llamado a licitación pública N.o 3120
Llámase a licitación pública para levantar el piso existente, colocándole baldosas tipo "Chiampe" al local de la Sección Fichas e Informes de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo con las características expuestas en nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 8 de Mayo próximo venidero a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Ab.26-3979-v.my.8.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES
Licitación pública número 1
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de cuarenta (40) mesas de trabajo, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Inspección de Personal y Servicios, calle Cerrito 488, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 17 (sábados de 8 y 30 a 11 y 30).
Las propuestas se abrirán en la Inspección General el día cuatro (4) de Mayo próximo a las diez (10) horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — La Inspección General.
(Cuenta corriente) Ab.23-3834-v.my.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
CONCURSO DE TEXTOS DE LECTURA
Llámase a concurso para la redacción de textos de lectura correspondientes a los cuatro primeros años de las escuelas primarias, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría, Soriano 1045.
El plazo para la presentación de los textos vencerá el día 30 de Abril de 1941 a las 12 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.15-3513-v.my.22.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Diez mil kilos de amianto en polvo
Llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 kilos de amianto en polvo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro), los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
Las propuestas deberán presentarse el día 12 de Julio próximo a las 17 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.30-4146-v.my.17.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 66
Compra de llantas para material rodante
Segundo llamado
Se llama a licitación para la provisión de llantas para material rodante, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 12 de Junio de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Abril de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.3-4253-v.my.11.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 83
Compra de tubos y elementos recalentadores para locomotoras
Se llama a licitación para el suministro de 2.100 tubos de acero y 140 elementos recalentadores para locomotoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia, en la dirección antes indicada, el día 20 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.29-4102-v.my.8.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 84
Compra de acoples de rosca para vagones
Se llama a licitación para el suministro de 200 acoples de rosca para vagones, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia, en la dirección antes indicada, el día 21 de Junio a las 16 horas. — Montevideo, Abril de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.27-4038-v.my.7.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICIONES VARIAS
Este Instituto se interesa por la adquisición de los artículos que se detallan a continuación: 15.000 kilos papel de diario; 15.000 kilos papel Grease Proof.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, calle Solís 1480 (segundo piso), Departamento Comercial. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.3-4221-v.my.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 1361
Barras de hierro redondo
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 de Julio a las 16 horas para proveerse de 60.800 barras de hierro redondo, en distintos diámetros, para construcciones y otros trabajo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría

General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.3-4249-v.my.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 1359
Cables telefónicos armados
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Junio a las 16 horas para proveerse de 6.000 metros de cables con conductores de 0,6 milímetros de diámetro con 30, 50, 100 y 150 pares y 2.000 metros de cable con conductores de 1,0 milímetro de diámetro con 5 pares, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del eejmplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.30-4120-v.my.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 1358
Contadores eléctricos para C. A.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Junio a las 16 horas para proveerse de 31.007 contadores eléctricos de varias clases para corriente alternada monofásica o trifásica y repuestos para los mismos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los intereados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.30-4122-v.my.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 1137
Hierro en lingotes para fundición
Tercer llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Mayo a las 15 horas para proveerse de 100.000 kilos de hierro en lingotes para fundición de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.30-4121-v.my.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 1354
Cables armados subterráneos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Junio a las 16 horas para proveerse de 22.000 metros de cables armados subterráneos para 30.000, 15.000, 6.000 y 220 voltios y materiales complementarios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962. todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.23-3830-v.my.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 745
Llámase a licitación pública número 745 para la compra de ropa para operarios.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 10 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Abril 27 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.30-4142-v.my.6.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 743
Llámase a licitación pública para la compra de una escalera extensible sobre ruedas.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417. el día 7 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Abril 26 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.29-4075-v.my.10.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 744
Llámase a licitación pública para la compra de dos motobombas centrífugas con motor a nafta.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.29-4076-v.my.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
PASCUAL ROBERTO MOLINARI, uruguayo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Obligado número 1290, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Progreso Material", de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.00 My.2-4162-v.my.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
ADRIAN J. VERA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Doctor Pablo de María número 1469, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Anuario El Siglo", de la cual declara ser propietario, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.00 Ab.25-3932-v.my.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34875
Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Compañía James Dixon y Sons, Limited, establecida en Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clase 6.a, 17.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.16-3497-v.my.4.

ACTA No 34775
Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de los señores L. A. Méndez y J. Furin Des Roziers, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"FRANCE SPORT"
para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Ab.22-3746-v.my.9.

ACTA N.o 34885
Montevideo, Abril 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"RIVANOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.17-3604-v.my.6.

ACTA N.o 34892
Montevideo, Abril 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sociedad Anónima The Brighton Sombreros, Camisas", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 10.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.20-3694-v.my.8.

ACTA N.o 34877
Montevideo, Abril 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"HOGAR"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.18-3622-v.my.7.

ACTA N.o 33610
Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oakite Products Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

OAKITE

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.3-4196-v.my.21.

ACTA N.o 34925
Montevideo, Abril 23 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Güelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PANTHER"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.29-4098-v.my.16.

ACTA N.o 34947
Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Niagara Sprayer and Chemical co., Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Middleport, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KOLODIP

para distinguir artículos de la clase 9.a (específico animal para bañar animales, para reprimir sus enfermedades). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.3-4197-v.my.21.

ACTA N.o 34946
Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Clairol, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Clairol

para distinguir artículos de la clase 10.a (preparaciones farmacéuticas, a saber: tinturas para el cabello y lociones para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.3-4198-v.my.21.

ACTA N.o 30222
Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Cellucotton Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

KLEENEX

para distinguir artículos de la clase 4.a (almohadillas absorbentes u hojas de celulosa para el toilet). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.3-4199-v.my.21.

ACTA N.o 34945
Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"TRAVIATA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.3-4194-v.my.21.

ACTA N.o 34943
Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Salvador Picarelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SAN SALVADOR"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.3-4239-v.my.21.

ACTA N.o 34870

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Hammermill Paper Company, una corporación del Estado de Pennsylvania con domicilio en la ciudad de Erie, condado de Erie, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 a (papel para escribir). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ab.18-3620-v.my.7.

ACTA N.o 34871

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la D E. Dietz Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

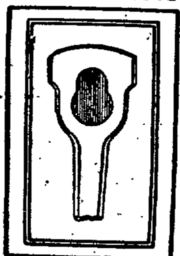
DIETZ

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3621-v.my.7.

ACTA N.o 34872

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nordberg Manufaturing Co., una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Ab.18-3623-v.my.7.

ACTA N.o 34868

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Safety Razor Corporation una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en Brooklyn, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

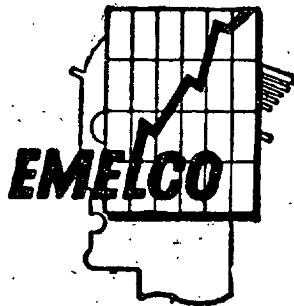


para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas de afeitar de seguridad). — Alberto V. Canessa, Director.

8.20 Ab.18-3624-v.my.7.

ACTA No 34835

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Emelco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 80.000.00 m|n|a" de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

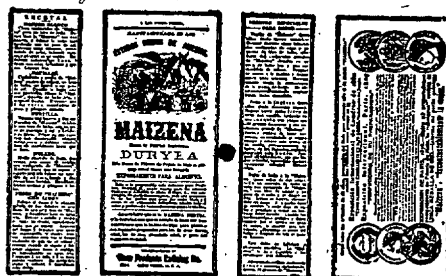


para distinguir artículos de la clase 25.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3695-v.my.8.

ACTA N.o 34790

Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Company" ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (harinas de maíz). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ab.20-3697-v.my.8.

ACTA N.o 34791

Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Corn Products Refining Company", de Nueva York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de maíz). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ab.20-3698-v.my.8.

ACTA N.o 34881

Montevideo, Abril 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Pizzorno, Castro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3680-v.my.8.

ACTA N.o 34893

Montevideo, Abril 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Cleveland Tractor Co.", de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (solamente tractores agrícolas, incluídos en maquinaria para la agricultura). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ab.20-3696-v.my.8.

ACTA N.o 34861

Montevideo, Abril 6 de 1940. — Con esta fecha "Krister Porzellan Manufaktur Aktiengesellschaft", de Waldenburg en Silesia (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

KPM

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3699-v.my.8.

ACTA N.o 34518

Montevideo, Enero 2? de 1940. — Con esta fecha la "Westfalische Drahtindustrie", de Hamm. Westfalen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3656-v.my.8.

ACTA N.o 34890

Montevideo, Abril 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Alonso e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

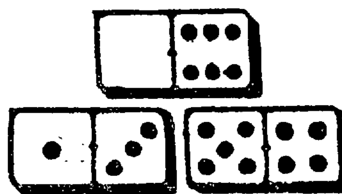


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3657-v.my.8.

ACTA N.o 34878

Montevideo, Abril 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Brea, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



DOMINO

para distinguir artículos de la clase 1.a — Auberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3659-v.my.8.

ACTA N.o 34927

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Franco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

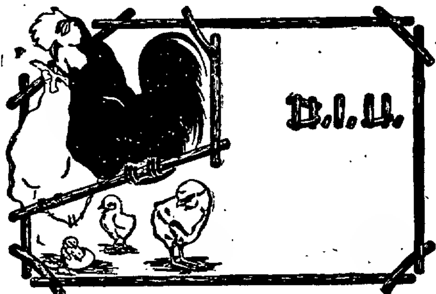


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-4096-v.my.16.

ACTA N.o 34899

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Droguería Industrial Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00. Ab.29-4072-v.my.16.

ACTA N.o 34897

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Manuel A. Andión, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos hormiguicidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-4086-v.my.16.

ACTA N.o 34926

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Hernán Palay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-4097-v.my.16.

ACTA N.o 34956

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Espinosa Amespil, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"FLUSSOMETER"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4179-v.my.20.

ACTA N.o 34909

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GLANDIHORMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.25-3913-v.my.13.

ACTA N.o 34910

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PENTABISMO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.25-3912-v.my.13.

ACTA N.o 34908

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

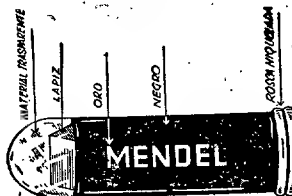
"NOVOBISMO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.25-3914-v.my.13.

ACTA N.o 34906

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (lápiz para los labios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.25-3910-v.my.13.

ACTA N.o 34905

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRUMMELL"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.25-3915-v.my.13.

ACTA N.o 34895

Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pepsodent Co., una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (dentífricos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.23-3766-v.my.10.

ACTA N.o 34904

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manaro, Venturino y Compañía, con domicilio de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

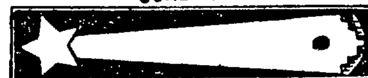
"LEBON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.25-3916-v.my.13.

ACTA N.o 34528

Montevideo, Enero 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget Radius, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (toda clase de calentadores y aparatos de calefacción). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Ab.20-3660-v.my.8.

ACTA N.o 34882

Montevideo, Abril 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Fratelli Zegna Di Angelo, con domicilio en Trivero, Vercelli (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos, hilados y géneros de punto de lana, seda, algodón y otras fibras textiles, puras o mixtas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3679-v.my.8.

ACTA N.o 34866

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Christiania Hesteskosomfabrik, de Cristiania (Noruega), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (clavos de herradura de caballo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3617-v.my.7.

ACTA N.o 34929

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Pioneer Rubber Mills", de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"COPPER QUEEN"

para distinguir artículos de la clase 11.a (correas de goma y lona). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Ab.27-4025-v.my.15.

ACTA N.o 34939

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. voorhen Louis Dobbelmann", de Rotterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

"DOBBELMANN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.30-4113-v.my.17.

ACTA N.o 34941

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sandoz, S. A.", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"IPESADRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.30-4114-v.my.17.

ACTA N.o 34917

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Antonio D'Andrea y Siro Bassi, de Montevideo, han solicitado el registro de al marca

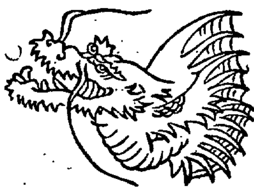


para distinguir artículos de la clase 6.a (válvulas sanitarias). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3904-v.my.11.

ACTA N.o 34682

Montevideo, Febrero 29 de 1940. — Con esta fecha el doctor Eduardo Albanell Mac Coll, en representación de la Toyo Boseki Kabushiki Kaisha, domiciliada en Osaka (Japón), ha solicitado el registro de la marca

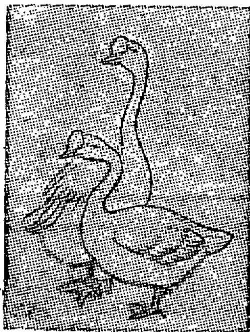


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3888-v.my.11.

ACTA N.o 34681

Montevideo, Febrero 29 de 1940. — Con esta fecha el doctor Eduardo Albanell Mac Coll, en representación de la Toyo Boseki Kabushiki Kaisha, domiciliada en Osaka (Japón), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3887-v.my.11.

ACTA N.o 34902

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Ermelio Grassi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GODET"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3891-v.my.11.

ACTA N.o 34888

Montevideo, Abril 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Silvio L. Fosatti, de Chuy, Departamento de Rocha (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PURITANO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3892-v.my.11.

ACTA N.o 34916

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha la señorita Isabel Monteverde, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BIRON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3897-v.my.11.

ACTA N.o 34887

Montevideo, Abril 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Silvio L. Fossati, de Chuy, Departamento de Rocha (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DON ANTONIO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3893-v.my.11.

ACTA N.o 34803

Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor C. Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DAPE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3894-v.my.11.

ACTA N.o 34880

Montevideo, Abril 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco S. Scotto, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"IRIDIA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3895-v.my.11.

ACTA N.o 34886

Montevideo, Abril 13 de 1940. — Con esta fecha los señores A. López García y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CEREALCO"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3896-v.my.11.

ACTA N.o 34863

Montevideo, Abril 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Kalman Kaiz y Juda Katz, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Ab.24-3899-v.my.11.

ACTA N.o 34874

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Dr. D. Jayne y Son, Inc., de Filadelfia, Pennsylvania, organizada bajo las leyes del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Ab.24-3900-v.my.11.

ACTA N.o 34918

Montevideo, Abril 20 de 1940. — Con esta fecha la Fucesa (Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos, S. A.), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FUCESA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3898-v.my.11.

ACTA N.o 34749

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Por Larrañaga, Fábrica de Tabacos, S. A., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca

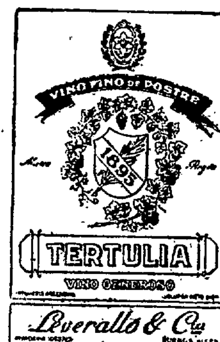


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3886-v.my.11.

ACTA N.o 34901

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, en representación de los señores Leveratto y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3884-v.my.11.

ACTA N.o 34889

Montevideo, Abril 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3890-v.my.11.

ACTA N.o 34181

Montevideo, Noviembre 7 de 1939. — Con esta fecha Auergesellschaft Aktiengesellschaf, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

DEGEA

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3885-v.my.11.

ACTA N.o 34449

Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fechra el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Julio Eduardo Da Silva Araújo, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3887-v.my.11.

ACTA N.o 34805
Montevideo, Marzo de 1940. — Con esta fecha el señor Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

D'Alessandro

"D'ALESSANDRO"
(Etiqueta)

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Ab.22-3744-v.my.9.

ACTA N.o 34718
Montevideo, Marzo 8 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Frank Rudolph Pesserl, do Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"AMCO"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.22-3745-v.my.9.

ACTA N.o 34755
Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de "Benausse Ltda.", de Flores Fortunati y Cía. Ltda. ha solicitado el registro de la marca
"STANCOR"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.22-3737-v.my.9.

ACTA N.o 34797
Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Semino y Compañía, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



"VITROLUX"
(Etiqueta Especial)

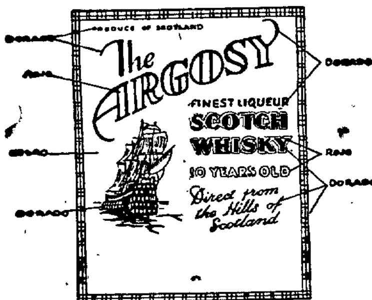
para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.22-3738-v.my.9.

ACTA N.o 34867
Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company una corporación del Estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TEXACO

para distinguir artículos de la clase 8.a (techados de composición). — Alberto V Canessa, Director
$7.00 Ab.18-3618-v.my.7.

ACTA N.o 34869
Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Wattine Bossut y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.18-3619-v.my.7.

ACTA N.o 34750
Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Arturo Gómez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"NORUGOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.22-3739-v.my.9.

ACTA N.o 34751
Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Arturo Gómez, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"CITOCALCINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.22-3740-v.my.9.

ACTA N.o 34752
Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Arturo Gómez, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"ARRHENOQUINOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.22-3741-v.my.9.

ACTA N.o 34754
Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor P Dubourg apoderado del señor Arturo Gómez, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"ARRHENOYODOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Ab.22-3743-v.my.9.

ACTA N.o 34903
Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"DALILIUS"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.23-3924-v.my.10.

ACTA N.o 34852
Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Salomón Levy, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EL MILLON"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.23-3825-v.my.10.

ACTA N.o 34853
Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Salomón Levy, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LA DOMESTICA"
para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.23-3826-v.my.10.

ACTA N.o 34896
Montevideo, Abril 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FLORES DE PRIMAVERA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.23-3767-v.my.10.

ACTA N.o 34883
Montevideo, Abril 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"COLEFLAVINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.17-3605-v.my.6.

ACTA N.o 34913
Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"PERFUMERIA SOL"
para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.25-3931-v.my.13.

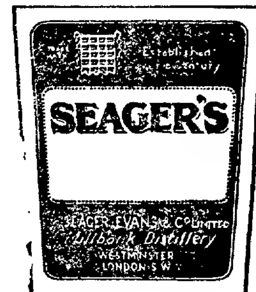
ACTA N.o 34911
Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Hollins y Comjany Limited, con domicilio en Nottingham (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca
"LERINA"
para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.25-3911-v.my.13.

ACTA N.o 34920
Montevideo, Abril 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Rubber Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FISK

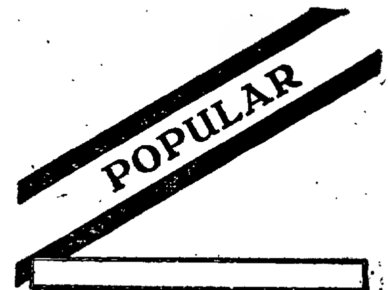
para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas de goma, cubiertas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-4059-v.my.15.

ACTA N.o 34922
Montevideo, Abril 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Seager Evans y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores espirituosos y cordiales alcohólicos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-4061-v.my.15.

ACTA N.o 34914
Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de las "Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-4023-v.my.15.

ACTA N.o 34919
Montevideo, Abril 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

MYRURGIA

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-4058-v.my.15.

ACTA N.o 34921
Montevideo, Abril 20 de 1940. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co. Ltd., apoderados de la firma John Dewhurst y Sons, Limited con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

SYLKO

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón para coser). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-4060-v.my.15.

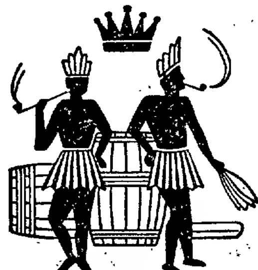
ACTA N.o 34860

Montevideo, Abril 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "SEBORON" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ab.20-3658-v.my.8.

ACTA N.o 34940

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. voorheen Louis Dobbelmann", de Rotterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.30-4112-v.my.17.

ACTA N.o 34930

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Pioneer Rubber Mills" de San Francisco. Estado de California (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca "SKOOKUM" para distinguir artículos de la clase 6.a (mangueras de goma y empaquetaduras) — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ab.27-4024-v.my.15.

ACTA N.o 34912

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo. ha solicitado la renovación de la marca "REX" para distinguir artículos de la clase 10.a (Jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.25-3930-v.my.13.

ACTA N.o 34753

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Arturo Gómez de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca "DIGEGASTRINA" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ab.26-3742-v.my.14.

ACTA N.o 34915

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Raúl Rissotto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ab.29-4087-v.my.16.

ACTA N.o 34948

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FIX" para distinkuir artículos de la sclases 9.a y 16.a (menos cementos dentales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-4195-v.my.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5154

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pablo Borujovsky, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un crique hidráulico de acción manual para elevación de vehículos automotrices en general". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 19?? se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 My.3-4242-v.my.27.

ACTA N.o 5156

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Mario Portas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de tapón u obturador de envases". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 My.3-4208-v.my.27.

ACTA N.o 782

Montevideo. Abril 24 de 1940. — Con esta fecha los señores La Cruz y Compañía de Pando (Departamento de Canelones) han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ocres para pinturas y negro viña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ab.29-4071-v.my.23.

ACTA N.o 5155

Montevideo. Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Humberto Zirollo, de Montevideo. ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un lavadero y esterilizador de envases, recipientes y vajilla en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ab.27-4026-v.my.22.

ACTA N.o 5153

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Martín Weinschenk. de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para excavar, elevar y transportar toda clase de materiales en polvo, grano o terrón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ab.27-4022-v.my.22.

ACTA N.o 5152

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Bruno Jacobi, de Barcelona (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para géneros de punto movido a mano y de funcionamiento automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ab.24-3883-v.my.17.

ACTA N.o 5150

Montevideo, Abril 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio José Spinelli, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Forros o cubiertas protectoras para envases de vidrio de 1. 3. 5. 10. 11. 15 y 20 litros de capacidad". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ab.22-3736-v.my.15.

ACTA N.o 5151

Montevideo. Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Ismael García de Zúñiga, de Montevideo. ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de sillones hamacas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ab.22-3709-v.my.15.

ACTA N.o 5145

Montevideo. Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo R. Pisano, de Montevideo. ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un despegado de agua a colocarse debajo de las puertas y ventanas de madera para evitar la entrada del agua a las habitaciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso. Secretario

$8.00 Ab.12-3413-v.my.7.

ACTA N.o 5146

Montevideo. Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo R. Pisano ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva forma de cabezal para evitar la humedad por debajo de éstos y la entrada del agua entre el cabezal y las puertas y ventanas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Ab.12-3414-v.my.7.

ACTA N.o 5144

Montevideo. Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo R. Pisano de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Baldosa especial de forma "L" para colocar en los antepechos y evitar su humedad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Benjamín Alonso. Secretario

$8.00 Ab.12-3415-v.my.7.

ACTA N.o 5149

Montevideo. Abril 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Lucas Illescas. de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de calzado desmontable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director — Benjamín Alonso. Secretario

$8.00 Ab.11-3349-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 91

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación de calefacción para el Pabellón de Cirugía en el Hospital Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.3-4250-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 90

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción de la escuela rural número 47, de Palmitas (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección. calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.30-4123-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 89

Llámase a licitación pública por quinta vez, con los nuevos recaudos, para las obras de adaptación del edificio de la escuela industrial de Minas (Departamento de Lavalleja) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.27-4039-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 88

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a ejecutarse en el pabellón de Morgue del Hospital de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 7.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.27-4040-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 87

Llámase a licitación pública por tercera vez, con los nuevos recaudos, para las obras de reapración y conservación en el edificio de la escuela de segundo grado número 2, de Trinidad (Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección D. de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.27-4041-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 85

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la escuela rural número 4, de Bella Vista de Pavón (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.25-3946-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 86

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de primer grado número 4, de Estación Achar (Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrá nobtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.25-3947-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 16

Se llama a licitación para la provisión de balasto destinado a la conservación de la carretera Rocha - Castillos, entre los kilómetros 0 y 28 - 500.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, y en la oficina de "Dirección y Contralor de Obras" radicada en la ciudad de Rocha, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas: el día 18 de Mayo próximo a las 10 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) My.2-4187-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6
Forrajes

Llámase a licitación pública para el suministro de forrajes destinados a la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalles que están a disposición de los interesados en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Bacacay número 1325 (segundo piso)

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo próximo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran y de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo, Abril 23 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.27-4052-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 15

Se llama a licitación por segunda vez para el suministro de armarios metálicos destinados al fichero de esta Dirección.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Mayo del corriente año a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.30-4140-v.my.4.

MUNICIPALES

DIRECCION DE SALUBRIDAD
SECCION CEMENTERIOS

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha se han presentado ante esta oficina los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 1851 del Cementerio del Buceo, al efecto de hacer las publicaciones por el término de noventa días, con el objeto de depositar en el Osario General los restos que a continuación se detallan: Camilo Esteiro, Teófilo Ille y Seixas María Blanca Ille, Adelaida Hermano de Murgio, Juan Domínguez, Antonia C. de Castillo, Carmelo Demarco, Agustín Sebastián Rocca, Florencio Aragón Etchart, Margarita Fort de Palavecino, un feto Rosa Ruggero — Sócrates Campbell

$21.60 En.24-524-v.my.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor PEDRO SCHELOTTO, propietario del sepulcro número 1728 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Juan Bautista Ferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 27 de 1940. — La Dirección.

$16.20 Mz.30-2675-v.jl.14.

Habiéndose presentado ante esta Dirección el señor Encargado del Consulado General del Brasil, don FRANCISCO DE MIRANDA MASCARENHAS, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, del nicho número 144 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — La Dirección.

$18.90 En.29-634-v.my.23.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN ALEJANDRO, ALICIA MARIA, GASTON y MARGARITA HOUNIE solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Febrero 25 de 1940 — La Dirección.

$21.60 Mz.5-1920-v.jn.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
DESVIO Y ENCALLEJONAMIENTO DE CAMINOS

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la Compañía Estancias y Colonias Uruguayas, S. A., se ha presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar caminos en el establecimiento de su propiedad, denominado Estancia "Bichadero" sito en la 4.a sección judicial del Departamento.

Los caminos a desviarse, según plano presentado, son los siguientes:

1.o Departamental, que pasa por la Estancia "Bichadero" y se bifurca hacia la Estancia "Viraroes" y hacia el paso de los Cobres.

2.o Vecinal, que arranca del anterior y va por la Estancia "La Loma" a empalmar nuevamente con éste al paso de los Cobres.

3.o Vecinal, del paso de la Guayreña a empalmar con el departamental a Viraroes.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a los desvíos proyectados a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Abril 8 de 1940. — José Sica Chouritto, Secretario

$17.28 Ab.24-3842-v.my.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
CIERRE DE SENDA DE PASO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, decreto del 20 de Noviembre de 1911 y decreto de este Municipio de fecha 7 de Marzo de 1940, se hace saber al público que don INOCENCIO RAFFO ARROSA, por sí y en representación de doña María Laura Raffo de Carve Luis Alberto Raffo y Raúl Oscar Raffo, se ha presentado a este Municipio solicitando autorización para proceder al cierre de una senda de paso que atraviesa campos de su propiedad ubicados en la 13.a sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 2117.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Mercedes, Abril 26 de 1940. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$12.48 My 3-4229-v.jn.7.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Mayo 3 de 1940

10.a Sección

LUIS ALBERTO CIPPA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado C. Crocker 2639 y FELICIA EDELMIRA BOTTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada C. Crocker 2639.

ARTURO RIVAS, 43 años, soltero, empleado, domiciliado Orinoco 5095 y HERMINIA GONZALEZ OLMOS, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Orinoco 5095.

12.a Sección

JOSE CARLOS ROMEGIALLI, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Enrique García Peña 2743 y ELBA GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carmelo 1373.

BENJAMIN GONZALEZ, 25 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Dulcinea 2969, y CARMEN LOPEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Dulcinea 2969.

13.a Sección

AMBROSIO ALBU, 60 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Suecia 2236 y BARBARA BUCAITE, 42 años, divorciada, lituana, domiciliada Suecia 2236.

MARIA SOCORRO RODRIGUEZ, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Río Janeiro 291, y ELENA HAYDEE BORDAGARAY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1815.

PEDRO SEPAROVICH, 26 años, soltero, frentista, yugoeslavo, domiciliado Norte América 293 y ELIDA RIOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 1895.

BASILIO CHERNIAVSKY, 57 años, soltero pintor, ruso, domiciliado Vizcaya 3889 y EUGENIA KUSENIN, 44 años, soltera, rusa, domiciliada Vizcaya 3889.

NATALIO RODOLFO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez s|n. y MARIA BERNATENE, 26 años, soltera, francesa, domiciliada Carlos María Ramírez 92.

ALEJANDRO WOROBIO 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Polonia s|n. y MARIA STARAKOÑ, 17 años, soltera, rusa, domiciliada Filipinas 504.

LUIS GARCIA APARICIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1964 y MARGARITA CATALINA CASTIGLIONI, 24 años, soltera, oriental, domicilada Prusia 1769.

NICODEMO BUKLIE, 32 años, soltero mecánico, polaco, domiciliado Río Janeiro 996 y JUSTINA TABAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1785.

JUAN PEDRO BRUN, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 4163, y MARIA CELICA DENIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Río Janeiro 938.

17.a Sección

RAUL PANIZZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Peñarol 3421, y ERMOLINDA CLARA PRATTIS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada camino Mendoza 4026.

19.a Sección

HERMINIO NATELLI, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Juan Paullier 2165, y ADELMA QUIRICO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2165.

FRANCISCO CODINS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2539 y MARIA LUISA SANCHEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2539.

RAFAEL ROLANDO SANSONE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2030 y ROSALIA CAROLINA VIERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1796.

MARIO LUIS TRANQUILO, 29 años, soltero, fotograbador, oriental, domiciliado Benito Chaní 1924 y AURORA MORENCOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Chaní 1924.

JUAN CARLOS VICENTE NICOLINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabildo 2065 y HERMINIA SALVATORE, 22 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1940.

24.a Sección

JULIO CASELLA ALOY, 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Rivera 2836 y EMILIA GONZALEZ EVANS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2836.

$2.00 P|p.v.my.6.

Montevideo, Mayo 2 de 1940

6.a Sección

ISRAEL LVIK, 38 años, soltero, zapatero, ruso, domiciliado Colonia 1430, y REBEKA STOSSER, 35 años, soltera, polaca, domiciliada Cerro Largo 1275.

7.a Sección

RODOLFO JOAQUIN BONINO PONS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Blanes 889, y LUISA SILVA PONS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1707.

SALOMON BONDNAR, 32 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Magallanes 1111, y PESIA KOGUT, 28 años, soltera, lituana, domiciliada Magallanes 1111.

8.a Sección

ROGELIO LOUREIRO, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Yatay 1407 y MARIA DEL CARMEN IGLESIAS, 28 años soltera, española, domiciliada Yatay 1407.

JORGE GERARDO JOSE LONGUEIRA, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1827, y LORENZA SERAPIA HERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1827.

22.a Sección

TEODORO DRIGA, 33 años, soltero, chofer, ruso, domiciliado Mactan 3984, y GREGORIO PASTORINO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3478.

$2.00 P|p.-v.my.4.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don AMADO PREGO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 My.3-4190-v.my.6.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don VALENTIN MOALLI para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 26 de 1940 — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 My.2-4160-v.my.4.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a la señorita RENEE A. BARNECH VERDE para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 My.2-4157-v.my.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha Febrero veintidós de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BLANCO RAFAEL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7 Fo 489) padrón número cincuenta y ocho mil treinta y dos, se cita, llama y emplaza a don Rafael Blanco o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 8 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.30-2700-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Gerardo González Mourigán de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SAVERIO VIGNOLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8. Fo 402), padrón número noventa y cinco mil trescientos setenta y cuatro, se cita, llama y emplaza a don Saverio Vignola o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1940 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.30-2701-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN FRANCISCO PIANO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo 402), padrón número noventa y cinco mil cuatrocientos dieciocho, se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Piano o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 8 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.30-2702-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DOMINGO GIACOBBE Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 401) padrón número noventa y cinco mil trescientos sesenta y dos, se cita, llama y emplaza a don Domingo Giacobbe o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 8 de 1940. — D González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.30-2704-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra CARLOS GORIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 416), padrón número noventa y cinco mil quinientos sesenta y dos, se cita, llama y emplaza a don Carlos Goria o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Marzo 7 de 1940 — D González Mourigán, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.30-2703-v.my.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con propietario del inmueble padrón número 38.568. Expropiación del inmueble padrón número 38.568" (Lo. 5. Fo. 183), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y ocho mil quinientos sesenta y ocho, situado en la calle Luis J. de la Peña, localidad de La Teja, a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble referenciado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.5-3022-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión BENGOA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 270), se emplaza a Juan Bernardo Bengoa, Juan Pedro Bengoa Luis Alberto Bengoa, Sara Rita Bengoa, Roberto Bengoa y Cándido Venancio Bengoa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y siete, situado en la calle J. M. Gutiérrez entre Capurro y parque Capurro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de

oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.30-4145-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso dministrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JACOB CANOSA o CANESSA o CANESA o JACOBO CANOSA o CANESSA o CANESA. N.º 2. Cobro ejecutivo de pesos". L. 2. F. 317), se emplaza a don Jacob Canosa o Canessa o Canesa o Jacobo Canosa o Canessa o Canesa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento diez mil setecientos veintiuno, mla., situado sobre la línea Sur de la calle Irlanda entre Negra y Comodoro Coé: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.12-3399-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con propietario del inmueble padrón 38.569. Expropiación del inmueble padrón número 38.569" (Lo. 5. Fo. 183), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y ocho mil quinientos sesenta y nueve, situado en la calle Luis J. de la Peña, localidad de La Teja, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble referenciado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.5-3023-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra VICENTE CAPOZZOLI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo. 17), se emplaza a don Vicente Capozzoli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cuarenta y un mil seiscientos diecisiete, situado sobre la línea Oeste de la calle T. Aparicio entre Vigodet y Capdehourat: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2817-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra DOMINGO FONTANA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo. 18), se emplaza a don Domingo Fontana, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil quinientos ocho mla., situado sobre la línea Norte de la calle Carlos María Ramírez entre Camambú y Concordia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2819-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 20.208. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 21), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número veinte mil doscientos ocho, situado sobre la línea Norte de la calle Nicaragua entre Constitución y Defensa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Carlos Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2818-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARGARITA BADET DE MARVELL y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 19), se emplaza adoña Margarita Badet de Marvell y a don Andrés Giot Badet, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmuebde empadronado con el número cuarenta y seis mil ciento noventa mla., situado sobre la línea Oeste de la calle Yegros entre Lezica y Cota. 358.70: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 14 de 1940 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2820-v.my.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR. IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Número 2143 L. 1. F. 548), se cita, llama y emplaza a doña Irene de los Santos de Amayor y otros, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números setenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho, ciento sesenta y un mil quinientos treinta y dos y ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta, situado sobre la línea Noroeste de la calle Pedro Piñeyrúa entre O. Martínez y S. Guarch, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación.— Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3406-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 547. N.o 2141), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números ciento sesenta y un mil quinientos treinta y tres y ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta y uno mla., situado sobre la línea Norte de la calle Susviela Guarch entre J. P. Ramírez y P. Piñeyrúa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3407-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 546. N.o 2137), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números ciento sesenta y un mil quinientos treinta y siete y ciento sesenta y un mil quinientos treinta y ocho mla., situado sobre la línea Sureste de la calle José P. Ramírez entre O. Martínez y S. Guarch para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta — Héctor A. Viana, Escribano
(Cuenta corriente) Ab.12-3408-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 545. N.o 2133), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números setenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho y ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta y uno mla., situado sobre la línea Norte de la calle Susviela Guarch entre J P Ramírez y P. Piñeyrúa para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3409-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F 544), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números ciento sesenta y un mil quinientos treinta y cuatro ciento sesenta y un mil quinientos treinta y cinco, ciento sesenta y un mil quinientos treinta y seis y ciento sesenta y un mil quinientos treinta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle A. Susviela Guarch entre J. P. Ramírez y P. Piñeyrúa para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Marzo cinco de mil novecientos cuarenta — Héctor A. Viana Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3410-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ITURRALDE DE DA SILVA MARIANA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F 532), se cita, llama y emplaza a la señora Mariana Iturralde de Da Silva o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números noventa y un mil novecientos cuarenta y ocho y ciento cincuenta y ocho mil ochocientos veintidós, situado en el camino avenida de las Instrucciones, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3398-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo

con WILSON DE LUQUE, HERMINIA y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 9). se cita, llama y emplaza a doña Herminia Wilson de Luque y otra o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y seis mil quinientos treinta y cuatro, situado en la calle Capurro entre la rambla Sudamérica y J. M. Gutiérrez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3400-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BRAIDOT, VALENTIN y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 460), se cita, llama y emplaza a doña Teresa de Marzo de Braidot y a don Andrés Braidot o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número sesenta y seis mil trescientos treinta y uno situado sobre la línea Este de la calle Asturias entre Asamblea y 5 de Abril, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta.— Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3401-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SIRI, JUAN. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 542), se cita, llama y emplaza a don Juan Siri o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil cuatrocientos dieciocho, situado sobre la línea Sur de la calle Callao entre Bruselas y Corumbé, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3404-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ANORDO, JUAN O. y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 555), se cita llama y emplaza a los señores Juan O. y L. Anordo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta mil trescientos sesenta y nueve, situado sobre la línea Sur de la calle Nanguiru entre Mangore y La Marina, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3405-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALONSO, VITERBO. Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 460), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Viterbo Alonso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y siete mil quinientos diecisiete, situado sobre la línea Sur de la avenida Peñarol, entre Oficial N.o 1 y Oficial N.o 2, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3411-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propiedad empadronada con el número 75 947. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 536), se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete, situado sobre la línea Este de la calle Osvaldo Martínez entre Duhalde y Bellinzón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimieto de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo siete de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3403-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con NAVARRO de BUFFA, CATALINA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 512). se cita, llama y emplaza a doña Jorgelina Buffa o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Mármol entre Heredia y Humboldt, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3402-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA GAGGERO DE RISSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.2-4155-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA SILVA DE SCOSERIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.30-4115-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE LEPRA o FELIPE PEDRO DAMIAN LEPRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ab.27-3783-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARGEMIRO ALBERTO PADIN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.27-4068-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO o RAMON SANTIAGO CONDE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.27-4066-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO TELESFORO ARHANCET, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.27-4067-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEONEL GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.27-4065-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AUGUSTO MARCIAL ALONSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.7-4054-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO FERNANDEZ LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.27-4046-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña INOCENCIA CASELLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Casela" debe decir "Casella" que es lo real y verdadero. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.27-4063-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CLAU-

DIA VIERA DE PADIN y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Argemiro Alberto Padín con Claudia Viera, porque donde dice "Magdalena" debe decir "Claudia"; 2.o La partida de nacimiento de Carmen Julia, porque donde dice hija legítima de "Magdalena" Viera debe decir de "Claudia" Viera; y 3.o La de nacimiento de Tusnelda Valeriana, porque donde dice "Magdalena" Viera debe decir "Claudia" Viera. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Ab.27-4064-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BRIGIDO o BRIGIDO SANTIAGO GUTIERREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.26-3976-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Rosalía Solé con ANTONIO SUÑER. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Antonio Suñer a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.26-3966-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL JOAQUIN GIRALDEZ ROCHA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.00 Ab.26-3972-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña JOSEFINA SOSA DE LABORDE y de doña MARIA LUISA LABORDE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.26-3971-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE ROBA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el padre con el apellido "Ropa" en vez de "Roba" que es el real y verdadero. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.25-3954-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA RIMOLDI DE PANDIANI y don MARIO PANDIANI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.24-3875-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARCOS BENTANCUR o MARCOS BENTANCUR MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.23-3773-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DANIEL FERULLO o FERULO o FEROLO o FERROLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.23-3774-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIANO RODRIGUEZ o EMILIANO DE LOS DOLORES RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.23-3775-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MODESTO COSTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.23-3776-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA DIVERIO DE MATOS o DE MATTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.23-3777-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN SORIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.23-3779-v.my.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don DOMINGO VERACIERTO y de don JUAN VERACIERTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.23-3782-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA JAUREGUY o JAUREGUI DE CHURRUT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.23-3784-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RAMONA ORTOLACHIPI DE ARENA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, cale 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.23-3780-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ABDON GROBA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.23-3781-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEVERINO o CEFERINO GOPAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.23-3778-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFA BIDEGAIMBERRY DE SILVEIRA solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio, porque en la primera aparece mal escrito su apellido, que es Bidegaimberry y no "Videgayberre", y en la última aparece con el nombre de "Victoria", siendo Josefa el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.00 Ab.18-3648-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO PEDRO GALLI DEL CAMPO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.18-3633-v.my.30.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Felipe Juan Pablo Dotta y otro solicitando la declaración de ausencia de su hermano FRANCISCO LORENZO DOTTA, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.12-918-v.mz.5. Ab.15-v.my.9. Jn.18-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil re primer turno, dictado en los autos caratulados "HERMENEGILDA SORIA DE MARTIRENA y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 10.a sección del Departamento de Canelones, padrón número 2858, compuesta de 17 hectáreas 3390 metros, dentro de los límites siguientes: Norte, con Ra-

fael Estévez y Manuel Hernández, camino vecinal por medio; Sur, el arroyo Vejigas; Este, Norberto Facciola, sucesión Francisco Rolando, parte camino vecinal por medio, y al Oeste, sucesión Francisco Rolando. Los emplazados deberán comparecer ante esta Oficina, calle 25 de Mayo 523, a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1? de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$14.40 Ab.17-3578-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALCIRA JUANA ARTIGAS DE BLANCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.17-3581-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Jesús Fernández con DORA RODRIGUEZ Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dora Rodríguez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Ab.5-3004-v.my.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita y emplaza especialmente a doña Angela García Lema de Barbieri o a sus causahabientes para que dentro del citado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Ab.5-2986-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO ARCOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.9-3211-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PIZZITOLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.8-3142-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Pedro Paiva y otras con los sucesores de PABLO CALATAYUD y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Pablo Calatayud, Juan M. Fuentes, Flora Gertrudis Maciel de Farías, Francisca Dutra da Silva, Aníbal Antúnez Maciel (hijo), Amelia Hartey Antúnez, Antero o Anterio Paiva, María Florinda de Macedo, Arminda Alvez Machado, José Alvez da Silva, Félix Alvez da Silva, Miguel Alvez da Silva, Jesuina Alvez da Silva Acevedo, Asteria Paiva da Rocha, Antonio Damándula Coitinho da Rocha, Verónica Coitinho da Rocha, Antonio Cándido Coitinho da Rocha, Delcinio Coitinho da Rocha, Cándido Coitinho da Rocha, Flora Paiva da Rocha, Delfino Coitinho da Rocha, Matilde Malvina Paiva da Luz, Juan José da Luz, María Rita Luz da Silva, Gabriel Paiva da Luz, Carmelita da Luz de Muller, Antero Duvimioso Paiva, Anunciación González de Paiva, Darío Paiva, María Florinda Paiva, Mario Paiva, Zoraida Paiva, Fileno Paiva, Malvina Paiva, Enriqueta Paiva, José Leovigildo Paiva González, Julia Paiva, Francisca Paiva, Rita Paiva de Sampaio, Olegario Antonio de Sampaio, Gabriel Paiva de Sampaio, Anterio Paiva de Sampaio, Elisario Paiva de Sampaio, Antonio Paiva de Sampaio, José Leovigildo Paiva, José Leovigildo Alvez Paiva, Juan Leites Paiva, Viriato da Cruz, José Paiva, Flora Paiva de Coitinho, María Teresa Regis de Paiva, Tito Regis de Alencastro, Tancredo Regis de Alencastro, Serafín Regis de Alencastro, Francisca Stuky de Alencastro y Darío Joaquín y María Teresa Regis de Alencastro Stuky y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, en el paraje conocido por "Cerrillada", el que, según plano levantado por el agrimensor don Luis D. Silveira el 2 de Marzo de 1935, tiene una superficie de tres mil cuatrocietas ocho hectáreas, cinco mil ciento treinta y nueve centiáreas, encuadradas en los siguientes límites: por el Norte, una línea quebrada con las siguientes variaciones: 1.876 metros amojonados que corren en dirección Norte a Este, línea por donde el campo linda con propiedades de doña Asteria Paiva y sucesores de Delfino Coitinho da Rocha; esta línea tuerce en dirección Norte a Este, por donde sí bien linda en una longitud amojonada de 1.345 metros, con los expresados sucesores de Delfino Coitinho da Rocha, y en 1.473 metros también amojonados, con campos de doña Anunciación González de Paiva; vuelve a quebrarse con dirección Sudoeste, en una va a quebrarse esta línea divisoria con orientación Norte a Este por donde corre un camino vecinal, y una línea amojonada de 791 metros, que separa la propiedad de la de don Norival Castañeda, vuelve a quebrarse con dirección Sudoeste, en una longitud amojonada de 2.918 metros, que lo separan de propiedad de doña Brandina Olivera de Gorostide y, finalmente, por este viene vuelve a quebrarse con orientación Norte y Sureste, en una longitud amojonada de 1.750 metros, aproximadamente, por donde el campo linda con propiedad de la citada señora de Olivera; por el Este, una línea ligeramente quebrada y también amojonada de 131 metros, 1.495 metros, 2.994 metros y 1.931 metros, que dividen esta propiedad de la de don Manuel Alves Sarmento; por el Sur y Oeste, el arroyo del Hospital que lo separa de la sucesión de don José María Rodríguez y por el último de los nombrados vientos una línea amojonada de 2.863 metros con orientación Norte a Este, que sirve de lindera con campos de don Osorio Mesquita y sucesores de don Mariano Loreto. Este campo está empadronado con los números 1699, 3576 y 2706; B) Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la misma sección y paraje que la anterior descripta (Departamento de Rivera), empadronada con el número 1672 y la que, según plano del agrimensor Luis D. Silveira, de 2 de Marzo de 1935, contiene un área superficial de treinta y cuatro hectáreas sesenta y ocho centiáreas que se delimitan en la siguiente forma: por el Norte, la línea divisoria que separa el campo de la República de los Estados Unidos del Brasil y con propiedades de los señores Graciliano Machado Pereira y con Felipe Albornoz; por el Este, una línea quebrada de 373 metros, 114 metros y 468 metros, que separan de propiedades de doña Asteria Paiva; por el Sur, una línea amojonada de 320 metros, que divide con campos de la sucesión de Juan S. de Andrade, y por el Oeste, una línea amojonada de 912 metros, que separa esta propiedad de la de doña Asteria Paiva, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$79.20 Ab.4-2925-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO AGUSTIN PELUFFO, citándose a don Emeterio Angel Peluffo y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Mz.29-2654-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Nazario Martín Gorostiaga con JUANA RITA FARIAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juana Rita Farías, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 En.30-682-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ANSELMO FRANQUI y MARIA BENITA PILAR ROBA, en el sentido de sustituir el nombre de la contrayente, que aparece como "Pilar" por el de María Benita Pilar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$4.50 My.3-4231-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VENTURA MOSQUERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.3-4243-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES PEREZ HEVIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.3-4205-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GRACIANA USABIAGA DE LAURNAGA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 My.2-4171-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PESCIO o PESIO o PESCE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 My.2-4172-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DELFINA MORESCO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Ab.27-4018-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON PEREZ y JULIA FERRERO, en el sentido de sustituir el nombre del contrayente "Raymundo" por Ramón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$4.50 My.3-4233-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor dón Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AURELIO DELGADO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.2-4173-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PIA PERDOMO DE BRAVO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.2-4158-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DELIA GARBARINO DE BAGNASCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.2-4152-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA ELISA BENGOECHEA DE ARBIZA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.27-4019-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO LAURITO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.27-4020-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Isolina Pavón contra RAUL JOSE MARTINEZ. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza al demandado don Raúl José Martínez para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Febrero 29 de 1940. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$7.20 Ab.26-3996-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TEODORO CAMELO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.27-4021-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE RODRIGUEZ VALORIA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.26-3967-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO SCANAVINO, citándose a los interseados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.26-3968-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA ADELA o ADELINA TREMFUSINI o TRIMUSINI DE VERNENGO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ab.26-3969-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE TUBONI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.25-3918-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMELA DEVOTTO DE ZAMBADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$11 00 Ab.24-1887-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO GABRIEL MICHEL, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ab.24-3877-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL AZADIAN citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.25-3919-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MARIA CIRIA DE OTTONELLO, citándose a los interesados, en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.23-3803-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MILOC, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.23-3794-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña POLONIA RISSO DE ACUÑA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.23-3795-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARCOS PIERRO o ANTONIO MARCO PIERRE o PIERRI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.23-3796-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA GARCIA LAGOS DE BECU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Ab.26-3997-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "María Drenisnona contra STANISLAU MISCIEL. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Stanislau Misciel para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.

$8.40 Ab.20-3688-v.my.25.

Emplazamiento. — Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que doña MARIA CORA POCEY DE BRITO se ha presentado ante este Juzgado deseando acogerse a los beneficios de la ley de Creación de Bien de Familia, de fecha Mayo 5 de 1938, constituyendo como tal bien de familia lo siguiente: A) Los derechos que, como promisaria adquirente, corresponden a la sociedad conyugal que integro con mi esposo don Eduardo Brito Cibils, en el solar empadronado con el número 163829, ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor don Angel Filippini, de 1.o de Noviembre de 1937, compuesto de una superficie de 341 metros 11 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 13.50 al Norte, dando frente a la calle Carlos Casaravilla, por donde la puerta está señalada con el número 870; 25.89 al Este, lindando con el solar número 6; 25.09 al Oeste, lindando con el solar número 4, y 13.52 al Sud, lindando con la sucesión Pita. Dicho solar nos está prometido en venta por "La Caja Obrera" en representación de José Gregorio Eustaquio Masanés y otros, según promesa inscripta con el número 1266 al folio 338 del libro 19

del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos; B) El edificio y demás mejoras existentes en el solar que acabo de deslindar que nosotros hemos levantado con la base de unas construcciones antiguas, que hemos reformado adaptado y ampliado, todo ello, sin perjuicio del derecho de los promitentes vendedores (que tiene que ser y será absolutamente respetado) y debiendo entenderse que las cuotas mensuales convenidas que se vayan pagando por lo adquirido a plazo irán incorporándose al bien de familia a medida que se vayan cubriendo, por lo cual sólo quedará todo él, definitivamente como tal (terreno y mejoras) una vez cancelada totalmente la deuda de la compra a plazos a los señores Masanés. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Gratis) Ab 13-3488-v ab.30. My 13-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN JOSE BECERRA, en el sentido de sustituir el apellido del inscripto y padre del mismo, que aparece como "Beserra" debiendo decir Becerra, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Ab.16-3572-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Manuela Blanco contra la sucesión SEGUNDO BRAVO. Investigación de paternidad" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en este juicio para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Abril 5 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Ab.16-3550-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Angel Maruzzi contra VJEKOSLAVA JURICIC. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a la demandada Vjekoslava Juricic para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Mateo Mario Figares Escribano.
$8.40 Ab.3-2845-v.my.9.

EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AGUSTIN S. o AGUSTIN SILVIO BIANCHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.3-4244-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Podio Durando de Gasti (Magdalena María Martina) contra GASTI OLLIVERO (PEDRO). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gasti Ollivero para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.40 My.3-4231-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA FERNANDEZ OBES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.3-4214-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "Salazar de Mosser (Hilaria Mercedes) contra MOSSER (EGON). Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Egon Mosser para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 My.3-4031-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA SOLARI o CATALINA SOLARI DE GANDULFO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Mz.29-2629-v.ab.9. Ab.29-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "BERRA (MARIA CARMEN). Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de bautismo de María Carmen Berra en la siguiente forma: donde dice Carmen Ema debe decir María Carmen; donde dice hija natural de María Berro debe decir hija natural de Ema Berra. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.27-4047-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia del titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA LABADENS DE GILLESPIE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.26-3994-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX JOSE MARIA ORTIZ DE TARANCO o FELIX ORTIZ DE TARANCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo, número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ab.25-3906-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "ITZAINA ESPONDA (MIGUEL). Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Itzaina Esponda en la siguiente forma: donde dice "Itaina" debe decir "Itzaina" En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Carlos María Trianón Actuario.
$4.50 Ab.16-3569-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, por licencia del titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "GOMILA (MIGUEL) y otro. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento de María Blanca Gomila López donde dice hija de Filomena Fernández debe decir hija de Filomena López Fernández: 2.o En la de nacimiento de Delia Esther Gomila López, donde dice Delia Ester debe decir Delia Esther donde dice hija de Filomena Fernández debe decir hija de Filomena López Fernández y donde dice y por línea materna de Francisco Fernández y Rosalía López debe decir y por línea materna de Francisco López y Rosalía Fernández: 3.o En la de nacimiento de María Rosalía Gomila Fernández donde dice hija de Filomena Fernández debe decir hija de Filomena López Fernández y donde dice y por línea materna de Francisco Fernández debe decir y por línea materna de Francisco López. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Ab.17-3607-v.my.6.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, por licencia del titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público y especialmente a doña Claudina Teresa Costa y a su esposo don Sprey Finley, o a sus sucesores, la apertura de las sucesiones de don JOSE ANTONIO COSTA, de doña AURELIA DA SILVA DE COSTA y de doña AURELIA COSTA DE BELISTRI, emplazándose para que comparezcan dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$14.40 Ab.11-3326-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia del titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA ETCHEGORRY DE MAGNOU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1940 — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto
$9.60 Ab.4-2970-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "CASTRO o CASTRO GARCIA (OBDULIA). Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Susana García de Genta, Manuel García Piñeiro y José Tapia Castro a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.60 Mz.29-2630-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don LEO KOK para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Elvira Méndez Gonçalvez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Ab.29-4106-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENGELBERT o ENGELBERT BRUNO ADALBERT FRANKE, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.29-4069-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ALICIA o ALICIA MARIA FONTANA DE HERNANDEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.25-3948-v.my.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA ELENA DEAMBROSIO DE GARCIA FUENTES o CELIA ELENA DEAMBROSIS DE GARCIA FUENTES, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Marzo 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.24-3872-v.my.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES ISOLA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.24-3902-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), se presentó doña JUANA CARRICABURU DE CARRETTO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de la compareciente: donde dice "bautizó solemnemente a María" debe decir "bautizó solemnemente a Juana", que es el verdadero nombre, y donde dice "hija legítima de Juan Lizarraga y de Juana Etchegaray" debe decir "hija legítima de Juan Bautista Carricaburu y de María Lizarraga" que son los verdaderos; B) Partida de defunción del padre de la compareciente, Juan Bautista Carricaburu: donde dice "esposo legítimo de María Leizarraga" debe decir "esposo de María Lizarraga de Carricaburu", que es el verdadero; C) Partida de defunción de la madre de la compareciente, doña María Lizarraga: donde dice "ha fallecido María Leysarraque de Carricaburu" debe decir "María Lizarraga de Carricaburu" y donde dice "casada con Juan Carricaburu" debe decir "casada con Juan Bautista Carricaburu" que es el verdadero nombre. Y a los efectos dispuestos por la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.17-3584-v.my.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GONZALEZ, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Mz.29-2610-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GREGORIO ANTONIO CABRERA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.3-4206-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE DURAN RAVERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.2-4163-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN BARTOLOME RODRIGUEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.29-4082-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO DEMARCO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.27-4044-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RAQUEL ECHEVARRIA DE CAPELLA Y PONS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.27-4045-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría del doctor HIPOLITO GALLINAL", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Laura Gallinal, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Eugenia Beatriz debe decir Laura. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.25-3955-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MAURO NEGRO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.25-3921-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO PASTORINO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.25-3922-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUSTAVO VARELA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.25-3923-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA ARISTEGUI DE BASCOU o GREGORIA NAZARIA ARISTEGUI DE BASCOU, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.25-3924-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GUIZZO DE BRUZZONE o MARIA GUIZO DE BRUZZONE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.25-3925-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJO RIVERA o ALEJO GREGORIO RIVERA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.25-3927-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LIDIA SINEIRO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.25-3926-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Ana Blanca Piñeyro Chain contra GUILLERMO EBBELER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Ebbeler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.20-3668-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA RIAL QUINTAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que edntro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.18-3630-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente "RUFINA RECOBA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Rufina Recoba, en la que el nombre de la inscripta aparece como Rufino debe decir Rufina y donde dice hijo debe decir hija. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ab.17-3583-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BERTA HEDDA BISCHOFF, estableciéndose que donde la inscrita figura con los nombres de Berta Hidda debe decir Berta Hedda y donde el apellido paterno de la misma aparece como Biechoff debe decir Bischoff. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ab.16-3538-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA NIGRO DE CERUZZI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.24-3880-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEONTINA LARNAUDIE DE LARNAUDIE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$9.00 Ab.9-3197-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL ANTONIO GREPPI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$7.20 Ab.8-3141-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Segunda copia

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "JOVITA LUCIA DURAN o FAUSTINA LUCIA DURAN NIÑO o JOVITA LUCIA DURAN NIÑO. Sucesión. Expedición de segunda copia" se cita y emplaza a todas aquellas personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que autorizó el escribano Eduardo Ferrería el 4 de Diciembre de 1925 e inscrita en el Registro de Traslaciones de Dominio el día 14 de Diciembre de 1925 con el número 1380 al folio 600 vuelto del libro 126 siendo su otorgante Carolina Juana Niño de Durán quien donó a cada uno de sus hijos una fracción indivisa de 5.514 metros 60 decímetros del inmueble con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número 73 886, situado en la 10.a (hoy 17.a) sección judicial de este Departamento, con una superficie de 6 hectáreas 1416 metros lindando al Norte, con Joaquín Vargas; por el Sudeste con Camila Vidal, arroyo del Cerrito por medio; por el Oeste, con Pedro Panizza, y por el Este, con terreno que fué de Pedro Santisteban para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1940 — Teófilo M. Real Actuario

$21.60 Ab.6-3086-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO MARTINEZ o SATURNINO MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 My.3-4191-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sétpimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MANUELA IRAOLA DE ETCHART o ECHART, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.29-4083-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN DIONISIO RIOLFO RINALDI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.27-4032-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don ISAAC BARUJ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Julia Baraj Natan, por aparecer con los siguientes errores: donde dice que es hija de Susana Romano debe decir que es hija de Susana Natan y donde dice que es nieta por línea materna de Sara Romano debe decir que es nieta por línea materna de Jacobo Natan y Sara Romano. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Ab.26-3965-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO CHAVES, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.25-3949-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA NEGRON DE EDYE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.25-3944-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GRAZIOSI VENTURIELLO o LUIS GRACIOSO BENTURIELLO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.00 Ab.25-3937-v.my.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don BENJAMIN C. SARACHU con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Benjamín Sarachu, domiciliado en Colonia 1800, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyos efectos los señores Juan R Michelena y Carlos E. Grauert, domiciliados en Rincón 454 y Rincón 638, serán preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: ¿Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales? Por tanto, pido: 1.o Que, aprobada, se me expida testimonio; y 2.o Se permita agregar los diarios sin necesidad de escrito. — Benjamín C. Sarachu" Y a los fines pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.25-3920-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado AGUSTIN L. MANTEGAZZA y MARIA HELVECIA CAPTUZE DE CASTIGLIONE, por sí y sus hijos menores Jorge Daniel y Julio César Carmelo, como representantes en la actualidad de la sociedad "Mantegazza y Castiglioni" (en liquidación), iniciando juicio por prescripción treintenaria del siguiente bien: Una fracción de terreno de forma irregular, con todas sus mejoras, situada en el paraje denominado Cuchilla Juan Fernández, vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según título, de seiscientos noventa y cinco metros setenta y nueve decímetros cuadrados y, según plano levantado en Enero de mil novecientos treinta por el agrimensor Raúl B. Conde, se compone de setecientos cincuenta y tres metros setenta y siete decímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y seis metros diez centímetros de frente al Suroeste, al camino nacional a Las Piedras (hoy San Quintín): veinticuatro metros ochenta centímetros en el Sudeste, lindando con la sucesión de Manuel Pose; siete metros setenta centímetros en el Nordoeste, limítrofe con Ramírez, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el Nordeste, sobre calle Santa Lucía. Dicho inmueble está empadronado con el número 40473 y, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Enero de 1930, aparece con frente a la calle Santa Lucía una faja de terreno sobrante con un ancho de un metro con cuarenta por todo el frente el solar, lo que hace un total de cincuenta y siete metros cuadrados con noventa y ocho, diferencia que resulta del área de mensura establecida en el mismo plano en setecientos cincuenta y tres metros cuadrados con diecinueve. El sobrante encontrado proviene del desplazamiento hacia el Norte de la calle Santa Lucía, de acuerdo con el plano levantado en Julio de 1886 por el ingeniero Pedralbes. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a la faja de terreno (sobrante), descripta anteriormente, para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$44.80 Ab.10-3276-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don MARIO GOMEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Irma Tripaldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.17-3586-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña NATALIA RAQUEL ARAMVILLETE, a fin de que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sixto Luis Moreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Ab.8-3158-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don CREMONINO LEMME, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erlinda Amanda Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

$7.20 Ab.11-3342-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por Aquino Varela Guerrero y otra con HOMERO I. CAPURRO por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Homero I Capurro o a quienes sus derechos representen que los promitentes vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 527 con frente a la calle Itacumbú, de conformidad con la ley 9099 dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no surtirá efecto por encontrarse en mora en el pago de 63 cuotas de $ 6.00 cada una, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

$10.70 Ab.26-3981-v.my.14.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Ca-

pital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por Aquino Varela Guerrero y otra con ALBINO ZOFF, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Albino Zoff o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 549 con frente a la calle Torricelli, de conformidad con la ley 9099 dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no surtirá efecto por encontrarse en mora en el pago de 119 cuotas de $ 3.00 cada una, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.
$10.70 Ab.26-3982-v.my.14

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por Aquino Varela Guerrero y otra con EDUARDA M. DE RODRIGUEZ, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Eduarda M. de Rodríguez o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 231 con frente a camino Carreras Nacionales, de conformidad con la ley 9099 dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no surtirá efecto por encontrarse en mora en el pago de 135 cuotas de $ 6.00 cada una, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.
$10.70 Ab.26-3983-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TORIBIO HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.
Ab.20-3705-v.my.2. My.21.-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "Teófilo M. Osorio, por María Elena Beherens de Varela Guerrero con FELIX ANGEL MARTINEZ. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Félix Angel Martínez o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 215, con frente a la calle Isla de Gaspar, de conformidad con la ley número 9099, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto por encontrarse el promitente comprador en mora en el pago desde el año 1925, o sean 180 meses (ciento ochenta meses), lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$10.70 Ab.27-4051-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC SOSA GONZALEZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — A Garrido Barrios, Juez de Paz.
$3.75 Ab.30-4130-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER VALENTINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle avenida General Rondeau número 2457 a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$4.50 Ab 30-4118-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí dictada en autos "LINO BENITEZ. Sucesión", se hace saber al público la apertura de la referida sucesión, citándose a toda persona que se considere acreedora o interesada por cualquier otro concepto, en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 9 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 My.2-4174-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en autos "ANA LUCINDA DOS SANTOS PACHECO DE LEMOS Sucesión testamentaria. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de la causante en la forma siguiente: donde dice Anaureliano Lemes da Silva y Ana Lucinda dos Santos debe decir Anaurelino Lemos da Silva y Ana Lucinda dos Santos Pacheco, por ser éstos sus verdaderos nombres y apellidos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 12 de 1940. — Ramón D Queiruga, Actuario.
$7.50 Ab.24-3878-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos "FERNANDO B. o BERNABE FERNANDEZ. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Indalecia Varela de Fernández solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Bernabé Fernández e Indalecia Varela, por figurar el nombre del contrayente como Fernando, debiendo decir Bernabé. En la de defunción de Bernabé Fernández, donde dice Fernando debiendo decir Bernabé. En las partidas de nacimiento de los cuatro hijos: Ramón María, Aníbal Desiderio, María Esther y Bernabé Fernández, donde aparecen como hijos de Fernando Fernández, debiendo decir Bernabé. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 18 de 1940. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$9.00 My.2-4153-v.my.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento dictada en los autos "MARCELINO SANTANA. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Modesta Bentancurt de Santana solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, por cuanto en ella aparece el apellido del contrayente como Acosta, debiendo decir Santana, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 18 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$5.25 My.2-4154-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL VALDEZ o DANIEL VALDEZ RAMIREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario
$4.50 Ab.29-4084-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "MARIA ESTHER LABORDE PARDIE y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Ramón L. Simois, en su carácter de apoderado, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: La de matrimonio de Pedro Laborde con Adela Pardie: donde dice Pedro Laborde Barata debe decir Pedro Laborde Camou y donde dice Pardies debe decir Pardie. La de nacimiento de María Esther Laborde Pardie: donde dice Pedro Laborde Barata debe decir Pedro Laborde Camou y donde dice Pardies debe decir Pardie. La de nacimiento de Pedro Raúl Laborde Pardie: donde dice Pedro Laborde Barata debe decir Pedro Laborde Camou; donde dice Pardies debe decir Pardie y donde dice María Juncas debe decir María Camou Juncas. La de nacimiento de Blanca René Laborde Pardie: donde dice Pedro Laborde Barata debe decir Pedro Laborde Camou; donde dice Pardies debe decir Pardie y donde dice Carmen Juncas debe decir María Camou Juncas. La de nacimiento de Juan Roberto Laborde Pardie: donde dice Pardies debe decir Pardie. En la de nacimiento de Ercilia Laborde Pardie: donde dice María Carmen Juncal debe decir María Camou Juncas. La de nacimiento de José Laborde Pardie: donde dice Pardies debe decir Pardie y donde dice María Juncas debe decir María Camou Juncas. La de nacimiento de Hilda Margarita Laborde Pardie: donde dice Pardies debe decir Pardie. En la de nacimiento de Juan Rodolfo Laborde Pardie: donde dice Pardies debe decir Pardie y donde dice Juncal debe decir Juncas, y la de nacimiento de Oscar Eduardo Laborde Pardie: donde dice Pardies debe decir Pardie y donde dice María Carmen Juncas debe decir María Camou Juncas. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Canelones, Abril 4 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario
$19.50 Ab.18-3625-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROMANIA CABRERA DE GONZALEZ o ROMANA CABRERA DE GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Abril 23 de 1940 — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$5.50 Ab.27-4055-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIO MARENCO o MARENGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Abril 18 de 1940. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.
$4.50 Ab.25-3907-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Canelones, don Ricardo G. de Mula Conde, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PABLO RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado de Paz a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Migues, Abril 23 de 1940. — Ricardo G. de Mula Conde, Juez de Paz.
$5.50 My.2-4156-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RAMONA FERNANDEZ DE CARABALLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Abril 20 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.00 My 3-4224-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERTOLDO PEREIRA DA SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 28 de 1938. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$5.00 My.3-4224-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RIVAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de trein-

ta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 14 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Ab.23-3811-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DELFINA CORREA DE LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 17 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.50 Ab.23-3793-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "PATRICIO FERREIRA. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se relacionará, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Fracción de campo empadronada con el número 2249, situada en Arroyo de la Divisa, segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que consta según mensura practicada por José Villamil y Leiras en Agosto de 1930, de 23 hectáreas 7223 centiáreas, 95 decímetros y cuyos límites son: por el Noreste, campo de Sabino Ferreira: por el Sureste, Suroeste y Noroeste con más campo de Patricio Ferreira o sea él gestionante. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Marzo 7 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$14.40 Ab.3-2850-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França dictada en los autos caratulados: "Receptoría de Aduana, dando cuenta de haber aparecido en la costa del Río de la Plata, el palo de un buque", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dicho palo, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de ley. — Colonia, Abril 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) My 3-4215-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUANA MERIDA CRESPO o NERIDA CRESPO y RAMONA FUERTES DE CRESPO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.29-4100-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña ADELA GARDIOL DE ROBERT y de NUMA AUGUSTO ROBERT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 17 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.26-3998-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don VALERIO DOMINGO MAILHE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 5 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ab.26-3962-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANA COSTABEL DE CHAUVIE citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.25-3917-v.my.7

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "JORGE ALBERTO LARRALDE. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que el interesado ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Jorge Alberto Larralde, constituyendo domicilio legal en la casa de la calle Treinta y Tres número 217, de esta ciudad, a V. S. digo: Que me ha sido revalidado por la Universidad de Montevideo el diploma de escribano, expedido a mi favor por la Universidad de Buenos Aires, de acuerdo con la convención sobre ejercicio de profesiones liberales del Tratado Internacional de 1889. Debiendo, en oportunidad, prestar el juramento de práctica ante la Suprema Corte, necesito previamente llenar por ante este Juzgado los requisitos exigidos por el inciso 3.o del artículo 2.o del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878. A tal efecto, propongo los testigos señores Alberto Etchebehere y escribano Carlos María Bascans hábiles, quienes depondrán al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuánto tiempo, más o menos, hace que conocen al señor Jorge Alberto Larralde: 3.o Declaren qué concepto les merece por su antecedentes y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, del señor Juez pido: 1.o Me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2.o Quiera disponer se hagan las publicaciones necesarias; 3.o Recabe la declaración propuesta y, previa vista al señor Fiscal, se me expida testimonio de la resolución definitiva para su presentación ulterior a la Suprema Corte. Quiera V. S. proveer de conformidad y será justicia. — Jorge Alberto Larralde". Y a los efectos de su publicación por el término de diez días continuados extiendo el presente. — Colonia, Abril 4 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$18.00 Ab.23-3790-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA MEYER DE SONDEREGGER, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.23-3838-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JULIAN FALERO, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.23-3807-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA BIRRIEL DE OVIEDO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.23-3808-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JULIO EMILIO ENGELHARDT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.23-3809-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PABLO INDART LIMA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.23-3810-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ELIAS CHAVIA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Leopoldo Chavia en la forma siguiente: Donde se establece del sexo femenino debe establecerse del sexo masculino, por ser éste su verdadero sexo, según afirma. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Ab.23-3787-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "ENZO GILLES. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre los sobrantes del siguiente terreno: Padrón número 1256, ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento y que se deslinda así: al Sur, una recta de 303 metros 80 centímetros sobre el río de la Plata; al Norte, una recta de 100 metros 50 centímetros, que la separa de calle pública por medio, con la sucesión de Aquiles Parant; al Este, una recta de 1248 metros 25 centímetros, sobre terreno de la sucesión Aquiles Parant, y por el Oeste, una línea quebrada compuesta de 8 rectas, respectivamente, de las siguientes longitudes, empezando por el Norte: 170 metros 10 centímetros, 295 metros 70 centímetros, 262 metros 50 centímetros, 166 metros 50 centímetros, 159 metros 95 centímetros, 232 metros 35 centímetros, 61 metros 65 centímetros y 42 metros 60 centímetros, que la separa de Ciriaco o Inocencio Calero, para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Abril 2 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$19.20 Ab.12-3377-v.my.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA CERRUTTI DE PRIETO o PRESTO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 15 de 1940. —Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.50 Ab 30-4143-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN MARTIN DAVILA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 15 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.50 Ab.30-4144-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO CORREA, citándose a todos los que seconsideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Mario Pío Correa para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, como lo dispone el artículo 1071 del Código Civil. — Juan L. Lacaze, Marzo 27 de 1940 — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$12.00 Ab.9-3199-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CASIMIRA PEREZ a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 6 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Ab.26-3986-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores.

doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura delas sucesiones de CASIMIRA CASTRO DE GONZALEZ o GONZALES y de LUCIO GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad Octubre 7 de 1939 — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Ab.26-3987-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA SILVA DE TRAVIESO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que queda habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 8 de 1938. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$5.50 Ab.26-3988-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, subrogante del de Florida, en uso de licencia, dictado el once del actual, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO BUGLIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparecen su padre y su abuelo paterno con el apellido de Bullo en vez de Buglio, que es el verdadero. — Florida, Abril 18 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 My.2-4182-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MANUELA SILVEIRA o SILVEYRA DE MERELLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 25 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 My.2-4178-v.my.13.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Esteban D. Ruiz, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de BIBIANO KERBIS o QUERBIS o KERBI o KERBY y de RAMONA COYTO o COITO DE KERBIS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 13 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.29-4074-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Esteban D. Ruiz, encargado de este Juzgado por licencia del titular se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LUIS OLIVERI, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgadoa deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que que hubiere lugar. — Florida, Abril 13 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Ab.25-3905-v.my.7.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en autos "NOBREGA AURORA y otros. Prescripción Lo. 23. Fo. 367", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a los bienes materia de la acción, que consisten en unas sobras de campo de 36 hectáreas, 6933 metros 1 decímetro, las que se encuentran comprendidas en una fracción mayor, situada en Cardal, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 83 y 140 y que linda: Norte en línea quebrada, con Cecilio López (h.) y Antonio Falero; Este río Santa Lucía Chico, por medio, con sucesión Silvestre Ayala; Sur, en línea quebrada con Mateo del Valle, Francisco Fenochi, Dominga del Valle de Hernández, sucesión Manuel del Valle y Exequiel del Valle, y al Oeste, en otra línea quebrada, con Francisco Fenochi, Matías del Valle y Joaquina Falero de Alvarado. Dicha fracción consta, según títulos, de 305 hectáreas, 9385 metros 99 decímetros y, según plano del agrimensor Carlos M. González, de Febrero 10 de 1940, de 342 hectáreas 6368 metros, existiendo el sobrante aludido, sin título, que motiva la acción y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 27 de 1940 — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Ab.4-2967-v.my.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcúa Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CARMEN MOLINTERNO o MOLINTERNA o MOLLITERNO o MOLITERNA o MOLITERNO DE CORUJO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 9 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.23-3813-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA
Apertura de sucesión
EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida hace saber la apertura de la sucesión de NICANORA PAEZ DE PAEZ y cita a los que se consideren interesados en ella para comparecer dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1940. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$3.75 Ab.29-4073-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Florida se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA PEREIRA o PEREYRA DE VALDEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. — Sauce del Yí, Abril 7 de 1940. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.
$4.50 Ab.24-3847-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IDA MARTINA o AIDA AMARO DE DELOR, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — 25 de Mayo, Abril 23 de 1940. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.
$5.25 My.2-4180-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS BONELLI CHIARLA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — 25 de Mayo, 23 de Abril de 1940. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.
$5.25 My.2-4181-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANDREA LERENA DE ETCHEBERSE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 24 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 My.3-4210-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BONINO DE LIGÜERA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 25 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 My.3-4211-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JORGE GARCIA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 23 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 My.3-4212-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NATIVIDAD CASILDO GALO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1940. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.
$5.50 My.3-4213-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LUCIANO o LUCIANO CIRIACO ECHEVERRIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 9 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$5.25 Ab.27-4034-v.my.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PAULA ROLANDO DE HERNANDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 8 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$4.80 Ab.27-4035-v.my.9.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña GREGORIA ESPIGA DE MALANCONO solicitando la rectificación del acta de su matrimonio con Rafael Malancono, en el sentido de que donde el apellido del esposo se hace figurar como "Malangon" y luego en la firma el de "Malanger" se establezcan los verdaderos, que son "Malancono". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Noviembre 13 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$6.60 Ab.27-4036-v.my.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DIONISIA BALADAN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y se cita y emplaza expresamente, por el término de noventa días, a María Inés Baladán de Estévez, hermana de la causante Dionisia Baladán, y a sus sobrinos Rita Eulalia e Ildefonsa Aniceta Ar-

mendariz y a cualquier otro que se consideren con derecho a la herencia a que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos sucesorios de Dionisia Baladán, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Minas, Abril 11 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$14.40 Ab.18-3614-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR MONTERO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Abril 16 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 My.3-4234bis-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don GASPAR PASCUAS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Abril 9 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Ab.27-4033-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña FERNANDA GANDARA DE BARRIOS o FERNANDA MONTEAGUDO DE BARRIOS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1940 — Blas Borrallo Escribano Público.

$4.20 Ab.25-3951-v.my.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada PRIMITIVA SENCION DE GUEBARA o GUEVARA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.90 Ab.25-3952-v.my.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JUAN GALDINO o GANDIN o GANDINO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.90 Ab.25-3953-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ADOLFO MIGUEL HORTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 My 3-4217-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se cita, llama y emplaza a don JOSE PEDRO CALLORDA, para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por separación de cuerpos y de bienes le ha entablado su esposa doña Magdalena Vera de Callorda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 5 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.40 My.3-4216-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TERESA BIANCHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ab.30-4117-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de PEDRO SILVA y TEODORA RODRIGUEZ DE SILVA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.26-2494-v.ab.5.
Ab.25-v.my.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PABLO GIANECHINE TUDURI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Sabino Gianechini, siendo el verdadero: Pablo Gianechine, el nombre de sus padres figura como Sabatino Gianechini y Anselma Tururi, siendo los verdaderos: Sabino Gianechine y Anselma Tudurí. Sus abuelos maternos figuran como Francisco Tururi y María de Tururi, siendo los verdaderos: Francisco Tudurí y María Tudurí. Se hace esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Marzo 29 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.50 Ab.25-3928-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de ZOILA RUIZ DE ALVAREZ, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 16 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$9.00 Ab.4-2946-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de ANGEL MAXIMILIANO o ANGEL MARIA CUERVO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 22 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario

$4.80 My.2-4175-v.my.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don LUIS VAZQUEZ y de doña VICENTA SARAVIA DE VAZQUEZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Fray Bentos, Abril 3 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$10.80 Ab.30-4138-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña VICENTA SARA VAZQUEZ DE AIZPEOLEA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 3 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.70 Ab.30-4139-v.my.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de don BELTRAN YANZON, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.12 Ab.24-3843-v.my.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don CARLOS BERTONI y de doña JOSEFA FRANCO DE BERTONI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.24-3844-v.my.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CARLOS LORENZO FACCIO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 1.o de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.12 Ab.13-3483-v.my.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don DOMINGO PEDRO AMBROSINI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.68 Ab.13-3485-v.my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que han sido declaradas abiertas las sucesiones de ISIDORO AVELINO LOTITO y de JOSE JOAQUIN FELIX o JOSE JOAQUIN FELIX LOTITO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 23 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.3-4218-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que han sido declaradas abiertas las sucesiones de EUSEBIO LARRATEA, HERMINIA o MANUELA LARRATEA y MAURICIA LARROTEA o LARRATEA DE FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del ca-

so a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Abril 23 de 1940 — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.3-4219-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don FRANCISCO DE ASSIS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 23 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$6.00 My 3-4220-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don MAXIMO PEULA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 13 de 1940 — Víctor Anza, Actuario.

$6 00 Ab 24-3853-v.my 6

Expedición de segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Rivera doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos "JUAN LONGINOTTI Expedición de segunda copia de hijuela Libro 30 Folio 204" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título o causa puedan tener interés en o en contra la acción a que se refieren estos autos, a fin de que comparezcan ante este Juzado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá esta causa. La hijuela cuya segunda copia se solicita, es la expedida a favor de la heredera Honorina Antúnez Maciel de Panario por el escribano Hildebrando A Berenguer el doce de Diciembre de mil novecientos veintisiete. La primera copia de dicha hijuela (la cual se extravió) fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 996 el año 1927 y se refiere a una fracción de campo de cuatrocientas seis hectáreas, seis mil doscientos ochenta metros ubicada en la sexta sección del Departamento de Rivera, cuyo campo lo adquirió la señora Antúnez Maciel de Panario por herencia de sus padres Juan Antúnez Maciel y Belmira Mello adjudicándosele en la escritura de partición que autorizó el citado escribano Hildebrando Berenguer el 28 de Noviembre de 1927 Y por escritura que autorizó don Eduardo Mattos Ramos el veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve dicho campo fué vendido a don Juan Longinotti quien gestiona ahora la segunda copia correspondiente a la expresada hijuela. — Rivera, Marzo 30 de 1940 — Víctor Anza, Actuario.

$23.40 Ab 8-3156-v my 13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAURICIO HUTTON, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.27-4037-v.my.9.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que por auto de fecha 13 del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, ROMAN C. RAMIREZ, y en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos al Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don José M. Morales, dentro del plazo de treinta días, los justificativos de sus créditos. — Rocha, Abril 16 de 1940. —Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Ab.23-3819-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión DESIDERIO E o EUSTAQUIO DESIDERIO PRIETO" se cita, llama y emplaza a los herederos del causante, doña Carmen Pereira de Farías y don Santiago Pereyra, integrantes de la estirpe de Filomena Prieto, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Rocha, Abril 16 de 1940. — Próspero M. Rubert Escribano.

$9.00 Ab.24-3873-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor José P Achard (por licencia del titular) se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO GRISOLIA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 25 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario (interino).

$4.50 My.2-4200-v.my.14.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "POMPILIO SILVEIRA. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pompilio Silveira solicitando segunda copia por haberse extraviado la primera, referente a los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número 39 de esta ciudad, compuestos: el primero, de setecientos treinta y siete metros ochocientos ochenta y un milímetros cuadrados, lindando: al Norte, treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros frente a la calle Daymán (hoy General Artigas); al Sur, otro terreno que se deslindará; al Este, Colegio de las Hermanas, y al Oeste veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, sobre la calle Larrañaga. El segundo terreno compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo, lindando: al Norte, con terreno antes descripto; al Sur, sucesión José Antonio Carvalho; al Este, Colegio de las Hermanas, y al Oeste, calle Larrañaga, señalada con el número 133. Estos terrenos los adquirió don Enrique José Da Silveira en la sucesión de su esposa María Antúnez, según escritura de partición autorizada por el escribano doctor Guillermo M. Bürmester el 28 de Julio de 1903, inscrita en el Registro de Ventas en Setiembre 12 de 1903 La escritura extraviada fué autorizada por el referido escribano Guillermo M. Bürmester, con fecha 21 de Marzo de 1916, y se encuentra inscrita en el Registro de Ventas del Departamento con el número 384, fecha 30 de Marzo de 1916. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Salto, Marzo 27 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$23.40 My.2-4164-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO STALKER, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.2-4170-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL BELTRAMELLI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ab.23-3835-v.my.4.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que don VICENTE ALSINA se ha presentado en los autos de quiebra de "Alsina y Compañía", de la cual es componente, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto Abril 8 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ab.23-3836-v.my.4.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "RUFINA FIDELINA CASTRO DE ARIETA. Segunda copia de hijuela" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rufina Fidelina Castro de Arieta solicitando segunda copia por haberse extraviado la primera, de la hijuela que le correspondió en las sucesiones de sus padres Bernarda ó Bernardina Silva de Castro y Dionisio Castro, expedida por el ex Actuario de este Juzgado Escribano don Armando I. Lema, con fecha trece de Marzo de mil novecientos treinta, en un sellado de setenta y cinco centésimos y seis de veinticinco centésimos, por la que se le adjudicó el siguiente inmueble: Una fracción de terreno señalada con el número seis en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Ramón Estévez, deslindada así: al Norte una línea de 50 metros 20 centímetros que separa del lote número cinco adjudicado a los menores Cándido Longino y María Natividad Ferreira Gómez; al Sur igual dimensión, linda con el lote número 7, que se adjudicará a la heredera María Josefa Castro de Ferreira; al Este, 10 metros 46 centímetros de frente a la calle Cerrito, y al Oeste 10 metros 14 centímetros, linda con el lote número ocho, que se adjudica al heredero José Aniceto Castro encerrando una superficie de 517 metros 60 centímetros cuadrados. Dicho terreno se encuentra empadronado con el número 6545 y está ubicado en la manzana 115 de esta ciudad. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Salto Marzo 26 de 1940 — Héctor Mattos, Actuario.

$26.40 Ab.8-3167-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL BELZARENA ETCHEROL, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto Abril 27 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 My 3-4201-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GALLINO GRATTONI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 18 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3 00 My 2-4202-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO RAMIREZ para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto Abril 20 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 My.3-4203-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza al heredero RAMON EUSEBIO QUIROGA, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Higinio Quiroga, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 16 de 1940. — Atilio D'Angelo Actuario.

$7.20 My.3-4204-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MACHADO DE PIERRI para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 26 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 My.2-4168-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor José P. Achard (por licencia del titular), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA CARVALHO CASTILLO DE SILVA PANIZZA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Abril 22 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ab.30-4116-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LUIS GASTESI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 20 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 My.2-4169-v.my.13.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EXEQUIEL PALMA, solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación — Salto, Abril 11 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ab.26-3935-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GRACIA IRACE DE LA GRECA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 12 de 1940. —, Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.50 Ab.24-3869-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANGEL BIASSINI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece con el nombre de Angela, del sexo femenino, en vez de Angel, del sexo masculino, por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Abril 12 de 1940. — Atilio D'Angelo Actuario.

$5.25 Ab.24-3868-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO o JACINTO HUMEDAS BARNET o JACINTO HUMEDAS Y BARNET para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento — Salto, Marzo 28 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ab.8-3165-v.my.13.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUCIO DA COSTA GUIMARAENS y doña JUANA GUTIERREZ DE COSTA o DE COSTA GUIMARAENS, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, así como también se emplaza a los herederos Germán, Juan, Adela, Lucio, María, Elisa y Alfredo Costa Gutiérrez, sus sucesores y cualquier otra persona que pretenda derechos a la herencia, para que comparezcan dentro del término indicado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 29 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.80 Ab.8-3166-v.my.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en autos "Sucursal Dirección de Impuestos Directos contra sucesión de JOSE A. CARBALLO. Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José A. Carballo, o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con número 1546, sita en esta ciudad y sección, con límites al Norte, Federico Borotra; Sur, calle 19 de Abril; Este, Mateo Pascale, y Oeste, calle Antonio Invernizzi, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado en dicho juicio, a oponer excepciones, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. —Salto, Abril 25 de 1940. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Costas) My3-4222-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Bozzolasco, por la representación acreditada en autos: "Sucesión TERESA PERE DE COURTIE. Inc. Rect. de partidas" solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de María Teresa Courtié, en el sentido de que el nombre de la interesada es como queda expresada en lugar de Gertrudis, con que se le ha hecho figurar; el apellido del padre es Courtié en lugar de Curtié; el apellido de la madre de la inscrita es Peré en vez de Peres y de la de María del Carmen Courtié, en el sentido de que su nombre es como queda dicho y no Carmen Norberta; y el apellido del padre es Courtié y no Curtié. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 26 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$10.50 Ab.30-4150-v.my.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de RAMON GOPAR BARRIOS, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 10 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.30-4151-v.my.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NATIVIDAD MARTINEZ DE BARRETO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 18 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.29-4092-v.my.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de ELENA REYNOLDS DE CAWEN y LUISA CAWEN DE MORALES, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 18 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.29-4093-v.my.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de TERESA LARRIERA DE RODRIGUEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 5 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.29-4094-v.my.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DESIDERIA o MARGARITA DESIDERIA RODRIGUEZ DE DURANTE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 12 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.29-4095-v.my.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de LEANDRO BIAZZO, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 5 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.25-3941-v.my.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de ANGEL CELENTANO, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — San José, Abril 10 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.25-3939-v.my.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de TERESA SERRES DE PIÑEYRO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dntro lel término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 12 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.23-3814-v.my.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO NICASIO LEON, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimento. — San José, Abril 1.o de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ab.23-3815-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza al heredero JUSTO GERMAN ARRONDO GRENO para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Pedro I. Arrondo bajo apercibimento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.20 Ab.23-3816-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GERMAN BRACCO, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de derecho. — Rodríguez, Abril 16 de 1940. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$4.50 Ab.25-3940-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRICELIA PERAZA DE BACINO, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de derecho. — Rodríguez, Abril 17 de 1940. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$4.50 Ab.25-3942-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA QUIAN DE CAMACHO, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de derecho. — Rodríguez, Abril 17 de 1940. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$4.50 Ab.25-3943-v.my.7.

JUZGADO L... INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de FELIPE STORNI y MARIA DROVANDI o DRO-ANDI DE STORNI, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días bajo apercibimento. — Mercedes, Abril 18 de 1940. — Juan R. Irrisari, Actuario.

$4.50 Ab.23-3839-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de TOMASA GONZALEZ DE BRITOS, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 26 de 1940. —Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 My.3-4230-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de ANTONIO FRANCISCO FLORES, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimento. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1939. — Ramón Costa Pons, Juez de Paz.

$4.50 Ab.23-3840-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMBROSIA ALONSO DE GAYE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Abril 9 de 1940. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ab.25-3945-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Fiscal Letrado contra los sucesores de don ROMAN VARGAS. Expropiación de un terreno": se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Román Vargas y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno perteneciente a los sucesores de don Román Vargas, manzana número 85 de la planta urbana de la villa de Paso de los Toros, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con una superficie total de 523 m.2 90 y cuyos límites son: por el Norte, una línea curva de 47 metros 87, que separa de más terreno de los sucesores de Román Vargas; por el Sureste, una línea recta de 22 metros 00, de frente a la calle Durazno; por el Suroeste, una línea recta de 42 metros 30, que divide de terreno del señor Sebastián Nadal para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de expropiación que se les iniciará, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.24-3882-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Alfredo Goncalvez Amorin contra la sucesión de FRANCISCO GRAVINA. Juicio ejecutivo" (Lo. 33. Fo. 82. N.o 226), se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco Gravina a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó Marzo 26 de 1940. — Julio Maia, Actuario.

$7.20 Ab.10-3266-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de defunción correspondiente a MARIA ROSA DE FILIPPIS DE CAMMAROTA, pues aparece inscripta como Rosa siendo el nombre verdadero María Rosa y los apellidos se han escrito D'Filippi de Cammarota cuando los verdaderos son Filippis de Cammarota. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1940. — Ledo Arroyo Torres Actuario.

$6.00 Ab.29-4091-v.my.16.

Apertura de sucesiones

Se hace saebr que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de DOMINGO ROMAGNANO y ANTONIA PUCCIARELLI DE ROMAGNANO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1940. — Hugo D. Goyenola, Actuario Interino.

$4.50 Ab.24-3859-v.my.6.

Apertura de sucesión

Se hace saebr que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JACINTO ROMAGNANO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1940. — Hugo D. Goyenola, Actuario Interino.

$4.50 Ab.24-3860-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 1703 ubicado en esta ciudad manzana número 97 comprendiéndose los límites en la forma siguiente, por el Norte, con la calle F. Carapé; por el Sur, con Doroteo Gadea y Benita Ortiz; por el Oeste, con la calle J. Spikerman, y por el Este, con la calle M. Freire, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.26-3990-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra MANUEL FLEITAS y otros. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano número 1770 ubicado en esta ciudad manzana número 140 y que linda por el Norte, con José P. Mayo; por el Sur Carmen G. de Mayo; Este, con José P. Mayo, y Oeste Avelino Miranda, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1940 — L. Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.26-3991-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la sucesión MANUEL LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Manuel Lago y a todos los que se consideren con derechos al bien empadronado con el número 3013 ubicado en la quinta sección de este Departamento y cuyos linderos son: Arroyo Yatay Petrona S. de Sosa, Anacleta Lago y otros, Agueda Olivera Carmen Olivera y H. Beramedi y Compañía, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. —Treinta y Tres, Abril 16 de 1940. — L. Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.26-3992-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 1644 ubicado en esta ciudad manzana número 57 comprendiéndose los límites en la forma siguiente por el Norte, con Cándido M. Franco, por el Sur, Simón F. Molina; por el Este, con Simón F. Molina, y por el Oeste con J. Spirkerman, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.26-3993-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ISABEL ALFONSIN. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano número 1642, ubicado en esta ciudad, manzana número 55, calle Jacinto Trápani y linda con José M. Gadea y Etelvina F. de Caballero, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Costas) Ab.16-3643-v.my.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra FLORA MARQUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 641, ubicado en esta ciudad, manzana número 21, calle Manuel Oribe, lindando con Félix Suárez y Andrés Mederos, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Costas) Ab.18-3644-v.my.23

Remates Judiciales

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Aguerre (Pedro). Denuncia la incapacidad de JUANA BERHAU DE RETHEN", se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos, ubicado en la manzana número "ciento veintidós" de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de un área de, cuatrocientos setenta y un metros, diecisiete decímetros, cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, sobre la calle Isla de Flores, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros, lindando: por el Este, con terreno de Virginio Mezzera; por el Norte, con Manuel Montaño, y por el Oeste, con Jacinto y Ramón Valverde. Se previene: 1.o Que el referido inmueble ha sido tasado en autos por la Dirección General de Avalúos en la suma de nueve mil quinientos pesos y que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$35.00 My.3-4234-v.my.20.

LEANDRO MENDARO

JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente edicto judicial:

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado: "Miguel Vaccaro contra JUAN CERVIERI. Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día 16 del mes de Mayo próximo, a las horas que a continuación se expresarán y en el lugar de su ubicación, el martillero don Leandro Mendaro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A la hora 14 y 30: Dos solares de terreno y sus edificios situados en el paraje conocido por el "Miguelete", a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, señalados según plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Celestino E. Bové en 28 de Abril de 1908, se señalan con los números 1 y 2 de la fracción letra K del barrio Lavalleja, teniendo el señalado con el número 1, doscientos trece metros 44 decímetros cuadrados, y siendo de forma triangular, se deslinda así: 29 metros 42 centímetros de frente al Este a la calle Gregorio Sanabria; 14 metros 51 centímetros al Sud, lindando con el solar número 2; y 32 metros 79 centímetros al Noroeste, confinando con terrenos de los señores Barreira Hermanos y el señalado con el número 2 tiene ciento cuarenta y dos metros 81 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la misma calle Gregorio Sanabria; 14 metros 51 centímetros al Norte, lin-

dando con el solar número 1 anteriormente deslindado; 18 metros 74 centímetros al Sud, limítrofe con el solar número 3; y 9 metros 57 centímetros al Nordoeste confinando con terrenos también de los señores Barreira Hermanos distando este solar del centro medio del vértice que forma los dos lados del triángulo del solar número 1, treinta y tres metros 715 milímetros. Dichos solares se encuentran empadronados con el número 86951.

2.o A la hora 15 y 30: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, señalado con el número 263 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Enero de 1910, situado en el paraje conocido por "Maroñas", de este Departamento, compuesto de trescientos metros cuadrados, deslindados así: 10 metros de frente al Sudoeste sobre calle de 17 metros de ancho, por 30 metros de fondo lindando por el Nordoeste con los solares números 49, 250 y 251; por el Nordeste con el solar 252; y por el Sudeste con el 264. Dicho solar está empadronado con el número 69.435.

3.o A la hora 16: Un solar de terreno y sus mejoras, señalado con el número 11 en el plano respectivo levantado por el agrimensor don Luis M. Mula, en Setiembre de 1913, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, barrio "Jockey Club", compuesto de cuatrocientos veintiséis metros 25 decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros de frente al Sudoeste a calle de doce metros de ancho, hoy prolongación de la calle Cerrito del pueblo Ituzaingó, por diez metros en la línea del fondo al Noreste por donde linda con terrenos que fueron de don Francisco L. Moratorio, 42 metros 70 centímetros al Sudeste por donde linda con el solar número 12; y 42 metros 55 centímetros al Nordoeste que limita con el solar 10 de don Enrique Damonte. Dicho solar está empadronado con el número 64.486.

4.o A la hora 16 y 45: Un solar de terreno y sus edificios situado en el paraje denominado "Piedras Blancas" 17.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo levantado en Agosto de 1920 por el agrimensor don Alfredo Lerena con el número 64 y se compone de una extensión superficial de mil doscientos cincuenta y seis metros con 25 decímetros cuadrados deslindados así: 15 metros de frente al Este a calle de diecisiete metros de ancho; 15 metros 2 centímetros en la línea del fondo al Oeste que lo separa de más terreno de don Eugenio Winterhalter; 83 metros 25 centímetros al Norte, lindando con el solar 63 y 84 metros 25 centímetros al Sud, limítrofe con el solar 65 de don Enrique Damonte. Dicho solar se encuentra comprendido en la fracción mayor empadronada con el número 90.944. Se previene: A) Que los gastos de escritura y demás anexos son de cuenta del comprador. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) y C) Que los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$79.20 My.3-4255-v.my.16.

ANTONIO ZORRILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra AVEDIK KECHICHIAN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Zorrilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con los edificios que contiene, situado en el Cerrito de la Victoria, vigésimosegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 144.622 y señalado con el número 39 en el plano trazado por los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Francisco Lasala, de la mensura y fraccionamiento que practicaron en Diciembre de 1930, conteniendo una superficie de 312 metros 1 decímetro cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 73 centímetros en la línea curva del frente al Este, a la conjunción de las calles Caiguá y Criollos; 10 metros 91 centímetros al Sudeste, sobre la calle Caiguá, por donde se señala la puerta de entrada con los números 3897 y 3899; 15 metros en la línea del fondo, al Sudoeste, por donde limita con parte del solar 40, y 22 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 38. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, lo mismo que el pavimento y saneamiento, si se debieren, salvo que el comprador sea el ejecutante, en cuyo caso correrán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 My.2-4176-v.my.20.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "T. Di Tella con RAUL SALSAMENDI. Ejecución de prenda", remataré el día 20 de Mayo a las 16 y 15 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera número 174.345.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$3.00 My.2-4183-v.my.13.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "T. Di Tella con VICENTE RUGO. Ejecución de prenda", remataré el día 20 de Mayo a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un compresor "Siam" Sello de Oro, modelo BB. 33 número 376, con motor de 1|3 H. P. completo.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 My.2-4184-v.my.13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 8 de Mayo a las 16 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de sus tasaciones, un lote de artefactos eléctricos, brazos, mostrador res, estanterías, etc. Venta ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Philips del Uruguay, S. A. contra ALBERTO STEIN".

Exposición: la víspera, de 9 a 12 y 15 a 19.

$5.40 Ab.27-4062-v.my.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSEFA POSADA DE COTELO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá al mejor postor, en remate público por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un terreno y mejoras situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, calle Uruguayana número 160, entre las de Gil y Capurro, empadronado con el número 56.601, compuesto de una superficie, según sus respectivos títulos de propiedad, de 484 metros 80 centímetros y, según plano de Noviembre de 1923, el agrimensor Alberto Castiglioni, de 443 metros 5 decímetros y cuyos linderos, según dicho plano, son: 12 metros 32 centímetros de frente al Noreste, a la calle Uruguayana; igual extensión al Sudoeste, por donde da frente a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 35 metros 27 centímetros al Noroeste, por donde linda con finca de la viuda de Larrondo, y 36 metros 53 centímetros al Sudeste, con la de Rosendo Rodríguez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 195 serie "Z"; B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianería, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.286.13, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

My.2-4189-v.my.17.

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de BAUTISTA VIAZZI, se hace saber que el día 15 del entrante mes de Mayo a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 730, compuesta de 788 m. 9052 c. 3, formada por las siguientes parcelas: 1.a Una fracción del sitio 8 de la manzana 64 del tercer cuartel de esta ciudad, de una superficie de 509 m. 2152 c. c. y linda: al Norte, Alejandro Vilche; por el Sur, la calle Ejido; por el Este, el mismo sitio ocho, y por el Oeste, el sitio número uno; 2.a La pierna de llave del sitio 2 de la misma manzana que la anterior, de un área de 279 m. 69 d. c. y linda: por el Norte, con el sitio cuatro; por el Sur, con Juan B. Viazzi, y en 1 m. 80 c. con la otra fracción del sitio 8, por donde linda también por el Este y por el Oeste, con Vilche. Tasado en la suma de $ 266.66. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la base establecida; 2.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, agregados a los autos respectivos; 3.o Que los gastos de las escrituras de ratificación de oferta y definitiva y certificados son de cargo del comprador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Abril 17 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Ab.27-4085-v.my.15.

LUIS SIECOLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección doctor don José Miranda, dictada en los autos caratulados "TAMBINI DE VALVERDE JOSEFA y otros. Venia y cesación de condominio", se hace saber al público que el día 12 del próximo mes de Mayo a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido por el Alguacil ad-hoc y del suscrito escribano, a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que es la de $ 790.00, o sea con la base de $ 526.66, del siguiente bien: Un solar de terreno con su edificio, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, barrio "Pérez Castellanos", empadronado con el número 72024 y señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1908, compuesto de una superficie de 296 metros 15 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 595 milímetros de frente a la calle Alzáibar hoy Pablo Pérez número 4043, distando su punto medio de 12 metros 88 centímetros a la calle Mariano de Salas, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con el solar número 6, y por el Oeste, con el número 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, y comisión legal del remate, lo mismo que las cuentas de medianerías, pavimento vereda y colector si lo hubiere, 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la segunda sección, calle Ituzaingó número 1482. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — Enrique Alonso Romelli; Actuario "ad-hoc".

$27.60 Ab.27-4070-v.my.11.

LUIS BIESTRO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Corallo Menéndez contra ANDRES REY SAMARELLO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno edificado, con todas las mejoras que comprende, empadronado con el número 2.271, ubicado en la 7.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 203 de la nueva ciudad, compuesto de una superficie de 170 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros 75 centímetros de frente al Este, sobre la calle Tacuarembó, entre las de Gonzalo Ramírez y Cebollatí, y por cuyo frente la edificación existente está señalada con el número 933; 7 metros 75 centímetros en su línea del fondo al Oeste, lindando con el solar N.o 7; 22 metros en su línea del Norte, lindando con propiedad que fué de los señores: Rocco, Bebilacqua y Savio, y 22 metros en su línea del Sur, lindando con el solar número 12. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta

oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. B) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y demás anexos, incluso los de la ratificación de la compra, serán de cuenta del comprador. C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — C Walter Balleta, Actuario.

$26.40 Ab.26-3963-v.my.10.

JOSE ANTONIO PRADERIO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con MIGUEL RUFINO OLARTE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, con asistencia del Alguacil, el rematador José Antonio Praderio venderá en remate público, al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y dos mil novecientos dieciséis, con una superficie de ciento ochenta y nueve metros setenta y tres decímetros, según plano del ingeniero Eduardo A. Alvarez, de Diciembre 26 de 1931, señalado con el número 14 en plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Enero de 1908 y cuyo deslinde, según el primer plano, es: 8 metros 16 centímetros de frente al Noreste, a la calle Luis B. Cavia, edificio número 2884, entre la de José B. Ellauri y Pasaje de los Aliados, distan do su punto medio 35 metros 78 centímetros de la calle Ellauri; 8 metros 63 centímetros al Suroeste, lindando con el solar número 19 del plano de Lerena; 23 metros 2 centímetros al Noroeste, con el solar número 13, y 22 metros 26 centímetros al Sureste con el número 15. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921 número 106 serie "29"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Abril 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 6.000.00 que es el préstamo por ley común que se concede.

(Cuenta corriente) Ab.22-3711-v.my.7.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado: "Banco Popular del Uruguay contra la sucesión de SOCORRO CASTRO DE CHANS. Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día 20 de Mayo próximo a la hora 15 y 30, los martilleros señores Miguel Cetrángolo e Hijos, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado y en el lugar de su ubicación, procederán a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: once solares de terreno y las mejoras que contengan, situados en el barrio "Joaquín Suárez" Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, designados en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, levantado en Enero de 1911, con los números 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36, 45, 46, 47 y 48, cuyas áreas y linderos, son: Solares números 24 al 26 inclusive, linderos, empadronados con los números 64.818 al 64.820 inclusive; área total 2.851 metros 55 decímetros, con 25 metros de frente al Noreste, a la calle Felipe Cardozo, llamada antes Avenida Central General Garibaldi; 21 metros 30 centímetros al Este, dando también frente a la calle antes citada; 65 metros al Noroeste, lindando con el solar número 23; al Suroeste, en 45 metros confinan con los solares números 37 a 39; al Sureste tiene 57 metros 66 centímetros linderos con el solar número 27. Solares números 29 y 30, linderos, empadronados respectivamente con los números 64.823 y 64.824. Area 2.368 metros; con 74 metros 56 centímetros de frente al Este, a la mencionada calle Felipe Cardozo; 21 metros al Sureste, que por ser esquina el solar número 30, son de frente a la calle que va a la playa; al Suroeste, en 70 metros, lindan con el solar número 31, y al Noroeste, en 46 metros 66 centímetros confinan con el solar número 28. Solares 35 y 36, linderos, empadronados con los números 64.829 y 64.830 respectivamente; área 1.950 metros, deslindados así: 30 metros de frente al Suroeste, a la calle Itú, antes denominada Marcelino Sosa, por 65 metros de fondo; lindando, al Noroeste, con el solar número 37; al Noreste, con los solares números 27 y 28, y al Sureste, con los solares números 31 al 34. Solares números 45 al 48 inclusives, linderos, empadronados respectivamente con los números 64.839 al 64.842; área total 3.900 metros deslindados así: 60 metros de frente al Suroeste, a la mencionada calle Itú, por 65 metros de fondo; lindando, al Noroeste, con el solar número 49; al Noreste, con los solares números 15 a 18, y al Sureste, con el solar número 44. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía, de la misma el 10 olo, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores, y C) Que los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 523, (2.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1940. Mateo Mario Figares, Actuario.

$66.00 Ab.30-4107-v.my.17.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "EMILIO MOSTO. Sucesión", se hace saber que el día 21 de Mayo próximo, a la hora 16 y 30, en el lugar de su ubicación el martillero señor Antonio Miralles, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 3.300.00 (tres mil trescientos pesos), del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído situado en la 23.a sección judicial de este Departamento ubicado en la manzana número 1085 de la novísima ciudad empadronado con el número 33029 con una superficie de 198 metros cuadrados y se deslinda así: 10 metros 20 centímetros de frente al Sur a la calle Colonia y cuya puerta está señalada con el número 2123; 31 metros 0.65 milímetros por el Este, lindando con los sucesores de María A. Farías; 30 metros por el lado Oeste, lindando con propiedad de José Novo Cerro, teniendo 3 metros en la línea del fondo al Norte, lindando con terrenos de la sucesión de Carlos Narizano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco de la República y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario

$33.00 Ab.22-3710-v.my.9.

DOMINGUEZ y GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente "ALEJANDRO BALDI. Sucesión", se hace público que el día once de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Domínguez, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás anexos, sito en la décimoquinta sección judicial de este Departamento (barrio General Flores), empadronado con el número ciento cinco mil trescientos veintidós (105.322), y compuesto de una superficie de ciento setenta y un metros ochenta decímetros, deslindados así: veinte metros lineales de frente al Noreste, a la calle Estero Bellaco, por ocho metros cincuenta y nueve centímetros de fondo, lindando, al Sudeste, con el resto del citado solar uno; por el Sudoeste, con parte del solar dos, y por el Noroeste, con terreno de Silva y Rosas. Dicho terreno lo constituye los fondos del solar número uno de la fracción letra D del plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Mayo de mil ochocientos noventa y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el martillero ha sido propuesto por la parte ejecutante; 3.o Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1940.

$33.50 Ab.22-3755-v.my.9.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "SENLLE BIBIANA. Incapacidad", se hace saber al público que el día 8 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan E. Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de los dos tercios del aforo para la contribución inmobiliaria (aforada en $ 700.00), del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 134.869, señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Julio de Medina, el 30 de Diciembre de 1911, con una superficie de 221 metros 3643 centímetros que se deslindan así: 8 metros 69 centímetros al Oeste, de frente a la calle Mateo Vidal, entre la calle Doctor José Giró y la avenida Larrañaga distando el punto medio del frente 47 metros 245 milímetros de la avenida nombrada, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 6; al Este, con el resto de la manzana, y al Sur, con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada la oferta el 10 olo en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el título de propiedad a venderse se ha extraviado, realizándose actualmente las diligencias pertinentes a efectos de ser hallado, pero en el caso de no encontrarse se obtendrá la segunda copia a costa de la incapaz, y en garantía de lo expuesto quedará depositada en la Dirección de Crédito Público, del precio de la venta, una cantidad prudencial a esos efectos. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.

$39.00 Ab.16-3546-v.my.4.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección, doctor José Miranda, recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito contra JUAN ARROYO. Medidas preparatorias", se hace público que el día 23 del mes de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, sobre la base que más adelante se fijará, por medio de pregonero, en presencia del Alguacil y Actuario ad hoc, del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 50858, situado en el Pantanoso, inmediaciones de Sayago, paraje conocido por La Floresta, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 201 de la fracción letra Y, compuesto de 442 metros 80 decímetros que se deslindan así: 11 metros 20 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Las Rosas, por 44 metros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar número 202; por el Suroeste, con el solar 200, y por el Sureste, con el número 196. Se previene que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de setecientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centésimos. Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados, derechos de venta y universitario, salvo que él lo sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. Que se hallan en el Juzgado, para poder ser examinados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Juan Carlos Viapiana, Actuario Ad - hoc.

$33.00 My.2-4177-v.my.20.

ALMONEDA PUBLICA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta al almoneda pública y al mejor postor por el pregonero designado al efecto, asistido del Alguacil y Actuario del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana 91 de esta ciudad, empadronada con el número 635 compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, veintiocho centímetros cuadrados deslindados así: 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste a la calle

San Ramón hoy Eduardo Martínez Monegal, igual extensión de fondo lindando con Ildefonso González, al Norte, al Sur calle Uruguay y al Este terreno del ejido. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Abril 18 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$27.00 My.3-4228-v.my.21.

MIGUEL VILLALBA

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Ventura Buencristiano contra JESUS HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Mayo de 1940, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Miguel Villalba, asistido del suscrito y del Actuario ad-hoc, escribano público don Ituzaingó Moratorio, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con edificio y mejoras empadronado con el número 52, ubicado en la manzana 12 de esta villa, compuesto según plano del agrimensor don Federico Delgado, de Abril de 1912, de una superficie de 875 metros cuadrados que forman los solares 7 y 8 de la manzana letra C del plano referido, y que por estar unidos se deslindan así: 25 metros al Sudoeste con la calle número 2 del plano; igual medida al Noroeste con el solar 10 de la misma manzana; al Sudeste 35 metros con la calle número 4 del plano formando esquina con la 2: igual medida al Noroeste con solar 17 de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y accesorios de la misma son de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Santa Rosa, Abril 18 de 1940. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$33.00 My3.-4192-v.my.21.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María Franca, se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascrito Escribano Actuario y en los autos sucesorios de doña ELCIRA, don CARLOS y doña CAROLINA o CAROLA CURUCHET, y con la base de setenta y seis pesos la hectárea, se va a proceder a la venta del siguiente bien: una fracción de campo proindivisa con mayor extensión, compuesta de diecinueve hectáreas quinientos noventa y cuatro metros, empadronada con el número 3746, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado "La Laguna" que linda al Norte, con camino público divisorio con don Antonio D. Ribeiro; al Este, con doña Ca-Catalina Saint Girons de Curuchet: y al Sudoeste, con don Juan Castro. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están agregados al expediente a disposición de los interesados. B) Que el comprador deberá abonar en el acto el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). C) Que la escrituración definitiva se hará dentro del término de treinta días; y D). Que en el mismo acto de la almoneda se procederá a la venta de tres acciones del "Sindicato Agrícola Ireal", de Carmelo, números 578, 579 y 580, con un valor nominal de cien pesos cada una, de pertenencia de la sucesión de Elvira Curuchet. — Colonia, Abril 5 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$31.50 Ab.22-3789-v.my.9.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Sucesión de DOLORES VILLAR DE VENCE y JUAN VENCE" se hace saber al público, que el día once de Mayo próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Martín M. Déniz asistido del suscrito, del inmueble situado en esta ciudad, empadronado con el número 244, subdividido en cuatro lotes, con las siguientes superficies y bases: Lote número 1, con frente a las calles Piedras y Carmen; superficie 436 metros 30 decímetros. Base: $ 670. Lote número 2, con frente al Sur, sobre la calle Piedras; superficie 478 metros 17 decímetros. Base: $ 290. Lote número 3, con frente al Este, sobre la calle Carmen, superficie 455 metros 38 decímetros. Base: $ 280. Lote número 4, con frente a la calle Carmen, lindando al Norte, con sucesión José Prieto, superficie 566 metros 40 decímetros. Base: $ 350. Se hace constar: A) Que los títulos croquis y demás antecedentes, se encuentran agregados al expediente respectivo, en esta oficina y a disposición de los interesados. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los gastos de escrituración, certificados y mitad de la comisión, serán de cargo de los compradores. D) Que no se aceptará oferta que no supere las bases fijadas. — Carmelo, Abril 15 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuk Juez de Paz

$33.00 Ab.24-3881-v.my.11.

ALMANZOR GERIBON ABREU

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección, de Colonia, dictada en autos "Banco de la República O del Uruguay contra BLANCA H. DE LA QUINTANA y GILA Q. DE LA QUINTANA. Reconocimiento de deuda y ejecución de hipoteca" se hace saber que el día cuatro de Mayo próximo y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Almanzor Geribón Abreu, asistido del escribano don Jesús Aguiar Mellán, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la calle Treinta y Tres, solar 54 de la manzana Q del plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, del año 1935, sito en este pueblo padrón número 293, con una superficie de cuatrocientos sesenta y dos metros y 50 decímetros que se deslinda así: 12 metros y 50 centímetros de frente al Este, a la calle Treinta y Tres, por 37 metros de fondo, lindando al Oeste con el solar 56: al Norte, con el 53 y al Sur, con el solar 55 de dicho plano y manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que de no hacer tal oblación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes están de manifiesto en este Juzgado. — Florencio Sánchez, Abril de 1940. — Anastasio Martínez, Juez de Paz.

$30.00 Ab.16-3547-v.my.4.

OSCAR CASAS

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja en autos "Juan Barreto, por los incapaces CARLOS y RAMON I. BARRETO. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 8 de Mayo de 1940 a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Oscar Casas, asistido del suscrito, de los bienes que a continuación se describen: A) Sobre la base de $ 500.00 cada séptima parte, dos séptimas partes de un terreno con edificios y demás mejoras que contienen, ubicado en este pueblo, compuesto de quinientos cincuenta y un metros, lindando: Noroeste, calle 25 de Mayo; Suroeste, calle Rivera: Sureste, Felisberto Silveira (hoy sus sucesores); y por el Noreste, Rafael Médici (padrón 115) B) Sobre la base de $ 320.00 cada séptima parte, dos séptimas partes de los huertos seis y siete, ubicados en el ejido de este pueblo, compuestos cada uno de ellos de doscientos metros de frente por cien de fondo y lindando: el número seis (padrón 116): al Norte huerto número 7; al Sur huerto número 5: al Este, calle Humaitá; al Oeste, Pedro Anastasía. Y el número siete (padrón 117): Norte, arroyo del Sauce; al Sur, huerto número 6; al Este, calle Humaitá; al Oeste, huerto 14. C) Sobre la base de $ 620.00 cada séptima parte, dos séptimas partes de una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en este pueblo, con cincuenta metros de frente sobre la calle Rivera, por cincuenta de fondo, lindando por un lado solar uno, por los otros lados, solar cuatro y el resto con solar dos (padrón 114). D) Sobre la base de $ 80.00 cada séptima parte, dos séptimas partes de un terreno sito en este pueblo, compuesto de mil doscientos cincuenta metros, lindando: Suroeste, calle Rivera; Noreste, solar tres, de Manuel Patrón; Noroeste, solar dos de Amelia Silveira de Fernández y Celia Silveira de Martirena; Sureste, mitad del solar uno de Virgilio Mautone, sucesores de Juan Possano y Carmelo Pintado (padrón 271). Se previene: Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta; que los gastos y honorarios de escrituración son de cuenta del adquirente; que los títulos se hallan en el expediente en este Juzgado, a disposición de los interesados; que no se aceptará oferta que no supere a las bases indicadas. — José Batlle y Ordóñez, Abril 12 de 1940 — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$52.50 Ab.18-3647-v.my.7.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesión de FRANCISCO LORENZO", se hace saber que el día 15 de Mayo próximo de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador Teófilo González, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de la mitad de su tasación, que es de treinta y ocho pesos la hectárea, del siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en el Corte de la Leña, sexta sección del Departamento de Maldonado, compuesta de veintiuna hectáreas mil cuatrocientos treinta metros veintiún decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de ciento noventa y nueve metros dos centímetros con Pedro Díaz: al Noroeste en una extensión de mil doscientos cuarenta y siete metros con los sucesores de Juan Pedro Lorenzo: al Sudoeste, con el arroyo denominado de San Carlos; y al Sudeste, en una extensión de mil trescientos veintinueve metros, con Manuel Lorenzo; y empadronada con el número 7006. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la mitad de la tasación o sea diecinueve pesos, la hectárea; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$31.20 Ab.18-3626-v.my.7.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "Sucesión de ANASTASIA MEDINA DE UMPIERREZ", se hace saber que el día 8 de Mayo próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado a la venta en remate almoneda, por el pregonero Alberto E. Rodríguez, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, de los siguientes inmuebles bajo la base de las dos terceras partes de sus respectivos avalúos: 1.o Una fracción de campo sita en Mataojo, 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 3680, compuesta de una superficie de 20 hectáreas, 5745 metros 45 decímetros, según título, lindando: al Norte, Francisca Robaina de Plada y Antonio Bologna; al Sur, Justa Rodríguez de Tassano: al Este, Eufronio y Juan Tassano, y al Oeste, Carmen Umpiérrez. Asciende las 2|3 partes de su avalúo a $ 733.[illegible] y 2.o Una finca ubicada en la manzana treinta de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2[illegible] compuesto su terreno de 922 metros 35 decímetros, lindando: al Norte, calle Reconquista; al Sur, Salvador Marzano y sucesión Antioco Odizzio; al Este, sucesión Antonio Correa y al Oeste, Luis Ravetti. Asciende las 2|3 partes de su avalúo a $ 533.34. Se previene: A) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; B) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; C) Que los títulos se encuentran depositados en la Oficina, donde pueden ser examinados por los interesados. — Maldonado, Abril 5 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$34.80 Ab.17-3589-v.my.6.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay con EDUARDO VIERA o sus sucesores o herederos. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día sábado once de Mayo próximo venidero, de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá por el señor Alguacil del mismo, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y al mejor postor del siguiente bien raíz: un solar de terreno y demás mejoras, ubicado en la manzana cuatrocientos noventa de esta

ciudad, empadronado con mayor área con el número tres mil ciento quince. El referido bien consta de una superficie de trescientos metros, deslindada así: diez metros de frente al Sud, sobre la calle 25 de Mayo, igual extensión al Norte, lindando con solar de don Nicolás José Pescetto: al Este y Oeste, treinta metros limitando respectivamente con los solares pertenecientes al mismo señor Pescetto. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Paysandú, Abril 11 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$27.00 Ab 20-3676-v.my 8

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "Mariana Mompoey de Mompoey y otros contra FRANCISCO MAZZA. Reivindicación", se hace saber al público que el día 20 de Mayo del corriente año a las 15 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, procederá a vender en subasta pública y con la base que más adelante se indicará, el siguiente bien: Una fracción de tierra empadronada en mayor área con el número mil setecientos noventa y dos, situada en la segunda sección judicial de este Departamento señalada con la letra A en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Abilio E. dos Santos el 14 de Diciembre de 1934, el cual está inscrito en la Oficina Técnica Departamental con el número sesenta y nueve, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, nueve mil novecientos diecisiete metros cincuenta decímetros cuadrados, la que, en general, se deslinda así: al Norte, una línea recta de trescientos cincuenta y un metros y veinte centímetros, con la fracción número uno del mismo plano; al Sur, una línea quebrada de trescientos cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, con la fracción número dos del mismo plano; al Este, por cien metros de frente a la avenida Hervidero y al Oeste, una línea recta de noventa metros y noventa centímetros, con la fracción número uno del mismo plano, y de ciento veintitrés metros y sesenta centímetros, con la fracción B del mismo plano. Se previene: 1.o Que se tendrá como base para la venta dispuesta el precio de trescientos cincuenta pesos la hectárea; 2.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en manos del suscrito Actuario, en garantía. — Salto, Abril 11 de 1940 — Héctor Mattos, Actuario.

$40.50 My.2-4166-v.my.20.

JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo, a las 10 horas, y días siguientes, en el paraje conocido por Paso del Terrible, Itapebí, 11.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección procederá a vender en remate público, y al mejor postor, 1.206 vacunos 1.733 lanares y 71 yeguarizos, una sola marca y señal que se encuentran en el establecimiento de campo del señor Virgilio Errandonea sito en el referido paraje, los cuales se encuentran en poder del señor depositario judicial.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el importe de su oferta, y que el mismo ha sido ordenado en los autos: "Banco de la República contra VIRGILIO ERRANDONEA. Ejecución prendaria". — Salto, Abril 20 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$13.00 Ab.26-3984-v.my.8.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Guillermo M. Busmester contra JOSE ROSSI Ejecución de hipoteca" se hace saber al público, que el día 10 de Mayo próximo, a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor la parte indivisa de un terreno y la que se compone de las nueve décimas partes del mismo, y las mejoras que contiene, ubicado en la segunda sección judicial de esta ciudad, manzana H, y cuya área total de dicho terreno, alcanza a 963 metros 39 decímetros cuadrados, siendo de forma triangular y midiendo su línea Sur sobre la calle Agraciada 38 metros 80 centímetros, en la línea Este, 50 metros lindando por medio con terreno denunciado por Pedro Pisacco, y una parte con propiedad de Carlos Zunini, y en la línea Noroeste sobre la vía férrea del Ferrocarril Noroeste 62 metros 20 centímetros cuyas nueve décimas partes que se encuentran comprendidas en el total del terreno deslindado asciende a 872 metros, 46 decímetros cuadrados y sus mejoras. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificado y demás accesorios. Y que los títulos del referido bien se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 15 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Ab.24-3874-v.my.10.

CESAR A. PERAZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Edenes Alberto Mallo dictada en los autos sucesorios de MELCHOR SOSA y DOLORES SOSA DE HERNANDEZ, se hace saber que el día 9 de Mayo entrante, a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641 por el rematador don César A. Peraza, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública almoneda, de las siguientes propiedades: Primero Una fracción de campo ubicada en la segunda sección del Departamento de San José, empadronada con el número 2631 compuesta de cinco hectáreas 2.004 metros 8 decímetros que linda: al Norte con una fracción adjudicada a la sucesión de Tomasa Hernández; por el Sur, Genaro Hernández, por el Este el arroyo del Sauce y por el Oeste el río San José la que ha sido tasada a razón de $ 130.00 la hectárea. Segundo Los derechos a la séptima parte de una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2630 compuesta en su totalidad de 31 hectáreas 2.756 metros 46 decímetros que linda por el Norte con Salvador Gutiérrez por el Sur, con Melchor Sosa; por el Este arroyo del Sauce, y por el Oeste, con el río San José tasada a razón de $ 130.00 la hectárea. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de los avalúos expresados 2.o) Que los títulos de las propiedades se encuentran agregados a los autos referidos los que se encuentran a disposición de los interesados. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito. — San José, Abril 4 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Ab.24-3938-v.my.9.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos seguidos por CELIA y MARIA ESTHER IDIARTE BORDA, solicitando la venta de bienes en condominio, remitidos a este Juzgado por el de lo Civil de primer turno de la Capital, a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 30 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360, se procederá por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del señor Alguacil, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en esta ciudad, con frente a la calle Artes (hoy Colón), compuesta de 21 metros 475 milímetros al Este, sobre dicha calle, por 42 metros 35 centímetros de fondo, lindando por los vientos Norte, Sur y Oeste, con Pedro Morere, Avelino N. Delgado y Pedro Aguerre respectivamente, según los títulos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a disposición de los interesados; y 3.o Que la escrituración de compromiso y de la venta respectiva habrán de realizarse oportunamente, en estos autos, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de primer truno, a que se ha hecho referencia. — Mercedes, Abril 1.o de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$57.00 Ab.22-3758-v.my.29.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, recaída en autos "Fiscal Letrado Departamental contra JOSE GARCIA MENDEZ. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día trece de Mayo próximo a las 20 y 30 horas, el martillero Carlos S. Arnaldi va a vender bajo martillo los siguientes efectos: 15 trajes para hombre, 6 sobretodos, 1 saco, 2 trajes de montar y 4 blusas para hombre. Y se previene que las ventas serán al contado y con base de dos tercios de su tasación. A los efectos de su publicación por el término de diez días expido el presente. — Dolores, Abril 25 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

(Costas) My.3-4289-v.my.13.

MOISES F. CARDOZO

Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "SEVERO CONRADO FERNANDEZ. Sucesión" se hace saber que el día seis de Mayo a las 16 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, el Martillero don Moisés F. Cardozo, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario del mencionado Departamento, procederá a la venta en remate público y por precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, con todas las medianerías pagadas, ubicada en la manzana número 132 de la planta urbana de la ciudad de Durazno y que según plano del agrimensor Darío Frugoni (hijo), del 22 de Setiembre de 1927, se compone de un área de 453 metros 2368 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 16 metros 90 de frente al Sur, a la calle 18 de Julio, 43 metros 46 al Este, lindando con doña Juana del Carmen Piñeyro de los Reyes; al Norte, dos líneas rectas, una de 4 metros que la separa de la propiedad de don Raimundo Abella, y otra de 13 metros 18, limitando con propiedad de don Pedro Lujambio: y al Oeste dos líneas, una de 21 metros 42, que lo separa de la propiedad de doña Juana del Carmen Piñeyro de los Reyes, y otra de 22 metros 8, que lo separa de la propiedad del mencionado Pedro Lujambio. Esta propiedad está empadronada con el número 1948. Se previene: A) Que el inmueble a rematarse fué tasado en dos mil seiscientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en poder del señor Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno; y D) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador — Tacuarembó, Abril 1.o de 1940 — Julio Maia, Actuario.

$45.00 Ab.20-3701-v.my.6.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente de préstamo hipotecario ley 7395 número 296 Serie "Z" a cargo de LUIS MIERES, el próximo 23 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación el martillero Plinio Oribe venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil setecientos pesos ($ 1.700.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrón sesenta y ocho mil doscientos setenta y cinco, con una superficie de doscientos cincuenta y siete metros setenta decímetros señalado con el número 118 en plano del agrimensor Alfredo Lerena de Noviembre de 1907, deslindado: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle Escocia, edificio 2208 entre las de Justo Maeso y Azara, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando al Sureste, con el solar 119; al Noroeste con el 117 y al Noreste en 10 metros con el 104. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 27 de Marzo próximo pasado a pesos 2.307.73, más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que representa al Banco en el remate D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija

en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeuda, al día de la escrituración por hormigón, vereda, cordón, colector, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuatrocientos pesos (pesos 1.400.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Abril 20 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My 3-4251-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 148 serie "25" a cargo de EULOGIO GARCIA, el próximo 24 de Mayo, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil setecientos ochenta y cinco pesos ($ 1.785.00), un terreno y mejoras en la manzana número 72 de la ciudad de Rocha, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón quinientos treinta, con una superficie de doscientos catorce metros setenta y cinco decímetros, según plano del agrimensor Facundo P. Machado, inscrito el 25 de Junio de 1925, deslindado: 10 metros de frente al Noroeste a la calle 25 de Mayo, entre las de Coronel Leonardo Olivera y Francisco de los Santos, distando su punto medio 37 metros 70 centímetros de la esquina formada por esta última calle; 10 metros al Sureste con Carmen P. de los Santos; 21 metros 475 milímetros al Noreste con Francisco Chiribao; e igual medida al Suroeste con Julio Peyré. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 1.255.43, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, conexión, obras sanitarias internas, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por pavimento. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil noventa y cinco pesos noventa y seis centésimos ($ 1.045.96), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.045.96, al día del remate. H) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.3-4252-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 320 Serie "25" a cargo de ADOLFO OTERMIN, el próximo 22 de Mayo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Scaglioni, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil quinientos cincuenta y tres pesos ($ 11.553.00), un terreno y mejoras en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y cinco mil setecientos setenta y cinco, con una superficie de setecientos setenta y seis metros diez decímetros, señalado con el número 27 en plano del agrimensor Santiago Rivas de Noviembre de 1909, deslindado: 11 metros 45 centímetros de frente al Sur, a la calle Regidores, edificio 1325, entre las de Venancio Benavídez y la avenida Millán; 68 metros 12 centímetros al Este, con el solar 28; 67 metros 69 centímetros al Oeste, con el 26, y 11 metros 45 centímetros al Norte. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 28 de Marzo próximo pasado a pesos 10.703.16, más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 70.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios E) Nada se adeuda por adoquín. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil doscientos treinta y seis pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 6.236.49), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Juan Schauricht, según nota en el título de propiedad, que se encuentra en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo Abril 18 de 1940. — Juan Rodríguez López Gerente.
(Cuenta corriente) Ab.30-4136-v.my.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1016 Serie "25" a cargo de JOSE DI LUCA, CAROLINA ANA MARIA, JOSE CAYETANO y JUAN CARLOS DI LUCA y MARIA DEL CARMEN DI LUCA DE FLANDINO y MANUEL FLANDINO, el próximo 16 de Mayo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Ricardo A. Sanguinetti venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de siete mil doscientos ochenta y ocho pesos ($ 7.288.00) un terreno y mejoras en la quinta sección judicial de este Departamento, padrón nueve mil doscientos ochenta y siete, con una superficie de trescientos diecinueve metros cincuenta y cuatro decímetros, que forma parte del solar número 4 de la manzana número 157 en plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra de Mayo de 1901, deslindado: 9 metros 3 centímetros al Norte, de frente a la avenida Gonzalo Ramírez, edificio 1364|66, entre las calles Ejido y Santiago de Chile: distando 27 metros 9 centímetros a la calle Ejido; 35 metros 875 milímetros al Este lindando con el solar 5; 38 metros 535 milímetros al Oeste con los solares 3, 7, 8 y 9, y 8 metros 59 centímetros al Sur, con el resto del solar 4. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.287.65, más gastos de ejecución. B) El inmueble está parcialmente arrendado por partes, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por hormigón, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por saneamiento. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos setenta y un centésimos ($ 4.486.71) abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 4.486.71, al día del remate. H) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ab.26-3974-v.my.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Kirschner y Guliak, ponen en conocimiento del público y comercio en general que ha sido disuelta esta firma, operando en la casa "Las Mil Novedades" en adelante el señor HERMAN KIRSCHNER, a cuyo cargo queda el activo y pasivo. — Paysandú, Abril 15 de 1940.
$5.00 Ab.25-3929-v.my.14.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES
PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas en primera convocatoria a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Mayo a las doce horas en el domicilio social, calle Treinta y Tres número 1496, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios y otros dos para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario (artículos 19 y 20).

2.o) Someter a consideración y aprobación los convenios firmados por el Presidente y aprobados por el Directorio y que fueron suscritos con fecha 26 de Abril corriente.

Nota. — Artículo 18. Para tener voto en las asambleas de accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponden al accionista. Los accionistas podrán hacer representar por mandatarios mediante la pertinente carta-poder. Los Directores no podrán ser mandatarios de los accionistas, salvo el caso de que los poderdantes, sean también Directores. — Montevideo, Abril 29 de 1940. —El Secretario.
$13.50 My.3-4226-v.my.14.

"BUTOR LIMITADA"
Aviso

El Directorio de la Sociedad "Butor Limitada" pone en conocimiento del comercio:

1.o) Los señores Luis Rodríguez, Juan Campos y Federico Succardi, vendieron sus cuotas sociales a los socios señores JULIO RAUL PFEIFF GUANI, CONRADO H. FERBER NIN y doctor JULIO B. PONS, según escritura que autorizó en esta capital el escribano Julio R. Bardallo el 22 de Febrero de 1940, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 3 al folio 6 y siguientes del Registro de Contratos Tomo 2.o.

2.o) Los señores José Candal Francisco Facal y Teodoro Corralejo, vendieron sus cuotas sociales a los señores, arquitecto RODOLFO STORM, CONRADO BONILLA y JOAQUIN A. SALA FRUGONI, según escritura que autorizó en esta Capital el escribano Julio R. Bardallo, el 21 de Febrero de 1940, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 2 al folio 4 vuelto y siguientes del Registro de Contratos Tomo 2.o.

3.o) Quedaron como únicos integrantes de "Butor Sociedad Limitada", Fábrica Nacional de Bulones, Tornillos, Tuercas, Remaches y Anexos, los señores Rodolfo Storm, Conrado Bonilla, Joaquín A. Sala Frugoni, Conrado H. Ferber Nin, Julio B. Pons, Julio Raúl Pfeiff Guani y "Carmeta Sociedad Anónima".

El nuevo Directorio que ejercerá sus funciones hasta el 31 de Diciembre de 1941, quedó integrado en la siguiente forma: Conrado Bonilla doctor Julio B. Pons, Rodolfo Storm y Joaquín A. Sala Frugoni. Suplentes: en primer término el señor Julio Raúl Preiff Guani, en segundo lugar, la persona que en su representación designe "Carmeta Sociedad Anónima" y en tercer término, el señor Conrado H Ferber Nin.

Fué designado Gerente Administrador el señor Rodolfo Storm, todo según resulta de la escritura autorizada por el escribano Mario L. Durán Rubio el 21 de Febrero de 1940, cuya primera copia fué inscrita en el Registro Público de Comercio con el número 5 al folio 30 y siguientes del Registro de Contratos Tomo 1.o.
$17.25 My 3-4209-v.my.14.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA A PLAZO

A los efectos de la ley 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a doña ELIZABETH SZTRAKA DEAK o a sus sucesores a cualquier título o a quienes se consideren con derechos por cualquier concepto, que existe atraso por más de cuatro años en el pago de cuotas de la promesa de compraventa a plazo relativa al solar 84 de la fracción B de la quinta Tomkinson, 13.a sección de Montevideo, (plano del ingeniero Jaime A. Botet) compuesto de 1.607 metros 85 decímetros con frente al Noroeste, a la calle 7 y al Suroeste, sobre la calle 6. La promesa se inscribió en el Registro respectivo con el número 146, libro 15. Que pasados 15 días después de vencida esta publicación, se considerará caducada dicha promesa y los derechos que pudieran derivar de la misma. — Erich Quincke, por poder. — Max Guyer, por poder. — Banco "Alemán Transatlántico".
$13.65 My.3-4207-v.my.21.

CONCORDATO PRIVADO

Convenio. — Entre los señores AMERICO y ROBERTO LARGHERO, comerciantes establecidos con casa de comercio en el ramo de tienda y mercería denominada "La Madrileña" de esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1050, de una parte, y de la otra parte, los acreedores que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de sus respectivos créditos: Primero: Los acreedores que suscriben conceden a los señores Américo y Roberto Larghero una quita de un cincuenta por ciento (50 o|o) sobre sus respectivos créditos, mediante la condición de que abonarán el cincuenta por ciento (50 o|o) restante antes del quince de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. El pago de la cuota correspondiente á los acreedores por quienes la Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo será hecho efectivo en la sede de esta institución y a los demás en el domicilio de los deudores que se expresará. Segundo: La falta de pago de las obligaciones emanadas de este convenio hará caducar de pleno derecho la quita concedida en la cláusula primera y exigibles la totalidad de los créditos reconocidos en el mismo sin necesidad de que medie interpelación judicial ni trámite previo alguno. Tercero: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este convenio los deudores fijan su domicilio en el lugar que ocupa su casa de comercio avenida 18 de Julio número 1050, renunciando para el caso de ejecución a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva y consienten en que los bienes se embarguen y sean vendidos sin previa tasación y al mejor postor, por el martillero designado por el acreedor denunciante del incumplimiento del convenio. Los acreedores fijarán también sus domicilios en la ciudad de Montevideo y aceptan la jurisdicción antes expresada de Montevideo, a los efectos de las notificaciones o de las gestiones judiciales o extrajudiciales que se produjeren. Cuarta: Obtenidas las firmas necesarias para la validez de éste convenio, se protocolizará, efectuándose las notificaciones y publicaciones requeridas por la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis y se procederá en todo de acuerdo a las demás disposiciones legales que correspondan. Quinto: Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado este convenio, con las consecuencias previstas en la cláusula segunda, si se comprobase que los deudores hubieren beneficiado a alguno de los acreedores de los denunciados en este convenio, pagándole en condiciones más favorables que las aquí pactadas. Sexo: Durante la tramitación de este convenio los señores Américo y Roberto Larghero no podrán cerrar trasladar ni vender su casa de comercio sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial y de los demás acreedores. Séptimo: El presente convenio se extiende en tres ejemplares. Dos de ellos se entregarán a los señores Américo y Roberto Larghero para recoger las firmas de los acreedores adherentes, debiendo presentarlos a la Liga de Defensa Comercial, con las obtenidas dentro de los sesenta días, a contar desde la fecha del presente convenio. Uno de estos ejemplares se entregará a dichos deudores para su resguardo. El monto de los créditos establecidos por los acreedores al firmar se tendrá por aceptado por los deudores. Octavo: Si dentro del plazo fijado no se presentase a la Liga los ejemplares entregados a los señores Américo y Roberto Larghero con las firmas de todos los acreedores denunciados o en su defecto, no se comprobase que se han iniciado en forma legal los procedimientos para hacerlo obligatorio a todos los acreedores firmantes podrán exigir el pago de sus respectivos créditos, que se dan por reconocidos por los deudores por la cantidad resultante de este convenio. Queda desde luego convenido que las obligaciones establecidas en la cláusula primera de este convenio deben ser cumplidas por los deudores estrictamente dentro del término establecido, sin que pueda considerarse en suspenso ese término por los trámites de obtención de firmas o de homologación a que se refiere la presente cláusula, ni por ninguna dificultad, fuere cual fuere, que obstaculazare esos trámites ni por ninguna otra causa. No obstante, si los deudores lo solicitaran, justificando las causas, queda facultada la Liga de Defensa Comercial para prorrogar todos los plazos establecidos en el presente convenio, hasta tres meses más como máximo. Noveno: Los acreedores de los señores Américo y Roberto Larghero, denunciados por éstos, son los siguientes: Civiles: José María Ybarz, pesos 13.50; Jacinto Cranchi, $ 56.39; Pedro Larghero Ybarz, $ 12.873.51; Ricardo Vignoli, $ 10.096.03; Arturo Gerner (hijo), pesos 1.600.00; José R. García, $ 1.400.00. Total: $ 26.039.63. (Son veintiséis mil treinta y nueve pesos con sesenta y tres centésimos). Comerciales de plaza: Banco Italiano (cuenta vales), $ 2.500.00; Algorta Ricardo, $ 71.00; Alejandro J. Alonso, $ 12.60; Alfa Ltda., $ 31.08; Alvarez y Compañía, $ 25.20; F. Alonso Adami, $ 25.00; Arduino Hermanos, $ 79.95; Balas y Segues, $ 33.40; Arló y Compañía, $ 33.85; Barat, $ 51.50; Bakirgian y Compañía, $ 124.64; Beisso y Compañía, $ 27.75; Barelli Mario, $ 64.25, Barrachini César, $ 137.04; Bolognini y Barozzi, $ 20.80; Bonetti Manuel, $ 22.15; Braidot V., $ 61.18; Borba y Compañía, $ 121.50 Bruzzone Cándido, $ 20.00; Brandes y Compañía, $ 121.84; Burstin P., $ 18.25; Campiglia y Somaschini, $ 25.00; Campomar y Soulas, $ 146.30; Campos Mariño Carlos, $ 81.76 Canen Salvador Adib, $ 17.60; Canabal Hermanos, $ 17.22; Centenario Broadcating $ 60.00; Caprile y Lombardi, $ 118.24; Castillo y Compañía, $ 157.40; Aída Caballo, $ 0.83; Clarfeld y Compañía, $ 17.29; Cibelli y Compañía, $ 83.25; Coates Norman $ 46.28; Cohen Hermanos, $ 83.11; Colombino Hermanos, $ 349.70; Costa Juan Carlos, $ 72.90; Danrée y Compañía, $ 166.87; Cotton Hermanos y Compañía, $ 122.50; Destri Alberto, $ 146.98; Depilatorio Mabel, pesos 23.40; Dominoni, S. A., $ 628.56; Dotta Carlos, $ 41.88; Del Valle, Limitada, $ 127.20 Ducar, Limitada, $ 209.80; El Día, $ 1.227.54; El Diario, $ 830.23; El País, $ 821.41; Elisée Fca., $ 68.75; El Plata, $ 1.343.04; Engelman Enrique, $ 210.75; Facal Alberto, pesos 55.90; Errico Rafael, $ 13.00; Fábrica Nacional de Papel, $ 49.26; Ferrati y Compañía, $ 35.70; F. U. N. S. A., $ 115.40; Finsterwald y Schaich, $ 9.00; Fabril Uruguaya, S. A., $ 211.90; Florería Las Lilas, pesos 30.18; Ferrés y Compañía Pedro, pesos 460.26; Ferber, Tugender y Grzywacz $ 60.75; Frey y Compañía, $ 31.90; Forno y Butron $ 40.50; Francesch José R., $ 58.75 Garino, Fernández y Compañía, $ 218.34 General Electric, $ 124.63; Granotich y Compañía, $ 200.00; Granspain e Hijo, $ 120.00 Hernández S. F., $ 11.04; Hakas Jaime, pesos 35.71; Insal, $ 30.29; Jantzen, S. A. $ 146.74; Kan y Compañía, $ 19.60; L'Aiglon $ 281.35; Latanzio y Compañía, $ 224.9[illegible] Larghero e Hijos, B. A., $ 23.50; La Tribuna Popular, $ 178.00; Ledoux y Compañía $ 56.09; López Quintela A., $ 324.46; Lanart, $ 173.04; Lubin y Goldschmidt, $ 6.80 López Zinola y Compañía, $ 62.70; Lluch Lorenzo, $ 82.35; Maiche y Rabetta, $ 84.00; Mantero y Compañía, $ 63.50; Martínez, González y Compañía, $ 89.60; Martínez Reina José, $ 220.45; Massera Francisco, $ 180.20 Mayo Limitada, $ 112.57; Moalli y Compañía, $ 153.20; Mori Otorino, $ 39.20; Moscuves Angel, $ 103.60; Mottek Federico $ 20.35; Noguera y Compañía, $ 15.75; Otis Elevator Company, $ 10.00; Onabehere y Compañía, $ 275.15; Palma Genaro, $ 45.83; Pera Luis, $ 19.00; Patrone y Compañía C., $ 66.00; Perfumería Rem, $ 20.92; Pérez Manuel, $ 19.20; Pesquera y Compañía, pesos 3.20; Picco y Bastor, $ 73.75; Pons, Díaz y Compañía, $ 450.00; Porro Pedro, $ 320.00; Pinnejas Salvador J., $ 72.12; Pizzorno, Castro y Compañía, $ 51.98; Pour Vous, $ 18.50; Productora U. de Medias, $ 227.75; Prengler H. F., $ 194.50; Puppo Hermanos, pesos 10.18; Radio Aguila, $ 274.85; Radio Westinghouse, $ 40.00; Rescala, Neffa y Compañía, $ 44.97; Reinoldi A., $ 85.70; Rocatina Casa, $ 26.52; Rolleri Talleres, pesos 167.00; Rosasco Carlos M., $ 81.50; Rubiales y Bado, $ 23.00; Rubner Dagoberto, $ 167.10; Rosenman León, $ 158.50; Ruggiero Roberto, $ 87.00; Sánchez y Canilla, pesos 416.53; Sanguinetti y Compañía C., $ 648.67; Sáenz y Compañía L., $ 19.50; Samsonovich y Kaminsky, $ 58.26; Sapiro Isaac, $ 14.20; Sasson Tuffic, $ 164.84; Scharnweber Walter, $ 21.88; Schaurich Ernesto $ 80.07; Sedalana, S. A., $ 146.28; Simone y Marshall, $ 18.00; Solari y Compañía, pesos 24.65; Starovsschici y Grzylacz, $ 114.75; Soler y Compañía, $ 31.91; Staud y Compañía, $ 2.182.72; Szyfman Isaac, $ 3.50; Sbec y Compañía Pablo, $ 11.29; Sztaimbok Ruben, $ 70.00; Tabó Marcos A., $ 189.50; The Western $ 32.96; Titakis Taso, $ 98.77 Tortonese Segundo, $ 68.41; Trilnik y Compañía, $ 86.80; Turcatti y Belatti, $ 22.88. Urgell Alfonso, $ 25.55; Urta y Curbelo $ 2.90; Vallarino José J., $ 14.70; Vázquez Barriére B., $ 113.74; Vega Helguera y Compañía, $ 229.90; Vieira Carlos, $ 55.20 Vidrierías Unidas, $ 48.00; Viuda de Botta, $ 154.80; Zamora Casas P., $ 84.56; Señora de Alvarez, $ 13.52; Bruzzone Cándido, pesos 205.00; Banco Popular (cuenta corriente), $ 1.075.01; Banco Comercial, $ 906.24. Banco Italiano (cuenta corriente) $ 2.257.95. Banco Popular (cuenta vale); $ 2.000.00; Banco República (cuenta vale), $ 3.[illegible]00.00, Banco Popular (cuenta corriente), $ 1.000.00, Banco de Crédito (cuenta especial número 2), $ 6.770.53; Banco República (cuenta corriente), $ 5.681.97; Banco Territorial, pesos 2.000.00; Banco de Crédito (cuenta especial), $ 2.532.86; Vergnano Aldo $ 231.90. Total: $ 51.277.94. (Son cincuenta y un mil doscientos setenta y siete pesos con noventa y cuatro centésimos). Deducido The Lux Solar, deudor, $ 111.00. Comerciales corresponsales: Corbera y Espinal, Ptas. 7.872.70; $ 787.27; A. Reinaud y Cie., Fcs. Fs. 47.543, $ 3.152.27; Kunhe y Nagel, R. M. 290.90, $ 191.88; Benedict Schonfeld y Co., Lit. 3.367.30, $ 317.90; Wolsey Ltd., libras 69:6:4, $ 594.14; Samuel Jones y Co., libras 409:19:6, $ 3.518.00; Personnaz y Gardin, FH. 698.06, $ 681.90; Fcos. Sz. 3.890.80, $ 1.586. 64; Lit. 227.70, $ 23.00; libras 123:8:2, $ 1.080.28; Fcs. Bs. 90.019.20, $ 5.606.07; Fcs. Fs. 125.949.00, $ 8.396.60; Kc. 1.114.95, $ 69.18; Pablo y Giácomo Guglieri, Lit. 2.720.50, $ 266.26; H. Fensenheald, Fcs. Fs. 22.570.70, $ 1.653.53; Helmond Textile Co. F. H. 779.08, $ 775.68; Guillermo Wolffein, RM. 31.198.12, $ 20.918.70; Wurzner Teppichfabrik, RM. 596.15, $ 437.54; Anciens Tissages Eugene Marlier, Fcs. Bs. 4.961.25, $ 303.45; Benedict Schonfeld y Co., RM. 14.662.77, $ 9.149.93; Guillermo Wolffeim, Kc. 759.02, $ 7.302. Total: 59.573.24 (cincuenta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos con veinticuatro centésimos). Comerciales documentados: Campomar y Soulas, S. A., $ 11.724.32; Carlisle y Compañía, pesos 4.480.87; Tufic Sasson, $ 1.107.42; Juan Carlos Costa, $ 1.882.25; J. Sichel, $ 75.00; Lubin y Goldschmidt, $ 709.85; Faustino Fano y Compañía, $ 3.078.00; Ferber, Tugender y Grzywacs, $ 480.75; S. Levy, $ 2.116.41; Maya y De Lodrón, $ 420.84; Ledoux y Compañía, $ 1.708.53; Fanamé, S. A., $ 293.85; Marcos A. Tabó, $ 224.20; Gilberto Tellechea, $ 4.286.33; Américo R. Destri, $ 960.87; Jaime Lerner, $ 146.00; José Schiavo, pesos 285.12; Barclay y Compañía, $ 631.40; Jacobo Goluboff, $ 387.00; Sosa Ponce Hermanos, $ 231.25; Carlos Dotta, $ 491.77; Mario Piana, $ 267.10; E. López Quintela, pesos 585.63; Héctor B. Deque, $ 1.223.68; Suss y Harari, $ 241.34; Manuel Pérez, $ 352.48; Carlos Sanguinetti y Compañía, $ 588.22; Ricardo Algorta, $ 136.73; Margounatto Hermanos, $ 322.84; Brito Foresti y Compañía, $ 203.50; A. Isaharoff, $ 296.73; Casa Rocatina, $ 348.25; Forno y Butron, $ 626.26; Alvaro Mainard, $ 197.60; Lorenzo Lluch, pesos 432.03. Total: $ 41.554.42. (Son cuarenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centésimos). — Montevideo, Julio diecinueve de mil novecientos treinta y nueve. — Américo Larghero. — Roberto Larghero.

Los originales de este concordato fueron agregados al Registro de Protocolizaciones del escribano Luis Rodríguez Villamil, el 18 de Abril de 1940. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 11 de Noviembre de 1926 y habiendo sido aceptado y firmado por unanimidad de los acreedores sin que mediare oposición, se hace la presente publicación. — Américo Larghero. — Roberto Larghero.

$115.00 Ab.26-3958-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en él ramo de imprenta bajo la denominación de "Imprenta Las Piedras" en la calle General Rivera; quedando a cargo del activo y pasivo del negocio el socio señor ANTONIO RIVAS. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal al escribano Alfredo Abete, calle General Rivera número 569 de esta ciudad. — Las Piedras, Abril 19 de 1940. — Carmelo Añón Pino. — Antonio Rivas.

$5.00 Ab.27-4056-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo con el señor Enrique Gamba hemos rescindido la promesa de compraventa que teníamos concertada con él referente a la casa de comercio que en el ramo de baar y billar hemos tenido establecida en la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones) bajo la denominación de café "Jockey Club", habiendo a la vez acordado vender dicho negocio al señor HUMBERTO SCHIOPPI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el escritorio del escribano Alfredo Abete, calle General Rivera 569 de esta ciudad. — Las Piedras, Marzo 5 de 1940 — Marta Modugno de Bruno. — Marcelo Villagrán — Humberto Schioppi. — Enrique Gamba.

$7.00 Ab.27-4057-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a don GUILLERMO BURKOFZER, mi casa de comercio sita en la Plaza Libertad número 1129 y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio. — Angel Martín Díaz.

$5.00 Ab.26-3959-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la sociedad "SORENSON, DOMESTICO y SCURO", Compañía Industrial y Comercial Uruguayo Danesa, que gira en esta plaza, ha sido disuelta. Por lo tanto a todos los interesados en dicho comercio, se les ruega presenten sus documentos en el estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Federico Alfredo Sorenson. — Martín Domestico. — Luis Scuro.

$5.00 Ab.25-3934-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio del estudio jurídico del procurador don Santiago Sandieri, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad de hecho que en el ramo de fábrica de calzado teníamos establecido en la calle Arenal Grande número 2359 y que giraba bajo la razón social de Suster y Goldfarb, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio JOSE SUSTER. Por informes pueden pasar por el estudio jurídico, calle Blandengues número 1673. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — José Suster. — Hersch Goldfarb.

$5.00 Ab.25-3909-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que la firma social "Andrés Moreira y Compañía" ha prometido en venta a LUIS OLDAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos; tiene establecida en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pre, cita en la pre indicada ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días.— Las Piedras, Abril 16 de 1940. — Andrés Moreira y Compañía. — Luis Oldán.

$5.00 Ab.24-3901-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Ricardo Andrade e Ignacio Caruncho y Gabino Martínez y Antonio Arcas, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Yaguarón número 1697 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma los señores RICARDO ANDRADE e IGNACIO CARUNCHO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 17 de Abril de 1940. — Ricardo Andrade. — Ignacio Caruncho. — Gabino Martínez. — Antonio Arcas.

$5.00 Ab.23-3765-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora MARIA C. MARTINEZ de LEMBOS, mi casa de comercio que en el ramo de provisión frutas y verduras tengo establecida en la calle Criollos 4002 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus créditos al comercio indicado. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — Juan Pedro Sánchez.

$5.00 Ab.23-3786-v.my.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos y bajo la razón social de "Kanzabedian y Cía.", establecida en la calle José A. Cabrera número 3952 de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio A. KEVORK NALBANDIAN. Los que se crean acreedores deberán presentar dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, 18 de Abril de 1940. — A. Kevork Nalbandian. — Vahe Kanzabedian.

$5.00 Ab.23-3768-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor farmacéutico HECTOR L. SIERRA, la farmacia de mi propiedad denominada "Farmacia Da Costa", sita en la ciudad de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en mi domicilio de la ciudad de Colonia. — Colonia, Abril 23 de 1940. — Juan Da Costa y Churruca.

$5.00 Ab.24-3903-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he prometido vender las instalaciones de mi comercio sito en la avenida 18 de Julio número 1567 de esta ciudad, a favor de los señores BENJAMIN y ROBERTO YAFFE. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Humberto Perna. — Benjamín Yaffé. — Roberto Yaffé.

$5.00 Ab.26-3960-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender a los Srs. WALTER WULF y LEON FRAGNER el activo de la casa de comercio que exploto en el ramo de elaboración de café, papas fritas, etc., y la transferencia de las marcas registradas Indú y Plin, casa establecida en la calle Joaquín de Salterain 1367 y 1369 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los plazos que marca la ley, en el lugar citado. — Montevideo, Abril 21 de 1940. — Octavio Lorenzo.

$5.00 Ab.26-3970-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL ANTELO y JOSE TRIGO TASENDE la casa de comercio que en el ramo de café y bar establecida en la avenida Agraciada número 2647 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Benito Trigo. — Enrique Cea. — Manuel Antelo. — José Trigo Tasende.

$5.00 Ab.26-3995-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balance "Pizzanelli" (Uruguay 1773) hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles sito en el camino Corrales número 3147 esquina Arellano de esta ciudad, tomando nuevamente posesión de dicho comercio los señores Trabadelo y GARCIA CASTAÑO, quienes a su vez prometen vender al señor BALDOMERO RODRIGUEZ. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, presenten los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. — Montevideo, Abril 21 de 1940. — Manuel Rodríguez Morgade. — Trabadelo y García. — Baldomero Rodríguez.

$5.00 Ab.26-3961-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Antonio Balcarcel vende su casa de comercio establecida en la calle Comercio 2402 de esta ciudad, en el ramo de empresa fúnebre a favor de don JOSE RAMON LOPEZ. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — Antonio Balcarcel.

$5.00 Ab.26-3956-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don SABADO CARBONE el salón de lustrar calzado situado en la calle Molinos de Raffo número 857, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la avenida San Martín número 2726, casa del señor Sábado Carbone, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Juan Carlos Crosignani. — Sábado Carbone.

$5.00 Ab.17-3591-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "SANDER y LISBOA", que gira en esta ciudad, en la finca de la calle Ituzaingó número 599, esquina General Artigas, en los ramos de almacén y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Mario Márquez Lisboa, debiendo los interesados presentar sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio de la misma. — Rivera, Abril 10 de 1940. — Mario Márquez Lisboa. — Aroldo Sander.

$5.00 Ab.20-3686-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores PEDRO, ARTURO C. y RICARDO G. GERMAN el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el distrito de San Pedro, de esta primera sección. Dejo así notificados a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Barbot", avenida General Flores 341, de esta ciudad. — Colonia, Abril 12 de 1940. — Carlos J. Ratto.

$5.00 Ab.22-3764-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y público en general que ha sido disuelta la sociedad "PEDRAZZO BELLOSO y DURANTE" que explotaba el comercio de hotel denominado "Del Parque" en el balneario La Floresta (Departamento de Canelones), haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Remo Alfonso Pedrazzo y Virginio Belloso, separándose de dicho comercio, en forma absoluta, el socio señor Jacinto M. Durante. Todos los interesados deberán presentar sus créditos y demás documentos en el estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — Remo Alfonso Pedrazzo. — Jacinto M. Durante. — Virginio Belloso.

$5.00 Ab.22-3760-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, hemos contratado vender a los señores MIGUEL BONINO y JUAN M. ELIZALDE nuestra casa de comercio del ramo de restaurant y bar establecido en la calle José L. Terra número 2211, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten en el término de la ley con sus justificativos. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — Andrés Calvo. — Clemente Leites. — Miguel Bonino. — Juan M. Elizalde

$5.00 Ab.22-3757-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor de los señores MATEO BORAS y COMPAÑIA el almacén de comestibles y bar con fermentadas situado en la calle Ruperto Pérez Martínez N.o 392, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Josefa V. de Vega. — Mateo Boras y Compañía.

$5.00 Ab.22-3729-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor FELICIANO HERRAN GOMEZ el bar situado en la sede social del Club A. Bella Vista, situado en la avenida Agraciada número 3100, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Mario Giribone. — Feliciano Herrán Gómez.

$5.00 Ab.22-3730-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) hemos contratado vender a favor del señor JOSE RODRIGUEZ FRUCTUOSO, el almacén de comestibles, situado en la calle Asilo número 3450 esquina a la de Carlos Crocker, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — María Rego de Pazos. —Raúl Pazos. — José Rodríguez Fructuoso.

$5.00 Ab.27-4043-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle Iglesias 4101, a favor del señor ISAAC AGUIRRE. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 1[illegible] de 1940. — José C. Barreira. — Isaac Aguirre.

$5.00 Ab.24-3863-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad de hecho que en el ramo de taller de herrería de obra teníamos en esta ciudad, avenida Gonzalo Ramírez número 1442, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ALBERTO PEDRON. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — José Pedrón. — Alberto Pedrón.

$5.00 Ab.16-3560-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor MATEO BUCONJIC el almacén de comestibles situado en la calle Gobernador del Pino número 58, esquina a la de Emilio Romero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Antonio Yukich. — Mateo Buconjic.

$5.00 Ab.16-3551-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Delia Irigoyen de Magnone ha prometido vender a FELIX ESPIGA el café y bar de Maldonado número 1000. Los acreedores deberán presentar justificativos de sus créditos a la escribanía Caputi, Mercedes 1226. — Montevideo, Abril 12 de 1940

$5.00 Ab.16-3549-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "STUPINO HERMANOS", de esta plaza, retirándose el socio Juan P. Stupino y quedando con el activo y pasivo social y el comercio en giro el socio señor Mauricio Stupino. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse a hacer valer sus derechos a la casa número 2101 de la calle Sierra, de esta ciudad de Montevideo. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Juan P Stupino. — Mauricio Stupino.

$5.00 Ab.15-3511-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de restaurant a don RAFAEL BRUNO, sito en Yacaré 1581. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos e nla calle Bustamante 1431 y Rivera. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — José Calbelo Vázquez.

$5.00 Ab.15-3506-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la nueva firma "PEDRO R. GELOS y COMPAÑIA" la casa de comercio que tenemos establecida en Quinteros, 11.a sección de Durazno, y que ha girado hasta el presente bajo la firma de "Sucesión Maisterra y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, advirtiendo a los acreedores que pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en casa del suscrito socio - administrador, calle 18 de Julio 361 (Durazno), a hacerlos efectivos. — Durazno, Abril 9 de 1940. — Por sucesión Maisterra y Compañía: J. Verdaguer Couto.

$6.00 Ab.15-3524-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que el suscrito Ossian Suárez Orozco, ha prometido vender al firmante ALEJANDRO MARTINS ADORNA y éste comprar la parte que a aquél corresponde en la sociedad "La Voz Internacional" constituída en escritura que autorizó el escribano Fernando Sagarra, en esta ciudad, el 28 de Diciembre de 1939, debiendo presentarse los acreedores al señor Alejandho Martins Adorna en la escribanía Sagarra, calle Sarandí número 601, de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Rivera, Abril 8 de 1940. — Ossian Suárez Orozco — Alejandro Martins Adorna.

$5.00 Ab.15-3505-v.my.6.

VENTA DE CAFE Y BAR

Comunico al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 278. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren mis acreedores concurrirán con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, los días hábiles de 14 y 30 a 17 horas. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Miguel A. Barriola Zabaleta.

$5.00 Ab.15-3501-v.my.6.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí, 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Pedro Moreyra. — Domicilio: Las Piedras (Departamento de Canelones). Padrón 2502. Solar 44 de la manzana 3, situado con frente al camino Calpino entre las calles Capitán Antonio Pérez y Capitán Eusebio Valdenegro, Las Piedras (Departamento de Canelones).

Lucas Soria. — Domicilio: Peabody casi esquina Pérez Marchena. Padrón 47883 en mayor área. Solar letra B, ubicado con frente a la calle Peabody esquina Pérez Marchena.

José Nogareda. — Domicilio: Larrañaga 210. Padrón 132950. Solar 36, situado con frente a la calle General Enrique Martínez entre bulevar Artigas y calle Quijote.

Antonio J. Mollo. — Domicilio: Flangini número 792. Padrón 124966. Solar 15, ubicado con frente al camino Aldao entre Melilla y Timote (Nuevo París).

Nicolás F. Russi. — Domicilio: Regimiento 9 número 1677. Padrón 129992. Solar 11, situado con frente a la calle Igualdad próximo a Tudurí.

Ricardo Souto. — Domicilio: Río Negro número 1637. Padrón número 140857. Solar 4, ubicado con frente a la calle Oyarbide próximo a Andrés Latorre.

Armurio Gaite. — Domicilio: Oficial número 1 sin número (Colón). Padrón 126462. Solar G (parte del 11 y 12), situado con frente a la calle Oficial número 1 entre avenida Garzón y vía ferrocarril (Colón).

Enrique De Feo. — Domicilio: Uruguay 967. Padrón 148202. Solar 3, ubicado con frente a la avenida Lezica casi esquina Carlos Ott (Colón).

María R. de Gascue. — Domicilio: Colonia 882. Padrones 148215 y 148216. Solares 16 y 17, situados con frente a la calle Margarita Giot próximo a Carlos Ott.

José Santos Riestra. — Domicilio: Curupí sin número (Maroñas). Padrones 144871 y 144872. Solares 103 y 104, ubicados con frente a calle número 1, próximo a Dante Alighieri.

Pantaleón García. — Domicilio: Rancagua entre Juan Rozas y Juan Acosta. Padrón 145795. Solar 28, situado con frente a la calle Rancagua entre Juan Rozas y Juan Acosta.

Heraclio Bentancourt. — Domicilio: Corrales entre Juan Rozas y Burgueño. Padrón 145759. Solar 69, ubicado con frente al camino Corrales entre Juan Rozas y Burgueño.

Aurora C de Armas. — Domicilio: Enrique Clay 2692. Padrón 134793. Solar 4, situado con frente a la calle Fray Bentos esquina Enrique Clay (Unión).

Pastora Cabrera. — Domicilio: calle número 2 esquina número 5 (Paso de la Arena). Padrón 150337. Solar 42 de la manzana B, ubicado con frente a calle número dos, entre calles números cinco y seis (Paso de la Arena).

Alberto Sozzo. — Domicilio: R. Pérez Martínez 776. Padrón 150401. Solar 88 de la manzana C, situado con frente a calle número seis casi esquina calle número dos (Paso de la Arena).

Benito Castro y Osvaldo D. López. — Domicilio: Piedad 1319 y Colorado 1240, respectivamente. Padrón 147610. Solar 32 de la manzana B, ubicado con frente a la calle Checoeslovaquia entre Nueva California y avenida General Garzón.

María Celina Silva. — Domicilio: Iglesias 292. Padrón 159533. Solar 97 de la manzana G, situado con frente a la calle Tres Cruces entre Julián Laguna y calle Letra C (Nuevo París).

Francisco Queiruga. — Domicilio: República Francesa 790. Padrón 159529. Solar 101 de la manzana G, ubicado con frente a calle letra B entre Cañas y letra C (Nuevo París).

Cosme D. Sánchez. — Domicilio: General Hornos 4687. Padrón 159691. Solar 246 de la manzana L, situado con frente a la calle Letra C entre Cañas y letra B (Nuevo París)

Carmelo Scelza. — Domicilio: Emilio Reus 2473. Padrón 159685. Solar 252 de la manzana L, ubicado con frente a la calle letra B entre letra C y Cañas (Nuevo París).

Angela B. de Notta. — Domicilio: 4 de Julio 3118. Padrón 159679. Solar 258 de la manzana L, situado con frente a la calle letra B esquina letra C (Nuevo París).

Antonio Gambetta y Enrique Carballo. — Domicilios: Convención 1589 y Coquimbo 2073, respectivamente. Padrón 159712. Solar 267 de la manzana L, ubicado con frente a la calle Carlos de la Vega entre Cañas y letra C (Nuevo París).

Norberto Alvarado. — Domicilio: Carlos M. Ramírez 578. Padrón 159704. Solar 75 de la manzana L, situado con frente a la calle Carlos de la Vega entre Cañas y letra C (Nuevo París).

Héctor S. Cabral. — Domicilio: Pedro Giralt 4061. Padrón 159699. Solar 280 de la manzana L, ubicado con frente a la calle Carlos de la Vega esquina Cañas (Nuevo París).

Elena Díz. — Domicilio: Iglesias 4012. Padrón 159695. Solar 284 de la manzana L, situado con frente a la calle Cañas entre Carlos de la Vega y letra B (Nuevo París).

Luis María Olivera. — Domicilio: Gutiérrez 3671. Padrón 57151. Solar 2 de la manzana F, ubicado con frente a la calle República Francesa próximo a Juan M. Gutiérrez.

Julio Goenaga. — Domicilio: Rizal número 48 (Buceo). Padrón 39006 en mayor área. Solar 20 de la manzana A, situado con frente a la calle Tucumán entre Carlos de la Vega y Julián Laguna.

María Elena Canessa. — Domicilio: Susviela 153. Padrón 142328. Solar 88, ubicado con frente a calle Oficial casi esquina número 2, próximo a Ganaderos y Garzón.

Blanca Adano. — Domicilio: camino Colman sin número (Melilla). Padrón 46584. Solar 1 situado con frente a la avenida Carve casi esquina Del Arbol.

Israel Sosa. — Domicilio: Nelson 3581. Padrón 157385. Solar 32, ubicado con frente a la calle Nelson entre Florencio Escardó y Regimiento 9.

Agueda Gitarti y Manuel Santabaya. — Domicilio: Mentana 3949. Padrón 157402. Solar 39, situado con frente a la calle Florencio Escardó entre Burgues y Nelson.

Francisco Martinian. — Domicilio: General Luna 1255. Padrón 72901 en mayor área. Solar 8, situado con frente a la calle Oficial casi esquina Valdenegro.

Pedro Bizal y Francisco Laskevin. — Domicilio: Baltimore 1639. Padrón 72901 en mayor área. Solar 17 ubicado con frente a la calle Valdenegro próximo a Atahona.

$79.95 Ab.18-3616-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Elías Hofstadter ha vendido al señor RICARDO CLERICETTI la casa de comercio que en el ramo de carnicería mercadito modelo tiene establecido en Montevideo, calle Uruguay número 1619. A los efectos legales y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo Abril 16 de 1940. — Elías Hofstadter. — Ricardo Clericetti

$5.00 Ab.18-3654-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores MANUEL CARVALLIDO y DOMINGO COSTAS la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta plaza, calle Juan D. Jackson número 1242 y denominado "Del Triunfo". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el comercio referido o en el escritorio del escribano Armando Teperino, Sarandí 430 (escritorio número 5), dentro del plazo legal. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Juan Hermida. — Rogelio Hermida

$5.00 Ab.18-3615-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Iguá número 4629, al señor MANUEL VIDAL VIDAL. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Isidoro Vergara — Manuel Vidal Vidal

$5.00 Ab.17-3575-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, hemos formalizado la disolución de la sociedad "FUICA y CAMINO" que venía girando en esta ciudad en la calle Santa María número 14 (Lezica), en el ramo de almacén y depósito de cereales, quedando a cargo del activo y pasivo don Juan Camino. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Bernardino Fuica — Juan Camino.

$5.00 Ab.17-3606-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que se ha prometido en venta al señor ASDRUBAL BROSSARD el comercio que gira en ésta, bajo la firma de Alfredo Domínguez. Y a los efectos de la ley del veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 15 de 1940. — Alfredo Domínguez. — Asdrúbal Brossard.

$5.00 Ab.23-3841-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet ha quedado rescindido el contrato de sociedad que el 11 de Mayo de 1939 celebramos con don Jesús Núñez para explotar el comercio que tenía instalado en Carumbé, 5.a sección de este Departamento, comercio que desde hoy sigue de cuenta y cargo del suscrito, quien se hace solidario del activo y pasivo. — Salto, Abril 8 de 1940. — LORENZO L. ZALDUA.

$5.00 Ab.23-3837-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que ha quedado disuelta la Sociedad que giraba bajo la razón social de "Arrondo y Olasagarre", en el ramo de molino de subproductos de cereales, sus derivados y anexos, con asiento en la séptima sección judicial del Departamento de San José, denominado "Molino Porvenir", haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma comercial, el socio señor ILDEFONSO ARRONDO. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Abril 15 de 1940. — Ildefonso Arrondo. — Erasmo Olasagarre.

$5.00 Ab.23-3817-v.my.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al público en general que don Luciano Navarrete vendió a don Daniel López, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Casa Navarrete" y que giraba en el pueblo Tupambaé, octava sección del Departamento de Cerro Largo quedando a cargo del activo y pasivo en cuentas a cobrar y pagar don LUCIANO NAVARRETE. — Melo, Abril 4 de 1940. — Luciano Navarrete. — Daniel López.

$5.00 Ab.23-3812-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Novas y Pérez y Benjamín García referente a la casa de comercio en los ramos de elaboración y torrefacción de café denominada "El Cairo" y situada en la calle Dr. Martín Berinduague número 307, haciéndose cargo nuevamente los señores NOVAS y PEREZ. — Montevideo, 17 de Abril de 1940. — Novas y Pérez. — Benjamín García

$5.00 Ab.23-3806-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que determina la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos dejado sin efecto el compromiso de compra-venta del comercio que en el ramo de zapatería se halla ubicado en la avenida 18 de Julio 949 y que fué realizado con fecha 30 de Setiembre de 1939, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor NICOLAS SCARPA. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Antonio Amalfi. —Nicolás Scarpa.

$5.00 Ab.23-3805-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ESTUALDO SESSA, mi casa de comercio que en el ramo de elaboración de productos alimenticios con la denominación de "E. H. D. P. A." tengo establecida en esta ciudad, en la finca número 2661 de la calle Marcelino Sosa. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Sarubbi (avenida General Flores 2535), dentro del término de 30 días contados desde el siguiente a la primera publicación. — Montevideo Abril 2 de 1940. — Carlos María Molina.

$5.00 Ab.23-3788-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico como único propietario, que por cumplimiento de compromiso, venderé a ERNESTO FONTANA las existencias de mi taller mecánico en esta localidad, calle Rivera, quedando el nombrado propietario desde el quince del corriente, quien tomará el activo y pasivo si hubiere. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Abril 11 de 1940. — Francisco Fontana. — Ernesto Fontana.

$5.00 Ab.23-3792-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo determinado vender mi tambo denominado "Centenario", ubicado en la finca avenida Simón Martínez número 4172, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones, designando como domicilio preceptuado por la ley, el preindicado. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Eduardo Núñez.

$5.00 My.2-4165-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido, con esta fecha a JOSE SUAREZ VARELA las partes indivisas que nos correspondían en la panadería "El Hipódromo", instalada en esta Capital, calle Bernardino Duhalde número 5026. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos, haciéndose constar que el señor Suárez Varela tomó a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Manuel Castro Suárez. — José Nión.

$5.00 My.2-4161-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por compromiso que hemos firmado en esta fecha ante el escribano señor Eduardo Ravenna hemos prometido vender a los señores ALEJANDRO C. LEVY y OTTO BING nuestra casa de comercio que en el ramo de paragüería y anexos tenemos establecida en esta Capital, en la calle Buenos Aires 602, debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentar los justificativos de sus créditos a la calle Juan Paullier 1612, domicilio del señor Otto Bing. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Ana Stambulsky de Rimsky. — Paulina Rimsky de Rosensweig. — Jacobo Rimsky. — Luis Rimsky. — Alejandro C. Levy. — Otto Bing.

$5.00 Ab.29-4105-v.my.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el suscrito Manuel Francisco Casotti ha prometido vender a favor de don Felipe Héctor Rebollo el giro comercial relativo al café, despacho de bebidas y billar, que gira en esta plaza bajo su firma con sede en 18 de Julio esquina 25 de Mayo. Se emplaza a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días en el local expresado. (Ley 26 de Setiembre de 1904). San José, abril 23 de 1940. Felipe H. Rebollo. — Manuel F. Casotti.

$5.00 Ab.29-4090-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 8 de Agosto de 1930 hemos comprado a los señores Luis Kupferstein y Alejandro Schwarez todas las existencias, maquinarias y útiles de la casa de negocio que en el ramo de fábrica de tacones de cuero y madera para señoras tenían establecida en esta ciudad, en la casa calle Guayaquí número 2985. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda calle Bartolomé Mitre número 1412. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — ALEJANDRO GROSS — RODOLFO ALTSCHULER.

$5.00 Ab.30-4123-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para la venta de muebles, situada en la calle Andes 1266 quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor SAMUEL CRESPIN. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, todos los acreedores deberán presentars con los justificativos de sus créditos en el comercio de la referencia dentro del término legal. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Salvador Pesoa. — Samuel Crespin.

$5.00 Ab.30-4119-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SAUL WEINBERG, el comercio que poseo en la calle Arenal Grande número 2398, en esta ciudad, en el ramo de lechería y fonda. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en las oficinas "Eteco", en la avenida 18 de Julio 962, apartamento 8, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas — Wilhelm Schnabl. — Saúl Weinberg

$5.00 Ab.23-3804-v.my.13.

CONCORDATO PROTOCOLIZADO

Hago saber que con fecha 16 del corriente mes de Abril de 1940 y ante el escribano Enrique Scardó ha sido protocolizado el concordato con mis acreedores. — PABLO GRODNITZKY y COMPAÑIA.

$2.70 My.2-4167-v.my.13.

SOCIEDAD LIMITADA "PARADOR RINCON DEL PINO"

De acuerdo con el decreto ley 8992, de Abril 26 de 1933 se hace saber al público que desde el 5 de Octubre de 1938, por documento privado entre Santiago Echenique, José Zucolini, Francisco Zucolini, Santiago Zucolini y Urbano Echenique, se constituyó la sociedad "Parador del Rincón del Pino Sociedad Limitada" con las siguientes estipulaciones: 1.o) La Sociedad es de responsabilida limitada. 2.o) Su objeto es la explotación de almacén, bar, restaurant y posada, acopio de cereales y frutos del país). 3.o) Tiene su sede en el kilómetro 78 de la carretera Montevideo-Colonia, en la 6.a sección judicial de San José, su denominación es "Parador Rincón del Pino, Sociedad Limitada" y la firma social "Zucolini y Compañía" 4.o) El capital social es de diez mil pesos aportados ya por partes iguales entre los cinco socios y cinco mil pesos más a disposición también a aportarse por partes iguales. 5.o) La duración del contrato social es de cinco años a contarse desde el 1.o de Agosto de 1938, prorrogable por tres años más, si sesenta días antes de vencerse no fuere denunciado por escrito el plazo de prórroga. 6.o) El gobierno, administración representación y defensa de la Sociedad quedan cometidos a los socios que decidirán por mayoría de votos; designaron Gerente de la Sociedad al socio José Zucolini y el uso de la firma es delegada a los socios Santiago Echenique y José Zucolini conjunta o separadamente, a quienes también se le acuerdan las facultades generales de administración y representación social. 7.o) Cada año se practicará un balance, y las ganancias y pérdidas se repartirán por partes iguales entre los socios. 8.o) El contrato social está inscripto en el Registro Público de Comercio, "Contratos Sociales" llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 167 del folio 496 al folio 499 vuelta del libro número 43

$19.50 Ab.26-3964-v.my.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

En cumplimiento del decreto ley número 8992 de 26 de Abril de 1933 se hace saber que con fecha 15 de Abril de 1940, ante el escribano Juan Rolfo, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Fábrica Nacional de Envases de Papel, Limitada" siendo sus socios los señores GUIDO OLIVETTI, OTTO SCHUCHMANN y MARIO PEREIRA IRAOLA. El objeto es dedicarse a la fabricación de bolsas de papel lisas e impresas y otros artículos del ramo, y su domicilio será en la ciudad de Montevideo, pero sus negocios y operaciones podrán extenderse a cualquier punto de la República o del extranjero. El plazo es de 10 años, contados a partir del primero de Abril de 1940 a cuya fecha se retrotraen los efectos del contrato y el capital social lo constituye la suma de $ 50.000.00, habiéndose integrado el 50 o|o de dicho capital en el momento de constituirse la sociedad por depósito bancario. El saldo de los aportes será efectuado a medida que así lo considere necesario el Directorio, no pudiendo el plazo de su integración total exceder de dos años a partir de la fecha de su constitución. La Dirección y contralor de la sociedad estará a cargo de un Directorio formado por los tres socios. Se designó Gerente General al socio Guido Olivetti con amplias facultades para administrar y representar a la sociedad en todos los actos y contratos referentes a su giro. De las utilidades se destinarán: un 5 o|o como fondo de reserva, un 10 o|o a disposición del Directorio, un 5 o|o para retribución del Directorio y el saldo se distribuirá proporcionalmente al capital de cada socio. Esta sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el número 17 al folio 63 vuelta del tomo 1.o del Registro de Contratos.

$18.00 Ab.25-3908-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que desde el 1.o de Abril de 1940 ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta ciudad con la razón social "TARAMASCO y QUILICI", en los ramos de provisión y despacho de bebidas, quedando el comercio con el activo y pasivo del mismo a cargo de Silvestre Quilici. — Canelones, Abril 1.o de 1940. — Angel C. Taramasco. — Silvestre Quilici.

$5.00 Ab.20-3677-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a doña IRENE JACINTA GODOY mi casa de comercio sita en la calle Gaboto número 1393. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 430 (escribanía de Puig y Viapiana). — Celestino Calvo.

$5.00 Ab.17-3605-v.my.6.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a lo accionistas en segunda convocatoria, a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Mayo a las 12.30 horas en el domicilio social, calle Treinta y Tres número 1426, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación del accionista que ha brá de efectuar los escrutinios y otros dos para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario (artículos 19 y 20).

2.o) Someter a consideración y aprobación los convenios firmados por el Presidente y aprobados por el Directorio y que fueron suscritos con fecha 26 de Abril corriente.

Nota. — Artículo 18. Para tener voto en las asambleas de accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponden al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante la pertinente carta-poder. Los Directores no podrán ser mandatarios de los accionistas, salvo el caso de que los poderdantes, sean también Directores. — Montevideo, Abril 29 de 1940 —El Secretario.

$13.50 My.3-4227-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Serope Cabakian se comprometió vender y escriturar libre de activo y pasivo comercial hasta esta fecha a don MAUSAS BARIL el negocio de carnicería sito en esta ciudad calle Clemente César número 2301 haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el referido negocio o escribanía. — Montevideo, Abril 30 de 1940 — Serope Cabakian. — Mausas Baril.

$5.00 My.3-4225-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a MANUEL FUENTES la panadería "Del Uruguay", sita en esta Capital, calle Justo Maeso número 3539. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Marzo 24 de 1940. — Manuel Taibo.

$5.00 Ab.15-3495-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mis consocios JOSE y ADOLFO AMA do la parte que me correspondía en la adquisición de la panadería "La Princesa" sita en esta Capital, calle Nueva Palmira número 1876. (Escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Marzo 8 de 1940. — Domingo Ríos.

$5.00 Ab.15-3496-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por documento privado suscripto con fecha once de Abril de 1940, nos hemos comprometido a disolver totalmente la sociedad "GARCIA y CASTRO", de esta plaza, constituída con el objeto de explotar el ramo de depósito, compra y venta de forrajes cereales y sus anexos, con asiento y domicilio en la casa N.o 3419 de la calle Bruno Méndez, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socios señor Jesús Castro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — Perfecto García. — Jesús Castro.

$6.00 Ab.16-3543-v.my.6.

CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita por segunda vez a la asamblea general extraordinaria a efectos de proceder a la modificación reglamentaria del artículo 21 ya dada a conocer, para el miércoles 8 de Mayo de 1940 a la hora 21.30 acto que tendrá lugar en la sede social de Minas 1250. — Doctor Salvador García Pintos, Presidente. — Juan B Correge, Secretario.

$1.20 My 2-4193-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores MIGUEL MARTORANO y EDUARDO P. CUENCA el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la finca número 1787 de la calle Constituyente. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — Guillermo Fussi.

$6 00 Ab.16-3545-v.my.6.

"ASOCIACION FRATERNIDAD"

REUNION DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA SOCIAL

Cítase a los señores que integran la asamblea representativa de esta Asociación para la sesión ordinaria a realizarse el día viernes 3 del corriente a las 21 y 30 horas, en el local social, calle San José 1215, a fin de considerer el seguiente orden del día: 1.o Asuntos entrados; 2.o Reglamento de funciones de la Junta Electoral social (repartido número 43); Designación del doctor don José Vila Gayol de socio honorario de la sucursal social en Melo (repartido número 42); 4.o Solicitud de la viuda del ex empleado social, señor Cirilo Romero, en el sentido de que se le acuerde el importe de dos meses del sueldo que percibía aquél al momento de su deceso (repartido número 40 ya efectuado). — Domingo Lombardi, Presidente. — Walter García Maggi, Secretario General Interino.

$2.20 My.3-4290-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor VICENTE ALFREDO FERNANDEZ la casa de comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas gira en esta plaza en la calle Ecuador número 376. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo 555 (2.o piso escritorio E). — Amelia Fernández de González.

$5.00 Ab.16-3467-v.my.6.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir calderas de hierro, chairas, cuerdas para caja de guerra, faroles bombillos, zapapicos con mango, guadañas completas, palas anchas, palas para pozos, infladores para faroles, driza para bandera con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicha Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1940.

(Cuenta corriente) My.4-4314-v.my.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 38

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir lona número 3, lona de algodón número 5, lona de algodón número 8, cabo manila de 15 mm., cabo manila de 32 mm., cabo manila de 25 mm., cabo manila de 30 mm., cabo alquitranado de 65 mm. de mena, ollaos números 10, 12 y 6, hilo de algodón, hilo de algodón 4 cordones, cera para guaya, rempujos, agujas números 12, 14 y 15 para coser velas, piola de algodón de 15 mm. de mena, con destino al R. O. U. Río Negro y R. O. U. 18 de Julio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1940.

(Cuenta corriente) My.4-4315-v.my.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 7

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir naftalina, estopa blanca o de color, soda cristalizada, hilo para zapatero vaselina líquida, papel higiénico, con destino a stock de Almacenes de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo.

(Cuenta corriente) My.4-4312-v.my.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 33

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir mechas espiral distintas medidas, limas chatas, cuadradas, triángulo, media caña y redondas, sierritas para joyero, terraja inglesa de dados, sierras para metales, soldadura de plata, tela esmeril, taladro de mano, portasierra, mandriles de mano, llave francesa, piedra esmeril, esmalte Duco negro, aceite Gargoyle Velocite Oil E, alambre cocido, pinzas chatas, alicates, pulidora número 14, motor 1|4 H. P., juego terrajas de dados inglesa, gramil, calibres para rosca, pernos para tornos, moletas para torno, sierras para calar, tela esmeril, paño pulidora, agujas para sopletes, boquillas para sopletes, pulidora 0.60 H. P., sierras circulares, juego de punzones, sacabocados corona, hojas de corcho, caños de bronce, chapas de bronce, alambre de bronce, alambre cocido, pasta pulir, ácido clorhídrico, sulfúrico y nítrico, soldadura de plata, polvo esmeril, alambre metal blanco, mechas americanas surtidas, tijera corta metales, cepillos cerda circular, paños circulares pulidora, poleas de fieltro, estaño puro, escofinas, tuercas mariposas, con destino a los Talleres de Máquinas de Escribir y de Instrumentos Musicales de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1940.

(Cuenta corriente) My.4-4313-v.my.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 78

Obras de impermeabilización

Edificio Municipio 1630|32

Llámase a licitación pública para las obras de impermeabilización a realizarse en las azoteas del edificio sito en la calle Municipio 1630|32, propiedad del Banco, de acuerdo con la memoria general que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón 421, el día 20 de Mayo de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.4-4272-v.my.15.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitaciones pública números 3101 y 3102

(Segundos llamados)

Licitación pública número 3101: 72 sillas, 12 mesas escritorio, 12 mesitas para máquinas de escribir, 12 bibliotecas y 12 mesas para máquinas de copiar.

La apertura se efectuará el día 17 de Mayo próximo venidero a las 16 horas.

Licitación pública número 3102: 12 prensas para copiar.

La apertura se efectuará el día 17 de Mayo próximo venidero a las 16 y 30 horas.

Estas adquisiciones serán destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Co-

mercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.4-4233-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Por segunda vez se llama a licitación pública para proveer dos juegos de matrices para Intertype.

Pliego de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: el día 13 de Mayo de 1940 a las 14 y 30 horas, en Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente). My.4-4286-v.my.15.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de setenta mil (70.000) kilos de azufre para viña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el 24 de Mayo próximo a las 17 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente). My.4-4302-v.my.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34949

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Aureliano César Patiño, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4238-v.my.22.

ACTA N.o 34898

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4259-v.my.22.

ACTA N.o 34951

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Konformax Laboratories Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Brooklin, condado de Kings, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

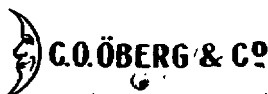
"KONFORMAX"

para distinguir artículos de la clase 16.a (una composición fijadora usada para revestir chapas superiores de dientes postizos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4256-v.my.22.

ACTA N.o 34957

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "C. O. Oberg y Co. Aktiebolag", de Eskilstuna (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4260-v.my.22.

ACTA N.o 34937

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4161-v.my.22.

ACTA N.o 34936

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4262-v.my.22.

ACTA N.o 34894

Montevideo, Abril 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ferrum, Industria Argentina de Metales", Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4265-v.my.22.

ACTA N.o 34928

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ferrum, Industria Argentina de Metales, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"FERRUM"

para distinguir artículos de todas las clases 1.a a 25.a, inclusive. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4264-v.my.22.

ACTA N.o 34935

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4263-v.my.22.

ACTA N.o 34963

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Daniel Américo Di Giiulo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FIUME"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4266-v.my.22.

ACTA N.o 34952

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Ribeca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4235-v.my.22.

ACTA N.o 34953

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Ribeca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

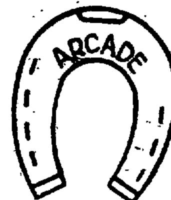
"STERLINA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4236-v.my.22.

ACTA N.o 34931

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Arcade File Works, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Anderson, condado de Madison, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-4237-v.my.22.

ACTA N.o 34950

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Crosley Corporation, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MINACAR

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4257-v.my.22.

ACTA N.o 34944

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Salvador Picarelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"INDIO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4240-v.my.22.

ACTA N.o 34958

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4241-v.my.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 781

Montevideo, Abril 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Emilio Reggio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de placas de madera terciada en espesores de más de 10 mm. para construcción de muebles, postigos, puertas, tabiques, revestimiento en general, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.4-4271-v.my.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRE[illegible] ARQUITECTURA

Licitación número 92

Llámas[illegible] primera vez para los trabajos de construcción del Liceo Departamental de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días le anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.4-4273-v.my.13.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.' de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Mayo 4 de 1940

4.a Sección

HARRY KATZ, 32 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Florida 1280, y LOTTE LEA BLUMENTHAL, 25 años, soltera, alemana, domiciliada Florida 1280.

5.a Sección

DANTE BUGALLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Reduello 1029, y MARIA DELIA LORIENTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1176.

WALTER PATRONE, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Isla de Flores 1160, y NORMA CHIRELLI, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Isla de Flores 1165.

FEDERICO BAS DAVILA, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Canelones 1327, y CORINA LUCIA MASANES BLANCO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 854.

6.a Sección

SAUL PEREZ CASAS, 36 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Colonia 1378 y MARIA DEL CARMEN IDIARTEGARAY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1378.

8.a Sección

JULIO CESAR ACOSTA, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Angel Floro Costa 1329, y ALBA AURORA ENTENZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yatay 1407.

9.a Sección

SALVADOR NAPOLI, 20 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Peñarol al Norte, y ANGELITA MARRA, 17 años, soltera, italiana, domiciliada Peñarol al Norte.

EXEQUIEL OLIVIO MELGAR, 26 años, soltero, agricultor, domiciliado Peñarol al Norte, y JOSEFA JULIA BENTANCOR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Peñarol al Norte.

11.a Sección

GIL BENITEZ (hijo), 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Vera 84, y AMELIA OLGA TABERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Restauración 4460.

JOSE GILBERTO DELFINO, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 8 de Octubre y 20 de Febrero, y MAGDALENA LUISA CANEPA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 7632.

FERNANDO SAN NICOLA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Combate 2818, y CARMEN PEREZ, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Combate 2818.

15.a Sección

ROBERTO OROMI, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado J. M. Blanes 879, y MINERVA CONCEPCION CASLEDA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Juan M. Blanes 883.

IPRIANO ERBRINEO, 42 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guayabos 1893, y doña FELICIA FRANCISCA FIGUEROA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayabos 1893.

AMILCAR MARCOS RODRIGUEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1858, y MARIA SUSANA CONDON FERNANDEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1858.

18.a Sección

HUGO MAIER, 25 años, soltero, comerciante, domiciliado J. B. Blanco 1045, y INA OSTWALD, 18 años, soltera, alemana domiciliada Guaná 2284.

ALVARO NELUSCO CANETE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1092, y PAULINA OLGA PEREIRA, 19 años, soltera, oriental domiciliada Acevedo Díaz 1092.

19.a Sección

WASHINGTON MELGAR, 31 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Arenal Grande 1890, y MARIA RAMOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1890.

$2.00 P|p.v.my.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Infracción aduanera

Testimonio 121. — Montevideo, Setiembre 7 de 1938. — Visto en primera instancia y para definitiva este juicio seguido por el Fisco y Carlos M. Labroca contra HID ALFREDO SCAFF, por imputación de infracción aduanera.

Resultando: 1.o Que el 13 de Julio de 1936 el 2.o Jefe de la División de Resguardo, señor Carlos M. Labroca, denunció ante el Director General de Aduanas que en el vapor brasileño "Paraguay", próximo a llegar a Montevideo, venían 26 fardos de cueros silvestres, cuyos contenidos no concordaban con lo declarado en el manifiesto consular de origen. Concretando la denuncia, expresó Labroca el detalle de la mercadería declarada y el probable contenido de los fardos (fojas 1 y vuelta). El Juzgado acepta que la denuncia fué presentada el 13 de Julio, pues ello resulta de los sellos fechadores que constan a fojas 1. El informe del Inspector de Hacienda, de fojas 149, se refiere a la fecha de entrada de la denuncia en Secretaría, que es cosa distinta de la fecha de la denuncia misma; 2.o Que el 15 del mismo mes, la Oficina de Cargas en Tránsito de la Administración Nacional de Puertos se presentó ante el Director General de Aduanas expresando que el señor Hid Alfredo Scaff le había otorgado conocimiento por un lote de 28 fardos de cueros silvestres a llegar en el vapor brasileño "Paraguay", procedente de Corumbá. Agrega que el señor Scaff le ha hecho saber que la declaración contenida en el conocimiento, respecto a número de unidades de cada fardo, puede no ser exacta, pues el cálculo se hizo aproximadamente. Y termina: "Si la Dirección General de Aduanas desea que se formule declaración suplementaria exacta respecto a número de unidades, sírvase concedernos previamente autorización para recontar los cueros después de descargados, teniendo, entre tanto, por hecha en tiempo, la salvedad de la posible inexactitud de la constancia de referencia en el conocimiento" (fojas 2 y 2 vuelta); 3.o Que el 22 del mes indicado llegó a Montevideo, procedente de Corumbá, el vapor brasileño "Paraguay", en el que venían los cueros a que se referían la denuncia de Labroca y la rectificación o aclaración de la Oficina de Cargas en Tránsito. La mercadería, remitida por Miguel Gattas a la orden de Hid Alfredo Scaff, venía en tránsito directo, por Montevideo, con destino a Nueva York. En el manifiesto consular (fojas 18) aparecen declarados el número de cueros y el peso de los mismos, con las siguientes cantidades:

Siete atados con 1083 cueros de caetetú, 994 kilos.

Dos atados con 201 cueros de jabalí, 319 kilos.

Catorce atados con 1608 cueros de carpincho, 3.221 kilos.

Tres atados con 222 cueros de ciervo, 560 kilos.

Un atado con 160 cueros de lontra, 136 kilos.

Un atado con 138 cueros de yaguatirica, 138 kilos.

En el manifiesto de carga (fojas 116), sólo aparece consignado el número de fardos:

Siete atados cueros caetú.

Dos atados cueros quixadas.

Catorce atados cueros carpincho.

Tres atados cueros ciervo.

Un fardo cueros lontra.

Un fardo cueros yaguatirica.

El manifiesto de carga (fojas 116) y el permiso de desembarque para depósito (fojas 50) fueron presentados el 24 de Julio de 1936; 4.o Que, practicada la verificación a que se refieren las actas de fojas 11 vuelta y 12 y 12 vuelta, de 17 y 18 de Agosto de 1936, se constató que los cueros de la referencia venían en las siguientes cantidades:

Siete fardos con 1780 cueros de jabalí (caetetú).

Dos fardos con 328 cueros de jabalí (queixadas).

Catorce fardos con 3147 cueros de carpincho.

Tres fardos con 222 cueros de ciervo.

Un fardo con 378 cueros de lobos de río (lontra).

Un fardo con 381 cueros de gatos onza (yaguatirica).

El peso de la mercadería se ajustaba al declarado, con diferencias inapreciables; 5.o Que Hid Alfredo Scaff, en escrito de Agosto 24 (fojas 14), compareció expresando que "con arreglo a la declaración que se hizo en tiempo hábil, o sea, antes de llegar el buque conductor, rectificó las constancias del referido conocimiento en lo relativo al número de unidades de cada fardo en la forma que establece el acta labrada por el escribano comisionado. En esta emergencia declaró que esa rectificación la propongo al solo efecto de evitar la prosecución de este sumario, aun cuando mantengo mi apreciación, expresada en escrito anterior, de que, no siendo obligatoria la declaración de unidades de los fardos, la falta de concordancia entre esa declaración y el contenido efectivo, carece de trascendencia alguna"; 6.o Que, abierto el juicio a prueba (fojas 122), se produjo la relacionada con el certificado de fojas 193; 7.o Que el señor Fiscal de Hacienda de primer turno dedujo acusación contra Hid Alfredo Scaff, por entender que los hechos que dieron margen a este juicio constituyen un contrabando. Pide, en consecuencia, se decrete el comiso de los cueros en exceso, debiéndose imponer al denunciado una multa igual al valor de los mismos, todo lo cual deberá ser adjudicado al denunciante, previo pago de los derechos que se adeudaren (fojas 118 y siguientes). El denunciante coadyuva a la acción fiscal con los escritos de fojas 60 y siguientes y 197 y siguientes; 8.o Que el denunciado sostiene que la declaración fué rectificada en tiempo y que la operación se

realizó en condiciones legales, sin que exista ninguna infracción aduanera. Los fundamentos de su tesis pueden verse en los escritos de fojas 5 y siguientes, 14 y siguientes, 81 y siguientes y 226 y siguientes, y

Considerando: 1.o Que el Juzgado entiende que de ningún modo puede admitirse que los errores de la declaración hayan sido válidamente corregidos: La Oficina de Cargas en Tránsito, que es la que realmente actuó como despachante, en su escrito de fojas 2, se limitó a hacer saber a las autoridades aduaneras la posibilidad de la existencia de una inexactitud en la declaración, ofreciendo una declaración suplementaria si la Dirección General de Aduanas lo desease. Esto, evidentemente, no es una rectificación, porque no afirma que el error existe, porque no lo concreta, porque se limita a ofrecer la declaración suplementaria. Además, no se ajusta a lo que disponen la ley de 4 de Enero de 1883 y decreto de 27 de Enero de 1919. Finalmente, es una corrección ofrecida después de la denuncia de la infracción; 2.o Que el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, en su apartado G) establece que existe contrabando "si al efectuarse la inspección de las mercaderías a su descarga o ingreso a los depósitos nacionales, se comprueban las diferencias en cuanto a lo declarado en el manifiesto consular de carga", etc. Y, según se expresa en el último inciso de esta disposición, "el manifiesto consular contendrá todos los detalles que determinen los reglamentos, a fin de individualizar la mercadería". El número de cueros declarados en el manifiesto consular de fojas 18, es el que se relaciona con el tercer resultando, y no coincide con las cantidades obtenidas en la verificación a que se refieren las actas de fojas 11 vuelta, 12 y 12 vuelta. Estas actas arrojan las siguientes diferencias:

Cueros de caetetú, 697 de más.
Cueros de jabalí, 127 de más.
Cueros de carpincho, 1539 de más.
Cueros de ciervo, no hay diferencias.
Cueros de lontra, 218 de más.
Cueros de yaguaritica, 243 de más.

Hay, en total, un excedente de 2824 cueros sobre los declarados en el manifiesto consular, de modo que el denunciado ha incurrido en el contrabando previsto en la letra G) del artículo 7.o citado. Y la magnitud de la diferencia excluye toda posibilidad de error, delatando una deliberada infracción; 3.o Que el denunciante sostiene que la declaración que debe tenerse en cuenta, a los efectos del contralor respectivo, no es la del manifiesto consular, sino la del manifiesto general. En el caso de autos, el manifiesto de carga sólo consigna el número de bultos o atados, sin establecer ni su peso ni el número de cueros que contienen. Y en la inspección de que informan las actas de fojas 11 vuelta, 12 y 12 vuelta, el número de bultos o atados coincidía con el establecido en el manifiesto de fojas 116. Dentro de la tesis del denunciado no habría, en consecuencia, infracción. Para sostener la prioridad sobre el manifiesto consular acude el demandado a la ley de 4 de Enero de 1883, que reglamenta las operaciones de Aduana y Resguardo para los paquetes privilegiados. El artículo 7.o de dicha ley establece que el manifiesto general será para la Aduana el documento fehaciente y, en consecuencia, debía prevalecer sobre el manifiesto consular. El Juzgado cree inaceptable esta tesis. La ley de 18 de Diciembre de 1918 es una ley especial que prevé las infracciones que pueden cometerse al realizar las distintas operaciones aduaneras. En el apartado G) de su artículo 7.o se establece particularmente cuándo existe infracción tratándose de la descarga o ingreso de mercaderías a los depósitos nacionales. Esta disposición especial, que contempla una operación determinada, debe prevalecer sobre el artículo 7.o de la ley de 1883. De modo que, en la descarga o ingreso de mercaderías a depósitos nacionales, el documento para el contralor debe ser el manifiesto consular, tal cual se establece en esta disposición de la ley de 1918 y no el manifiesto general; 4.o Que, para que el manifiesto general pueda aceptarse como fehaciente, según lo establece el artículo 7.o de la citada ley de 4 de Enero de 1883, es necesario que, como todo papel aduanero, se redacte de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia. Y el reglamento de 27 de Enero de 1919, en su artículo 8.o, establece que "el manifiesto general que determina el artículo 4.o de la ley de 4 de Enero de 1883 se formulará de acuerdo con los manifiestos consulares de cada uno de los puntos en que hubiere hecho escala el paquete "privilegiado". El manifiesto de fojas 116 no se formuló de acuerdo con el manifiesto consular de fojas 18. Pierde, en consecuencia, su calidad de fehaciente, según lo establecido por el artículo 9.o del citado decreto de 1919. Dice así la disposición citada: "El manifiesto general a que se refiere el artículo anterior será declarado fehaciente siempre que ofrezca concordancia perfecta con los manifiestos consulares", etc. En consecuencia, el contralor debe verificarse con el manifiesto consular, cumpliéndose así lo que dispone el inciso G) del artículo 7.o de la ley sobre infracciones aduaneras; 5.o Que la parte demandada sostiene que no es obligatorio consignar en el manifiesto consular el detalle del contenido por bulto. "Correlativamente — expresa —, las diferencias que se comprueban con relación a los detalles que no exigen los reglamentos no pueden reputarse punibles, desde que no configuran una violación de disposiciones en vigor y, por tanto, falta el elemento fundamental para la aplicación de sanciones" (fojas 232). El Juzgado cree que existe tal obligación. El artículo 222 del reglamento de 17 de Enero de 1917, en su número 2, determina que el manifiesto consular debe contener: "Número de orden del conocimiento, marcas, numeración y cantidad de bultos, su clase y contenido, peso bruto o su medida cuando se trate de tonelaje de esta especie". El precepto transcripto tiene por objeto la individualización de la mercadería transportada, de modo que al aplicarlo, debe interpretarse en forma tal que esa individualización sea lo más perfecta posible. Si se trata, por ejemplo, de bolsas de arroz, al establecer el contenido bastará con decir que es arroz, pues la individualización se dará por los demás detalles, marcas, pesos, etc. Pero, si se trata de cueros, como en el caso de autos, y esos cueros se venden por unidad, el contenido de los atados no estará completamente especificado si no se determina la cantidad de cueros. No basta con establecer que los atados contienen, por ejemplo, cueros de carpincho; hay que determinar que son tantos cueros de carpincho. Sólo así podrá entenderse cumplida la exigencia de determinar el contenido de los bultos, pues sólo en esa forma detallada podrá hacerse efectivo el contralor aduanero. El manifiesto consular de fojas 18, que establece el número de cueros, está formulado de acuerdo con el artículo 222 del reglamento citado y, en consecuencia, a él debió haberse ajustado el manifiesto general de fojas 116. En cuanto al artículo 219 del reglamento de 28 de Marzo de 1899, su aplicación al caso de autos no es procedente, desde que dicha disposición se refiere al tránsito terrestre. Y el artículo 236 del mismo reglamento no consagra un régimen facultativo, sino que determina que el contralor se haga por el número o el peso, según corresponda. Respecto del decreto de 18 de Junio de 1923 que modifica el artículo 220 del reglamento de 28 de Marzo de 1899 — prescindiendo de su dudosa legalidad — él se refiere también al tránsito terrestre al que corresponden sus disposiciones desde el artículo 217 al 240; 6.o Que la documentación agregada a los autos y que demuestra la existencia de prácticas aduaneras semejantes a la que dió origen a este juicio, no bastan a cohonestar la infracción. Sólo servirán para demostrar la existencia de errores y la necesidad de corregirlos; 7.o Que en estos autos se ha sostenido que no existe infracción aduanera porque la renta fiscal no ha sido lesionada ni ha podido serlo. Se plantea así, una vez más, el problema de si puede existir contrabando sin lesión fiscal. Cree, sin embargo, el Juzgado, que en el caso concreto de autos existió la posibilidad de burlar la recaudación fiscal. En efecto, si en los papeles aduaneros sólo se consigna el número de bultos, sin determinar ni su peso ni su contenido, es claro que esos bultos podrán salir del depósito, continuando el tránsito con mayor peso o mayor contenido, desde que sólo se verificaría el número de bultos, o, al revés, pueden salir los bultos con menos peso o menos contenido. En ambos casos hay una parte de la mercadería que se moviliza sin contralor fiscal. Se dirá que esto no es posible desde que la mercadería entra a los depósitos nacionales sometidos a la vigilancia aduanera. Pero, precisamente, uno de los procedimientos de infracción puede ser burlar esa vigilancia. A ese respecto el ingenio de los infractores supera todas la previsiones; 8.o Que el artículo 9.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918 establece que "la responsabilidad será siempre del despachante o comerciante que solicitó la operación, entendiéndose por tal el que firme el permiso o su mandante, si firmase por poder". En el caso de autos, el despachante lo fué la Oficina de Cargas en Tránsito, de la Administración Nacional de Puertos. La infracción fué, en consecuencia, cometida por esa oficina. El denunciante se esfuerza en demostrar que dicha oficina, legalmente, estaba impedida de actuar como despachante de los efectos secuestrados. Pero ese impedimento legal no destruye la realidad efectiva de la operación. El hecho cierto es que la oficina actuó como despachante. Podrá o no hacérsela pasible de las responsabilidades fiscales; podrá la Administración dirigirse contra los funcionarios que actuaron fuera de la órbita de sus facultades, pero en la realidad objetiva de los hechos, la Oficina de Cargas en Tránsito fué el despachante que intervino en la operación a que se refiere este juicio. La acción, pues, no puede ser dirigida contra Hid Alfredo Scaff, por más que éste aparezca como propietario de la mercadería, así como esta circunstancia no puede evitar el comiso. "El hecho de que el despachante o comerciante no sea dueño de la mercadería o efectos no impedirá el comiso, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda tener para ante dicho dueño" (inciso 2.o del artículo 9.o ya citado). En consecuencia, el Juzgado decretará el comiso, pero absolverá a Scaff.

Por estos fundamentos, fallo. Decrétase el comiso de la mercadería secuestrada, declarándose adjudicatario de la misma al denunciante Carlos M. Labroca, que deberá previamente satisfacer los derechos que se adeudaren.

Absuélvese a Hid Alfredo Scaff de la demanda contra él instaurada.

Publíquese en el "Diario Oficial" con cargo a costas y remítase copia al Juzgado de Instrucción que corresponda. Tásense y cóbrense las costas, en las que se incluirán los honorarios del perito, que se tasarán previamente, y se satisfarán según hubieren sido causadas, y remítase para su cumplimiento a la Dirección General de Aduanas, que deberá devolverlo oportunamente para su archivo. — Fermín Garicoits.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que luce de fojas doscientos cincuenta a doscientos cincuenta y nueve de los autos caratulados "Fisco y Carlos M. Labrocca contra Hid Alfredo Scaff. Por imputación de infracción aduanera". Lo. 3. Fo. 73). En fe de ello, de mandato judicial y para remitir al "Diario Oficial" para su publicación, extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, el día diez de Abril de mil novecientos cuarenta. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

Testimonio. — Número 57. — Folio 43. — Visto para sentencia de segunda instancia este juicio seguido por el Fisco y Carlos M. Labroca contra Hid Alfredo Scaff, por contrabando, venido a conocimiento del Tribunal por las apelaciones concedidas a fojas 265 contra la sentencia de fojas 250, dictada por el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. Aceptando la relación de hechos contenida en esa sentencia por ajustarse a las constancias de autos.

Resultando: que en esa sentencia se decreta el comiso de la mercadería secuestrada, que se adjudica al denunciante y se absuelve de la demanda de contrabando deducida contra Hid Alfredo Scaff. Que esa sentencia es apelada por el denunciado y por el denunciante (fojas 261 y 264). Que el apelante Scaff, a fojas 28, expone los agravios que le infiere la sentencia indicada: 1.o Esta es contradictoria. En efecto, se le absuelve de la demanda de contrabando y se admite el secuestro de los cueros sobre la base de haberse incurrido, precisamente, en esta infracción aduanera. No es posible hacer esta separación aceptando la irresponsabilidad como contrabando y admitiendo esa responsabilidad en cuanto a la mercadería. Si el denunciado no cometió contrabando, tampoco puede estarlo la mercadería secuestrada; 2.o Insiste en que la mercadería estaba comprendida en el manifiesto general y, tratándose de un paquete privilegiado, éste era suficiente, sin que fuera necesario que los cueros estuvieran denunciados en el manifiesto consular. Agrega que tampoco se requiere que los efectos denunciados en este manifiesto lo sean por unidades o por pieza tratándose de cueros. Manifiesta que la aclaración presentada por la Oficina de Cargas del Puerto salvaba cualquier deficiencia de esos documentos; 3.o Para calificar de injusto el comiso, aduce que la denuncia que originó este juicio es posterior a la intervención de la Oficina de Cargas de Tránsito; la prueba de autos tiende a justificar esta aseveración. No hay infracción alguna en este caso en que se hizo exacta declaración de los bultos y del peso, con arreglo a las disposiciones reglamentarias. Solicita que se revoque la sentencia apelada en cuanto dispone el comiso de los cueros los que deben mandarse restituir a su propietario. Que el denunciante a fojas 292 contesta los agravios que dejan expuestos y expresa: 1.o Que antes de que arribara a puerto el "Paraguay", denunció que traía un cargamento de cueros y que era muy superior al manifestado en los documentos; en efecto, se declaraban 3412 cueros y aparecieron en el depósito, una vez efectuada la descarga, 6236. El manifiesto del Agente no es fehaciente y la falta de concordancia entre la mercadería descargada y la establecida en el manifiesto consular origina infracción. La exigencia del contenido y de las unidades, en esos manifiestos, es requerida por las disposiciones reglamentarias y legales; hay infracción si se

comprueban diferencias con lo declarado en el manifiesto consular de carga (inciso G del artículo 7.o de la ley número 6839). Sobre el requisito de la declaración de las unidades del contenido no es necesario insistir para demostrar su procedencia; a ese efecto cita diversos artículos del Reglamento de Aduanas y de la Administración Nacional de Puertos. Era procedimiento habitual en el denunciado hacer declaraciones incompletas; en otra denuncia hecha por el señor Badoc se declararon 3978 cueros y se verificaron 6820. Irregularidades semejantes surgen del expediente agregado letra "A" y de las certificaciones de fojas 140 y 141. 2.o Que su denuncia fué entregada el 13 de Julio de 1936 y sobre ella proveyó el Director General de Aduanas el día 14; la aclaración de la Oficina de Cargas es del día 15; agrega que esta nota no era una corrección del manifiesto, por no concretar cantidades; era una maniobra para encubrir el contrabando. Que el denunciante a fojas 286 consigna los agravios de la sentencia recurrida. 1.o Que el consignatario de la mercadería denunciada era Hid Alfredo Scaff quien la habría endosado al Puerto; la prueba de ese endoso no se ha presentado. Ahora sostiene Scaff, que la acción debe dirigirse contra la Administración Nacional del Puerto; no era esta su actitud cuando pretendió se le entregara la totalidad de la mercadería y recibió la que no estaba comprendida en la denuncia. Para que esta Administración fuera responsable como sostiene la sentencia, debió haber firmado el permiso (artículo 9.o de la ley número 6839) y la nota de fojas 2 no es un permiso. Como no hay despachante responsable es con el dueño de la mercadería que debe seguirse la acción. Aun cuando se hubiera firmado ese permiso, por la Oficina de Cargas, el Estado no puede responsabilizarse de los fraudes y maniobras de los particulares; esa Oficina no es el despachante a que se refiere el artículo 9.o. Solamente lo es, para los artículos necesarios para sus servicios, no está inscripta en el Registro de Despachantes, el Jefe de la Oficina de Cargas en Tránsito no representa a la Administración Nacional del Puerto y la incorrecta intervención de esta Oficina no puede cubrir las infracciones de particulares; tampoco establece la ley que la intervención del despachante crea una eximente o privilegio en favor del dueño, verdadero causante de la infracción. 2.o Que sobre su calidad de parte en este juicio no cabe duda; esa calidad la establecen los artículos 11, 12 y 14 de la ley número 6839 y como parte coadyuvante de acción fiscal también debe admitirse que es parte. Pide que se reforme la sentencia apelada en la parte que absuelve al demandado poniéndose a su cargo la multa legal, las costas y costos del juicio, sin perjuicio de su responsabilidad penal. Que contesta el denunciado a fojas 304 los agravios antes expuestos: 1.o Quien hizo los actos de despacho fué la Oficina de Cargas del Puerto, la que intervino por su orden y por el endoso que habría practicado el día 14 y que figura inscripto en el Registro del conocimiento y archivado en la Agencia del buque conductor. Esta Oficina es despachante desde Noviembre de 1932 en las operaciones de tránsito y las ha practicado por centenares. La misión de esta Oficina es la de facilitar el comercio de tránsito e intensificarlo. La falta de permiso se explica por la existencia de denuncias con anterioridad a la descarga. No permite la ley número 6839 que se subrogue la responsabilidad de los despachantes por la de los consignatarios o propietarios. 2.o No discute si los denunciantes tienen o no facultad para interponer apelaciones, respecto de sentencias consentidas por la parte principal, sino que ha querido hacer notar que la adhesión a la apelación se produjo a los quince días de notificársele la sentencia. Que el señor Fiscal de Hacienda a fojas 309 solicita que se confirme la sentencia apelada.

Considerando que se considera que existe contrabando si al efectuarse la inspección de las mercaderías a su descarga o ingreso a los depósitos nacionales, se comprueban diferencias en cuanto a lo declarado en el manifiesto consular de carga (letra G del artículo 7.o de la ley número 6839). Que está, debidamente comprobado, en este juicio, por la prueba rendida que el vapor "Paraguay" traía una partida de cueros remitida por Miguel Gattas a la orden de Hid Alfredo Scaff, tránsito directo, por Montevideo, con destino a New York y que el manifiesto consular declaraba que el número de cueros era de 3412, comprobándose en la descarga que el total de esos cueros se elevaba a 6236 cueros de modo que existía un excedente de 2824 cueros que no habían sido declarados y carecían de la documentación correspondiente. Que estos hechos acreditan todos los extremos de la disposición legal citada, con arreglo a la cual se presume que se ha incurrido en contrabando. Que el manifiesto que debe tomarse en cuenta a efecto de comprobar si se ha incurrido o no en contrabando según el texto del inciso de la letra G, es el consular y no el manifiesto general del buque. Esta interpretación es la que surge, claramente, de la ley número 6839; en efecto, el referido inciso menciona, expresamente, el manifiesto consular de carga y el apartado final del artículo 7.o, hace referencia al manifiesto consular el que contendrá todos los detalles que determinen los reglamentos, a fin de individualizar la mercadería. La ley de Enero 4 de 1883 que establece la prioridad del manifiesto general sobre el manifiesto consular, para paquetes privilegiados, debe entenderse que fué derogada por el artículo 7.o de la ley número 6839 que se acaba de indicar, por tratarse en ésta especialmente de las infracciones aduaneras. Además, el Reglamento de Enero 27 de 1919, en su artículo 8.o, dispone que el manifiesto general indicado por la ley de Enero 4 de 1883 deberá formularse de acuerdo con los manifiestos consulares de cada uno de los puntos en que hubiere hecho escala el paquete privilegiado; como en este caso el manifiesto general no concuerda con el consular carece de valor fehaciente (artículo 9.o del mencionado Reglamento). Que tampoco cabe abrigar duda alguna que el manifiesto consular debe extenderse haciéndose mención de las piezas o unidades, tratándose de cueros (inciso 2.o, del artículo número 222 del Reglamento de Enero 17 de 1917), como se hizo en el de fojas 18 y como debió efectuarse en el manifiesto general de fojas 116. Que se arguye que la nota de la Oficina de Cargas en Tránsito, de la Administración Nacional del Puerto, al expresar que puede no ser exacta la declaración contenida en el conocimiento, respecto a número de unidades de cada fardo de cueros, subsanó cualquier deficiencia en la referida documentación. Esa nota es ineficaz para obtener el resultado perseguido, por haber llegado a la Dirección General de Aduanas, dos días después, de la presentación de la denuncia de fojas 1, que lleva fecha 13 de Julio de 1936 y fué tomada en consideración el 14 de ese mes, por el Director General de Aduanas, esta circunstancia es suficiente para garantizar la autenticidad de esa fecha, sin que deba acudirse a la toma de razón practicada el día 20 de Julio siguiente. Una razón de prudencia parece aconsejar que denuncias de esta clase, solamente, sean conocidas de las autoridades superiores, para comprobar con eficacia su fundamento. Conviene señalar que la ambigüedad de la rectificación contenida en esa nota es insuficiente para que se tenga como una ampliación del manifiesto consular; en ella no se declaraba con exactitud las unidades de los cueros de la operación de descarga; ese exceso debió ser manifestado a la Aduana en forma precisa antes de desembarcar en tierra los frutos. Cualquier rectificación en el manifiesto del buque únicamente fué posible ajustada a los requisitos del artículo 228, del decreto de Abril 4 de 1919, del Reglamento consular. En definitiva, los cueros desembarcados en demasía carecían de la documentación correspondiente y sin que la Aduana supiera, exactamente, la cantidad de cueros que traía el "Paraguay". Que la parte denunciada señala la incongruencia que, a su juicio, implica, absolverlo de la demanda formulada en contra suya y declarar al propio tiempo el comiso de la mercadería en infracción; su irresponsabilidad debe conducir también, afirma al levantamiento del comiso decretado en la sentencia apelada. Pero la responsabilidad directa y personal del denunciado Scaff en el contrabando imputado es evidente y él fué quien practicó las maniobras necesarias para eludirlo cuando se descubrió la forma cómo se procedía en este caso; los cueros que figuraban en demasía se introducían al país sin el pago de los derechos aduaneros de importación, pues al efectuarse la reexpedición sólo se exigiría el embarque de los cueros mencionados en el manifiesto general del buque; el excedente quedaría en plaza como mercadería contrabandeada. El autor de ese procedimiento es el denunciado y sobre él debe recaer la responsabilidad correspondiente (artículo 9.o de la ley de Diciembre 18 de 1918). Esa responsabilidad no puede desviarse haciéndola recaer sobre la Oficina de Cargas en Tránsito, desde que no ha podido incurrir en la infracción, desde que no ha podido obrar ni proceder como despachante; no la faculta para asumir ese carácter el decreto de Agosto 11 de 1931, que fija sus cometidos y tampoco figura inscrita como despachante, requisito obligatorio para el desempeño de esas funciones (decreto de Abril 27 de 1936. La circunstancia de que no haya habido despachante no cambia la faz legal de este asunto, por resultar de autos configurada la infracción definitiva por el artículo 7.o de la ley citada anteriormente. El autor de ese contrabando está, perfectamente individualizado y no es otro que Scaff, quien introdujo los cueros en tránsito con una documentación que le hubiera permitido dejar en el país los cueros que no aparecían en ésta; debe, pues, sufrir las sanciones aplicables a quienes cometen contrabando. Que el denunciante ha podido, naturalmente, adherirse a la apelación interpuesta en su calidad de parte, como se expresa claramente en el artículo 11 de la ley número 6839 y se infiere de los artículos 12 y 14 de la misma, interpretación sostenida por la jurisprudencia del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. (Revista de Derecho Público y Privado, 1940, página 29). Que la sentencia apelada debe, en consecuencia, modificarse con arreglo a las conclusiones indicadas en los precedentes considerandos. Por todos estos fundamentos, se confirma la sentencia apelada en cuanto declara el comiso de la mercadería secuestrada y se revoca en cuanto absuelve a Hid Alfredo Scaff que se declara culpable del contrabando, imponiéndosele una mluta equivalente al valor de las mercaderías, con costas y costos, sin perjuicio de la remisión correspondiente a la justicia del crimen. — Armand Ugón. — Nattino. — A. Vescovi.

El Tribunal de Apelaciones de tercer turno así lo mandó y firmó en Montevideo a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta. —Certifico. — Aquiles R. Milans, Secretario.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que luce agregado de fojas trescientos catorce a trescientos veinte de los autos caratulados "Fisco y Carlos M. Laboca contra Hid Alfredo Scaff número 2, Pieza principal." Por imputación de infracción Aduanera. (Libro 3, folio 73). En fe de ello de mandato judicial, y para ser remitido al "Diario Oficial" extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, el día diez de Abril de mil novecientos cuarenta. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) 3637.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MUNDETA, RAIMUNDA o RAYMUNDA MAGDALENA TERESA ABELLO Y BARCELO DE UHAGON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a Luis Abelló Margalef, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 My.4-4258-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JOSE CANCELA Y VILLAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My 4-4276-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña TERESA CARBONE, DE VALLETTA y de don SALVADOR VALLETTA CARBONE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.4-4280-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PELUFFO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.4-4281-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Jua-

nicó (suplente), en autos "DANIEL BERTUA. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 4 de Junio entrante a las 15 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.4-4274-v.my.15.

JUZGADO L. [illegible]RA INSTANCIA DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que el comerciante de esta ciudad, don ALEJANDRO CHURTI ha sido declarado en quiebra, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Menotti Pisciotano, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) My.4-4275-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Róberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SILVERIO CAGGIANO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Durazno, Marzo 8 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.4-2962-v.ab.15. My.4-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ELISA o ELISA GREGORIA URTIAGA DE VIDAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 25 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$5.50 My.4-4279-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña RAMONA A. DE LA FUENTE DE FOSSEMALE, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 My.4-4293-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña AURORA o AURORA RITA RODRIGUEZ DE ALBONICO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 My.4-4294-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don RUFINO o RAMON RUFINO DEL PUERTO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 My.4-4295-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JULIAN MIGUEL, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 My.4-4296-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JUAN AGUSTIN CARABALLO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1940. —Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 My.4-4297-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña CLOTILDE GUERRA DE SUAREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1940. —Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 My.4-4298-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don CARLOS BARRIOS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 17 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 My.4-4299-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de HONORIO ZULUAGA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 My.4-4305-v.my.15.

PRADELINO PEREZ

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana de Rivera, dictada en los autos "ANTONIO CONDE. Sumario por contrabando", se hace saber que el día 12 de Mayo próximo, a las 9 horas y en el local de la Receptoría de esta ciudad, por el martillero señor Pradelino Pérez, asistido del señor Inspector de Resguardos, se procederá al remate de una partida de 626 kilogramos de tabaco en cuerda. Se previene: 1.o Que la base será las dos terceras partes del valor oficial; 2.o Que el pago del impuesto interno será por cuenta del comprador; 3.o Que el comprador deberá consignar en el acto de aceptársele la postura el 20 o|o de la misma en garantía de su oferta. — Rivera, Abril 29 de 1940. — Antonio G. Ayala.

$7.90 My.4-4300-v.my.12.

ANGEL C. DE LEON

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "HORTENCIA SILVERA DE CAJIGA y otros sobre venta de inmueble", se hace saber que el día 28 de Mayo próximo de las 14 a las 14 y 30 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, al remate judicial, al mejor postor, por el martillero Angel C. de León, asistido del suscrito Actuario y Alguacil, y bajo la base de pesos 300.00 del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con sus mejoras, situado en la manzana número 54 de la ciudad de Maldonado, que es parte de la empadronada con el número 319 compuesta más o menos, de 14 metros 35 centímetros al Este y Oeste y 47 metros 65 centímetros al Norte y Sur; encerrando una superficie aproximada de 683 metros 7.775 centímetros cuadrados y linda: al Norte, con Angel L. Clauser; al Este, de frente sobre la calle Sarandí; al Sur, con más terreno de los vendedores; y al Oeste, con la sucesión de Manuel Gorlero. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. 2.o) Que los gastos de contribución inmobiliaria que pudiere adeudar dicho bien, escritura de ratificación, certificados y escritura de venta definitiva serán de cargo del comprador. —Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$28.80 My.4-4292-v.my.22.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA ADELAIDA QUIRICO DE ALONSO. Venia", se hace saber que el día 23 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdos, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes inmuebles: A) La mitad del solar número 2 de la manzana número 23 de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 186, compuesto de un área, según títulos, de quinientos noventa y seis metros cuarenta y cuatro decímetros y comprendido dentro de los siguientes límites: por el fondo, con Virísimo Posada (hoy sucesión Juan Bailón Alamón); por un costado, con Dictino Martínez, y por los otros costados, con las calles General Rivera e Ituzaingó, en las que forma esquina. Tasada esta propiedad en la suma de mil quinientos pesos; B) El solar número 4 de la manzana número 118 de la planta urbana de esta ciudad, con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 792, compuesto de un área de trescientos metros y comprendido dentro de los siguientes límites: por un lado, Felipe Pintos; por otro, María Joaquina Barboza, y por los otros costados, con las calles Ituzaingó y Maciel, en las que forma esquina. Tasada esta propiedad en la suma de trescientos pesos; y C) Otro terreno con sus mejoras, que forma parte del solar número 6 de la manzana número 177 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1858, compuesto de un área de doscientos veinticuatro metros con setenta decímetros y cuyos límites son los siguientes: por un lado, con la calle Sandú, y por los otros costados, con terrenos de don Juan Francisco León. Tasada esta propiedad en la suma de doscientos pesos. Se previene que la venta se efectuará por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador y que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Abril 25 de 1940. — Julio Maia, Actuario.

$48.00 My.4-4301-v.my.22.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE

Se hace saber que el día 30 de Mayo de 1940, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, ciudad de Treinta y Tres, se procederá a la venta en remate público que presidirá el señor Alguacil del Juzgado y por el martillero Isidro V. Izmendi, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras situada en la sexta sección de Treinta y Tres, compuesta de treinta y una hectáreas 2309 metros noventa y nueve decímetros que linda: al Noroeste, Baldomero Saldi[illegible]va y Paulino Fructuoso Sosa; al Noreste Filomena Andrea Sosa; al Sureste, camino vecinal; al Suroeste, Rafael Treneo de Sosa. Se advierte: 1.o Que no se aceptará oferta inferior de $ 54.209 la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma como garantía; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "María Amalia Rivero y Lucas Evangelista Rivero por los menores SUSANA, ISAURA PILAR, LUIS ALBERTO e IDILIA RIVERO. Solicitando la venta en remate público de un bien", autos que con los títulos de propiedad se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Abril 2[illegible] de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$28.50 My.4-4304-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que por documento pri-

vado suscrito por las partes, he prometido vender al señor VALENTIN SOCA todas las existencias del hotel 'Río Negro", ubicado en Fray Bentos, avenida 18 de Julio esquina Brasil (Departamento de Río Negro). Los que se consideren acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos en el mencionado establecimiento. —Fray Bentos, Abril 29 de 1940. — Amato Cheleschi.

$5.00 My.4-4303-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por fallecimiento del socio don CAMILO CAMURATI, se va a proceder en virtud de lo establecido en la cláusula 9.a del contrato social, a la disolución y partición de la "Sociedad Cavestany y Compañía", con sede en la calle 18 de Julio número 974. A los efectos de la ley número 2904 se hace esta publicación debiendo presentarse los interesados en la escribanía del señor Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo número 544 (primer piso). — Montevideo, Abril 30 de 1940.

$5.00 My.4-4287-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y público en general, que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Anita Umerez y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma al consocio señor SANTOS OSCAR BARCELO. Los deudores y acreedores de la firma pueden presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del término que marca la ley. —Paso de los Toros, Abril 1.o de 1940. — Anita Umerez y Compañía. — Santos Oscar Barceló.

$5.00 My.4-4283-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor JUAN PEDRO ROQUETA, el café y bar, situado en la calle Carlos M. Ramírez número 552 esquina a la de Ameghino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Abril 26 de 1940. — Juan P. Roqueta. — Alfredo Giordano.

$5.00 My.4-4282-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de Los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor del señor FRANCISCO AQUILES PAEZ la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Enrique Castro 3852 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Antonio Demateis.

$5.00 My.4-4277-v.my.23.

COMPAÑIA WATSON DE MAQUINAS COMERCIALES LIMITADA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria, para el día 20 de Mayo de 1940, a las once horas en el local social, calle 25 de Mayo número 486, a la siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital social hasta cien mil pesos en la forma y condiciones que se consideren convenientes.

2.o) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 19, los accionistas deberán retirar el boleto de entrada dos días antes de la asamblea. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — La Gerencia.

$6.75 My.4-4276-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116) se contratado vender a favor de los señores VICENTE RAUL y YOLANDA LEBRATO la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Yaguarí 1851 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Abril 30 de 1940. — Segundo Coppa.

$5.00 My.4-4278-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que se ha resuelto proceder a la disolución de la Sociedad "E. Linne y Compañía" de esta plaza, Mercedes 1177, en el ramo importación y representación en general. Todos los interesados deberán presentar sus créditos en el local indicado, en el término establecido por la ley. — Montevideo, Mayo 2 de 1940.

$5.0 My.4-4267-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se hace saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", calle Ciudadela número 1446, escritorio número 2, he prometido vender a los señores JOSE LEMA y JOSE CARBALLO, el negocio de venta de frutas y verduras de mi propiedad sito en la calle Rivera número 2898 bis de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal al referido comercio (Rivera número 2898 bis), con el justificativo de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril de 1940. — Zenón Pose.

$5.00 My.4-4284-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 hacemos saber que el firmante Santiago Bernaola, ha prometido vender al firmante ROQUE LAVECCHIA (hijo), todas las existencias de su comercio de almacén establecido en la calle Agraciada esquina Defensa de la ciudad de Salto, quedando a cargo del vendedor las cuentas a pagar y cobrar, debiendo presentarse dentro del término legal los acreedores con los justificativos de sus créditos en el local del referido comercio, para ser satisfechos. — Salto, Abril 2 de 1940. — Santiago Bernaola. —Roque Lavecchia (hijo).

$5.00 My.4-4285-v.my.23.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Motores Marelli" S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1939

Activo —

Caja	$	2.617.69
Bancos	"	15.415.66
Deudores varios	"	42.061.67
Mercaderías generales	"	79.466.58
Rebajas	"	306.26
Gastos generales	"	18.318.95
Garantías y depósitos	"	325.11
Cambios	"	3.164.25
Sobreveniencias	"	438.34
Muebles, máquinas y útiles	"	1.00
Títulos	"	2.450.00
	$	164.565.51

Haber —

Capital	$	100.000.00
E. Marelli y C. S. A.	"	40.337.06
Reservas legales	"	3.229.38
Dividendo	"	8.000.00
Facturas a pagar	"	590.63
Reservas sobre cambios	"	2.500.00
Reserva sobre créditos	"	9.079.22
Ganancias y pérdidas	"	829.22
	$	164.565.51

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedes Anónimas.

$ 5.10 — 3003.

"Motores Marelli" S. A.

Balance general al 30 de Noviembre de 1939

Activo —

Muebles, máquinas y útiles	$	1.00
Caja	"	74.71
Bancos	"	2.901.85
Mercaderías generales	"	187.916.23
Deudores varios	"	35.218.83
Títulos	"	2.450.00
Garantías y depósitos	"	175.11
	$	228.737.73

Haber —

Capital	$	100.000.00
Reservas legales	"	3.229.38
Reserva sobre créditos	"	10.840.16
Reservas sobre cambios	"	2.500.00
E. Marelli y C. S. A. — Milán	"	80.944.93
Dividendo	"	8.000.00
Acreedores varios	"	13.911.61
Ganancias y pérdidas	"	9.311.65
	$	228.737.73

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.05 — 3000.

Compañía Burroughs de Máquinas Ltda.

Balance al 31 de Diciembre de 1939

Debe —

Bancos y Caja	$	14.444.26
Cuentas corrientes clientes	"	21.830.05
Cuentas a cobrar	"	68.74
Mercaderías	"	16.501.55
Muebles y útiles	"	961.22
	$	53.805.82

Haber —

Capital	$	10.000.00
Cuentas Agencia	"	1.468.20
Facturación anticipada y garantías	"	1.341.98
Casa matriz	"	40.995.64
	$	53.805.82

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.15 — 3017.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Abril 29 de 1940

Relación de los asuntos tratados en el día de hoy

Trámite administrativo. — Corte Electoral, antecedentes sobre una denuncia Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno, gastos de oficina. Oficina de Tasación de Costas de primer turno, gastos de oficina. Juzgado Letrado de Menores, gastos de oficina. Juzgado Letrado de Colonia, antecedentes sobre una exposición de la Actuaría sobre expedientes del archivo. Banco Hipotecario del Uruguay, antecedentes sobre una exposición. Seis antecedentes sobre pedidos de extradición. Exhorto para las autoridades judiciales del Brasil librado en antecedentes sobre causa por delito de envenamiento. Corte Electoral antecedentes. Juzgado Letrado de Colonia, certificados de protocolos. Zelmira M. de Carámbula, pensión. Ron Francisco, título de procurador. Secretaría de la Corporación, cuentas. Auxiliar 4.o del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno señora de Treglia, dos meses de licencia. Juez de Paz de la 7.a sección de Artigas un mes de prórroga de licencia. Juez Letrado de Flores 10 días de prórroga de licencia encargando del despacho a funcionario de igual jerarquía del Departamento de Durazno. Alguacil del Juzgado Letrado de Artigas 10 días de prórroga de licencia. Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado de Tacuarembó 8 días de licencia. Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de Salto de primer turno señora de Rothfuss 20 días de licencia.

Asuntos contenciosos.—Trámite. Acosta Osvaldo con José Antúnez Muñoz. Castro y Compañía Lda con Máximo Varela. Una contienda negativa de competencia en causa por tutela. Definitiva: Silvano Correa con Toribio A. Fros.

Libertad condicional Providencias de trámite, 11.

Causas en consulta. Providencias de trámite. 21. Interlocutorias, 17.

Secretaría. Movimiento habido. — Oficios librados, 31; Telegramas, 8; mensajes, 6; cuadernos de protocolos revisados, 21; rubricados, 19; legalizaciones de firmas, 8. — José M. Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Abril 25 de 1940

Ambrosio Ramón Navarro, oriental, 72 años, casado, Coman 2402.

Abelardo Vázquez, oriental, 44 años, casado, Juan Arteaga 260.

Doroteo Valentín Piñeiro, oriental, 75 años, soltero, Las Aromas 24.

Carlota Medina de Alvarez, oriental, 37 años, casada, D. Irigoyen 546.

Rosa Morín de Estopa, oriental, 62 años, casada, Propios 6.

Felipe Clebort, oriental, 37 años, soltero, Hospital Maciel.

Roberto Berger, alemán, 59 años, soltero, Hospital Maciel.

Marcela Ballesteros de Molins, española, 75 años, viuda, 21 de Setiembre 2284.

Luis Enrique Arias, oriental, 18 meses, San Salvador 1712.

Elsa García, oriental, 20 días, Casa del Niño.

Gualberto Zabaleta, oriental, 48 años, casado, República 1975.

Armando F. Salvo, oriental, 58 años, divorciado, Santiago Vázquez 1091.

María Delia González, oriental, 6 meses, Agraciada 1876.

Guillermo Ares, español, 63 años, casado, Durazno 1781.

Josefa Berazaluce de Cadenas, argentina, 69 años, viuda, avenida Agraciada 2455.

Felipe de León, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Julia Cerizola de Cortés, oriental, 35 años, casada, Hospital Pasteur.

Juan Carlos Garat, español, 24 años, viudo, Hospital Militar.

Florencio Isa, oriental, 78 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Irma Amaro, oriental, 25 años, soltera, Hospital Pereyra Rossell.

Manuel Castro Linares, español, 75 años, soltero, Hospital Luis Piñeyro del Campo.

Juan Cabal, oriental, 88 años, viudo, Hospital Luis Piñeyro del Campo.

Bernardino de Diano, oriental, 42 años, casado, P. Pérez 73.

Juan Rodas, oriental, 65 años, soltero, Hospital Pasteur.

Olga Olivo, oriental, 2 meses y medio Navarro 4126.

Dionisio Acosta Arnique, oriental, 47 años, soltero, Hospital Pasteur.

Juan Cherro, oriental, 69 años, casado, Etchegoyen 4750.

Héctor Gustavo Errecart, oriental, 3 días, Hospital Pasteur.

José María Barbera, español, 53 años, casado, Hospital Pasteur.

Alberto Abbella, español, 50 años, casado, Misiones 1566.

Gloria Beracochea, oriental, 28 días, Hospital Pereyra Rossell.

Omar González, oriental, 1 año y medio, S. Guarch 3157.

Bernabé León, oriental, 30 años, soltero, Hospital Pasteur.

José Cantini, oriental, 72 años, soltero, Hospital Pasteur.

Virginia Franco, oriental, 62 años, soltera, Hospital Luis Piñeyro del Campo.

Aviso. El Cementerio Central comunica que a raíz del reciente temporal fueron perjudicados los sepulcros números 132 y 66 del primer y segundo cuerpos respectivamente, y los nichos números 225, 245, 793 y 887 del primer cuerpo.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 858 AL 872

Solicitudes despachadas el día 25 de Marzo de 1940

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Japón

4|11432, Elías Bocay, 1, Botones para conf. ropa interior, 203.

4|11434, Elías Bocay, 1, Encendedores, 27.

4|10062, Santiago Savio (hijo), 1, Botones de nácar, 101.

4|10077, Enrique Siri, 1, Thermos, 53.

4|9750, Enrique Siri, 1, Thermos, 30.

4|9752, Enrique Siri, 1, Botones de nácar, etc., 196.

4|9762 Staudt y Cía. S. A. C., 1, Botones de nácar, 173.

4|7803, Shigeto Kubota, 1, Tazas de te, etc., 112.

4|8187 Estanislao Díez y Cía., 2, Tazas y platillos de loza, 305

4|8220, Julio Feldmann, 1, Lapiceras fuente, 13.

4|9090, Frechou Hnos. y Labat, 1, Thermos y repuestos, 160.

4|9331, José Gurovich, 1, Thermos, 80.

4|9364, Roberto Ghigino y Cía., 1, Bolitas de vidrio, 49.

4|9531, Fuentes y Cía., 1, Linternas eléctricas, 81.

4|10529, F. Carvalho y Cía., 1, Te, 59.

4|11903, Shigeto Kubota, 1, Cordones para zapatos, 19.

4|12149, E. G. A. M. S. A., 1, Juguetería diversa, 33.

4|13558, Juan Carlos Fratelli (firma prov.), 1, Thermos, 50.

4|14177, "La Platense" Brussoni y Cía., 2, Borratinta, etc., 58.

4|14178 "La Platense" Brussoni y Cía., 2, Reglas de calcular, 28.

4|14179, "La Platense" Brussoni y Cía., 2, Pinceles, 14.

4|11930, "La Platense" Brussoni y Cía., 2, Juguetes, 178.

4|12814, Buckstein y Bister, 1, Bolitas de vidrio, 57.

4|10493 Buckstein y Bister, 1, Encendedores, 197.

4|7984 Marcos Algaza, 1, Thermos, 62.

4|8272, Mosca Hnos., 2, Lápices colegiales, 40.

4|10972 Mario Martínez Gubba, 1, Juegos de loza, etc., 139.

4|12363, José Sfeir, 1, Pienes Celuloide, 48.

4|9209, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 1, Talco, 40.

4|12885, Marcos J. Ponczek, 1, Art. de caracol, 23.

4|12148, E. G. A. M. S. A., 1, Art. de librería, 9.

4|8218, Julio Feldmann, 1, Muest. art. bazar, 2.

4|9168, Guillermo Klimesch, 1, Habas Soya, 1.

4|14249 Flores Chans y Cía. Sucs., 3, Papel para copiadores, 59.

4|13486, Soshiro Yamada, 1, Estropajos, 14.

4|13487 Soshiro Yamada, 1, Cierres metálicos, 117.

4|11678, Trabucati y Cía., 1, Art. loza de mesa, 117.

4|11679, Trabucati y Cía., 2, Loza de mesa, 65.

4|14594, José Sfeir, 1, Cisnes, 9.

4|11383, Curt Berger y Cía. Soc. Resp. Lda., 3, Papeles para imprenta, 972.

4|11662, B. Takimani, 1, Botones de nácar, 117.

4|9985, Sansonovich y Kaminsky, 1, Botones de nácar, 117.

4|9191, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 1, Talco, 143.

4|9196, Luquín Hermanos, 1, Botones de nácar, 59.

4|9643, Jacobo Mintz, 1, Bolitas de vidrio, 7.

4|14479, Jacobo Mintz, 2, Lápices, 72.

4|9645, Jacobo Mintz, 1, Lápices, 119.

4|10663, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Botones de nácar, 200.
4|9770, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Te, 2404.
4|14553, Ruvertoni Hnos., 1, Te, 200.
4|8763 Hugo C. Lupinacci, 1, Te, 200.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|15191, Ernesto Telldorf, 2, Alemania, Flete de cuero imitación pantasote, 7.

CONVENIO PRIVADO "KONIALIDIS Y CIA." (LIBRAS)

4|15630, Cía. Comercial Greco Uruguaya, 2, Turquía, Aceite puro de olivas, 1.728.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|8137, Antonio J. M. Giúdice, 3, Inglatera, Whisky "Arthur Booth Limited" y "Robbie Burns", 150.

Procedencia: Alemania

4|15330, Flores Chans y Cía. Sucs., 1, Sacapuntas, 28.
4|15332, La Química Bayer Weskott y Cía., 1, Nautisán perlas, 4.
4|15334, Anilinas Alemanas S. A., 1, Colorantes de anilina, etc., 2.270.
4|15342, Ernesto Daldorf, 1, Cuero imitación pantasote, 78.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|14675, Soler Hnos., 1, Italia, Seguro guerra (tejidos), 12.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|15670, S. A. "El Pueblo", 1, Suecia, Papel para diario, 1.707.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|15540, Ministerio de Salud Pública, 1, Argentina, Eledón Nestle, 4.

Procedencia: Alemania

4|14412, Contaduría General de la Nación, 1, Papel (flete marítimo), 10.
4|14706, Tempesta y Cía., 1, Fletes y gastos, 45.
4|15211, Mutua Militar Uruguaya, 1, fletes, etc., 27.

CONVENIO PRIVADO "JOAQUIN VIVO Y CIA." (LIBRAS)

4|15534, José Cadenazzi, 1, Estados Unidos de Norte América, 1, Tarros de vidrio con tapa, etc., 100.
4|15611, José C. Cadenazzi, 3, Estados Unidos de Norte Américan, 3, Juegos para afeites, etc., 115.

PLANILLAS N.os 873 AL 878

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 25 de Marzo de 1940

Procedencia: Inglaterra

4|15684, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Carbón de piedra, 3.154.
4|15688, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Carbón de piedra, 6.835.
4|15688, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Carbón de piedra, 2.057.
4|15690, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Barniz aislante, etc., 409.
4|15692, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Lienzo, 126.
4|15694, 1, Paños aceitados con mica, etc., 173.
4|15696, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Alambre de bronce para soldar, 10.
4|15698, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Bronce en barras, 18.
4|15700, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Grafito en pasta, 2.
4|15702, Soc. Comercial de Montevideo, 1 Goma en plancha, 8.
4|15704, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Ladrillos refractarios, 3.
4|15706, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Tela carborundum, 50.
4|15708, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Esterilla para asientos, etc., 121.
4|15710, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Acero para elásticos, 45.
4|15712, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Cartón aislantes, etc., 56.
4|15714, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Cemento refractario, 47.
4|15716, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Tubos para calderas, etc., 109.
4|15729, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Tierra de fuego, 11.
4|7375, Cía. de Aguas Corrientes, 1, Cilindros de amoníaco, 125.
4|7379, Cía. de Aguas Corrientes, 1, Contadores para aguas corrientes, 1.518.
4|7381, Cía. de Aguas Corrientes, 1, Caños de plomo, 1.750.
4|7385, Cía. de Aguas Corrientes, 1, Contadores para agua, 1.185.
4|7387, Cía. de Aguas Corrientes, 1, Papel de filtro de aceite, 34.
4|7986, Cía. de Aguas Corrientes, 2, Repuestos para máquinas, etc., 50.
4|7988, Cía. de Aguas Corrientes, 1, Caños de hierro para agua, etc., 722.
4|7990, Cía. de Aguas Corrientes, 1, Contadores para agua, 1.317.
4|7992, Cía. de Aguas Corrientes, 1, Líquido especial para lip. caños, 7.
4|7994, Cía. de Aguas Corrientes, 1, Rep. para máq. de cortar yuyos, 21.
4|7996, Cía. de Aguas Corrientes, 1, Utiles de dibujo, 32.
4|11257, Cía. de Aguas Corrientes, 1, Alúmino ferric, 205.

Rectificación: Ficha 4|14643 de José A. Patrón y Cía., que figura en planilla número 650 de fecha 6 del corriente por un valor de £ 41, debe quedar rectificada por la cantidad de £ 25.

4|15715, Asociación Rural del Uruguay, 3, Revistas científicas, 7.
4|7964, A. N. C. A. P., 3, Rep. para refinería petróleo, 3.700.
4|7968, A. N. C. A. P., 3, Pintura de aluminio, 291.
4|7974, A. N. C. A. P., 3, Carbón para la U. T. E., 13.774.
4|9365, A. N. C. A. P., 2, Carbón para Administración Puertos, 4.960.
4|9369, A. N. C. A. P., 3, Motores para bombas, 1.062.
4|7334, Usinas Eléct. y Teléf. del Estado, 3, Rep. div. apar. telefónicos, 1.110.
4|7911, Usinas Eléct. y Teléf. del Estado, 3, Equip. filtrar aceite lubricante, 63.
4|11317, Usinas Eléct. y Teléf. del Estado, 3, Rep. div. turbo-alternadores, 545.
4|11319, Usinas Eléct. y Teléf. del Estado, 3, Rep. para apar. telefónicos, 1.177.
4|12440, Usinas Eléct. y Teléf. del Estado, 3, Termómetros ángulo, 15.
4|12940, Usinas Eléct. y Teléf. del Estado, 3, Bomba rotativa, etc., 134.
4|12941, Usinas Eléct. y Teléf. del Estado, 3, Eje de acero, 119.
4|11365, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo, 1, Cocinas a gas, etc., 716.
4|11365, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo, 1, Filástica, 129.
4|11367, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo, 1, Tornillos y remaches, 54.
4|11368, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo, 1, Rep. para máquinas, 46.
4|11369, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo, 1, Contadores para gas, 86.
4|11370, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo, 1, Goma en plancha, 4.
4|11372, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo, 1, Chapas, tubos, etc., 94.
4|11373, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo, 1, Equipo rectificador corriente eléct., 485.
4|11374, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo, 1, Carbón mineral, 16.965.

PLANILLAS N.os 879 AL 894

Solicitudes despachadas el día 26 de Marzo de 1940

Procedencia: Estados Unidos de Norte América

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|8984, Demarco y Alvarez, 3, Gutta percha, etc., 7.
4|11155, Demarco y Alvarez, 3, Polvo dentífico "Calox", 37.
4|11707, José J. Vallarino Soc. Com., 2, Celulosa de madera, 16.
4|11818, M. A. Cardella, 3, Jueg. dientes artif., etc., 646.
4|11989, Mayón Limitada, 2, Cemento dental, etc., 498.
4|12399, A. Vieytes y Cía., 1, Caucho, 88.
4|12400, A. Vieytes y Cía., 1, Yeso, etc., 59.
4|12401, A. Vieytes y Cía., 3, Cemento, etc., 70.
4|12917, Ramón S. Silveira, 3, Vaselina líquida, 358.
4|13058, Mayón Limitada, 3, Seda dental encerada, 14.
4|13060, Mayón Limitada, 3, Reflectores uso dental, 38.
4|14758, A. Vieytes y Cía., 3, Artículos dentales, 101.
4|7242, A. N. C. A. P., 3, Rep. apar. "Fodbielniak", 88.
4|7976, A. N. C. A. P., 3, Mangueras de goma sintética, 384.
4|11287, A. N. C. A. P., 3, Reactivos para análisis gases, 32.
4|11288, A. N. C. A. P., 1, Rep. para compresor aire, 4.
4|11289, A. N. C. A. P., 3, Intercambiador ref. petróleo, 303.
4|11290, A. N. C. A. P., 3, Válvulas y bridas, 505.
4|12959, A. N. C. A. P., 3, Colorante verde-azul, 425.
4|12960, A. N. C. A. P., Electrodos especiales, 351.
4|12961, A. N. C. A. P., 3, Motores de aire comprimido, 121.
4|12962, A. N. C. A. P., 1, Muest. art. propaganda, 13.
4|12963, A. N. C. A. P., 1, Hojalata, 5.757.
4|12964, A. N. C. A. P., 3, Balanza de precisión, 76.
4|12965, A. N. C. A. P., 3, Colorante amarillo, 37.
4|14106, A. N. C. A. P., Marmita para prep. grases lubric., 306.
4|14107, A. N. C. A. P., 3, Rep. para refinería petróleo, 10.859.
4|15560, A. N. C. A. P., 1, Hojalata, 1.316.
4|15562, A. N. C. A. P., 3, Bombas con motor, 3.823.
4|15564, A. N C. A. P., 3, Bombas para combustibles líquido, 1.325.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|15358, Instituto de Quím. Industrial, 3, Argentina, Acido sulfúrico, 1.391.